Acta número noventa y cuatro de la sesión ordinaria celebrada el día primero de junio del dos mil dieciocho a las doce horas con dieciocho minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Preside la sesión el maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del maestro Oscar Villalobos Gámez.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El **Señor Secretario General:** Ciudadano Juan Enrique Ibarra Pedroza, *presente*; ciudadana Raquel Álvarez Hernández, *presente*; ciudadana Marcela Gómez Ramírez, *presente;* ciudadano José Manuel Romo Parra, *presente*; ciudadana Anna Bárbara Casillas García, se incorporó a la sesión; ciudadano Marcelino Felipe Rosas Hernández, *se incorporó a la sesión;* ciudadana María Leticia Chávez Pérez, *presente;* ciudadano Aurelio Hernández Quiroz, *se justificó inasistencia;* ciudadana María Eugenia Arias Bocanegra, *se justificó inasistencia;* ciudadano Marco Antonio Castillón Pérez, *presente*; ciudadana María Guadalupe Morfín Otero, *se justificó inasistencia;* ciudadano Enrique Israel Medina Torres, *presente;* ciudadana María Teresa Corona Marsellio, *presente*; ciudadano Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *presente*; ciudadana Luz Sagrario González Sánchez, *presente*; ciudadano Sergio Javier Otal Lobo, *se incorporó a la sesión;* ciudadano Roberto Delgadillo González, *se incorporó a la sesión ciudadana Ximena Ruiz Uribe, se incorporó a la sesión*; ciudadano Juan Carlos Márquez Rosas, *presente;* ciudadana Livier del Carmen Martínez Martínez, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21, párrafo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum señor Presidente al estar presentes 12 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al día primero de junio del dos mil dieciocho y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General: Se da cuenta de la presencia del regidor Roberto Delgadillo.

ORDEN DEL DÍA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 20 DE ABRIL Y 7 DE MAYO DE 2018, RESPECTIVAMENTE.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General la solicitud de retirar el dictamen marcado con el número 5.

Se da cuenta de la presencia del regidor Felipe Rosas.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el orden del día propuesto con la modificación propuesta por el Secretario General, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 20 DE ABRIL Y 7 DE MAYO DE 2018, RESPECTIVAMENTE.

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 20 de abril y 7 de mayo del 2018, respectivamente, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone. Aprobada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 20 de abril y 7 de mayo del 2018, respectivamente, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si las aprueban. Aprobadas.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 2018.

Presidió la sesión el maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Oscar Villalobos Gámez.

I. *En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.*

II. *En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones solemne y ordinaria celebradas los días 21 y 26 de marzo del 2018.*

III. *En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Director de Patrimonio, solicitando la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado de 2 vehículos; del Director de lo Jurídico Consultivo. relativos a novaciones de comodatos a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara del Centro de Nutrición Infantil; Centro de Educación Especial La Aurora; y Centro de Desarrollo Infantil 2; al comodato de un predio municipal ubicado en la colonia Santa Cecilia, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; y a la enajenación de bienes inmuebles ubicado en la colonia Lomas del Paraíso, a favor de Mónica Araceli, Laura Patricia, Brenda Elizabeth y Erika Fabiola de apellidos García Chávez; y en la colonia Echeverría, a favor de José Luis Torres González y María Reyes Hernández Heredia, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; del Director de lo Jurídico Consultivo, para la revocación de concesiones de locales comerciales en mercados municipales; y opinión técnica respecto de la solicitud de Marco Antonio Sánchez Orozco, en seguimiento del decreto municipal D 35/13/16, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; del Director del Archivo Municipal, dictamen técnico de depuración documental, turnándose a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; del Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, expedientes de regularización de los asentamientos denominados Hermosa Provincia II Sección; Rancho San José; Federacha (Concordia); Andador María Félix Escalante; Antonio Enríquez; Julio Zarate, La Cuchilla; López Portillo (Municipal); y Av. De la Cruz 1788 A, turnándose a la Comision Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; de la Secretario Técnico del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano Municipal de Guadalajara, informe anual de dicho organismo, teniéndose por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en el artículo 24 del ordenamiento que lo rige y el artículo 178 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; del Presidente de la Delegación Municipal del P.A.N. Guadalajara, mediante el cual designa a la regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, como coordinadora de la fracción de dicho partido ante este Órgano de Gobierno, teniéndose por notificado al Ayuntamiento; y del Secretario General del Congreso del Estado, minuta proyecto de decreto número 26750 que reforma los artículos 35 bis, 37 y 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:18 horas del día primero de junio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

De la Síndico Anna Bárbara Casillas García, para reformar el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.

De la regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, relativa a la presentación de la declaración patrimonial conforme a la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, turnándose a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; y para implementar el Protocolo para el Uso de la Fuerza Pública por Elementos de la Policía Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

De la regidora María Guadalupe Morfín Otero, para aprobar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

Del regidor Aurelio Hernández Quiroz, relativa a la instalación de un elevador en la Dirección de Obras Públicas, turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y Hacienda Pública; y para la generación del mecanismo denominado "Oficina Incluyente", habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Y del regidor Juan Carlos Márquez Rosas, para reformar el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Obras Públicas.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: la firma de un convenio de colaboración con diferentes instancias en materia de erradicación de la violencia política contra las mujeres; para el mejoramiento de escuelas; para la detección de necesidades de los elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara; para crear comisión edilicia permanente en materia de protección a personas con discapacidad; para expedir o reformar la reglamentación en materia de Museo del Grabado; anuncios; participación ciudadana; gasolineras; vehículos oficiales; medio ambiente; funcionamiento de giros; inclusión de personas con discapacidad; y rastro; relativo al uso indebido de internet; para la entrega del Reconocimiento Roberto Cuéllar; para designar al regidor que habrá de suplir las ausencias temporales del Presidente Municipal, hasta por dos meses, para la toma de decisiones administrativas; que modifica la integración de las comisiones edilicias, con la intervención del regidor José Manuel Romo Parra; para la compensación, indemnización y mitigación por acciones urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de las acciones urbanísticas ubicadas en la Calle 5 de Mayo números 275, 279 y 283, Barrio de Analco; Tierra de Fuego número 3262, Lomas Providencia; y Lerdo de Tejada número 2100, Colonia Americana, con la intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes; para autorizar un contrato de prestación de servicios de atención médica en las especialidades de cirugía de corta estancia, urgencias, traumatología y ortopedia entre el Municipio de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco; que tiene por objeto entregar un subsidio para el fideicomiso explosiones 22 de abril, con la intervención de la regidora María Guadalupe Morfín Otero y del Presidente Municipal maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza; que tiene por objeto suscribir un convenio entre el Municipio de Guadalajara y

el Gobierno del Estado de Jalisco, para la asignación y transferencia de recursos financieros del "Fondo Metropolitano Ciudad de Guadalajara" Ejercicio Fiscal 2018, con la intervención de la Síndico Anna Bárbara Casillas García; para autorizar a este municipio la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2018, con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018; para aprobar convenio modificatorio al Fideicomiso Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial; para la modificación del decreto D 04/09/15; para autorizar la ampliación de la vigencia del convenio de colaboración académica entre el Municipio de Guadalajara y la Universidad de Guadalajara; para la celebración de un contrato de comodato con la Sociedad Mercantil Desarrollos Inmobiliarios de 10, S.A. DE C.V.; para reformar el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; para abrogar el Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano para la Protección y Asuntos de la Niñez; y para reformar el Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Guadalajara; y se retiró el relativo a reformar el reglamento en materia de anuncios.

***VI.** En desahogo del sexto punto del orden del día, no habiendo quien hiciera el uso de la voz, se dio por concluida la sesión.*

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Presidió la sesión el maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Presidente Municipal Interino y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Oscar Villalobos Gámez.

***I.** En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.*

***II.** En desahogo del segundo punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de la Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, informando los nombres de las personas que suplirán las ausencias de los regidores que solicitaron licencia; del ciudadano Benito Albarrán Corona, declinando a ocupar el cargo de regidor, por ser candidato a cargo de elección popular; y de los ciudadanos Luz Sagrario González Sánchez; Marco Antonio Castillón Pérez; Raquel Álvarez Hernández; y Roberto Delgadillo González, manifestando no tener impedimento legal alguno para ocupar el cargo de regidores, teniéndose por notificado al Ayuntamiento.*

***III.** En desahogo del tercer punto del orden del día, se tomó la protesta de ley a los ciudadanos Marco Antonio Castillón Pérez, Raquel Álvarez Hernández, Luz Sagrario González Sánchez y Roberto Delgadillo González, quienes suplen las ausencias de los regidores con licencia Rosalío Arredondo Chávez, Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Ximena Ruiz Uribe y Jeanette Velázquez Sedano, respectivamente, conforme lo establece el artículo 24 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, incorporándose a la sesión de Ayuntamiento.*

***IV.** En desahogo del cuarto punto del orden del día, se aprobó por mayoría calificada, la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, para autorizar a este municipio la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2018, con recursos provenientes del fondo "Proyectos de Desarrollo Regional 2018 Convenio B", con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, con la intervención de los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Roberto Delgadillo González, la Síndico Anna Bárbara Casillas García y el Presidente Municipal maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza.*

V. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1. Oficio UP/697/DV/628/2018 que suscribe el Director de Patrimonio, mediante el cual remite el expediente para la baja y desincorporación de 4 vehículos propiedad municipal.

2. Oficio DV/680/2018 que suscribe el Director de Patrimonio, mediante el cual remite el expediente para la baja y desincorporación de 15 vehículos propiedad municipal.

3. Oficio DJM/DJCS/CV/308/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo al comodato de una unidad dental, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

4. Oficio DJM/DJCS/RAA/346/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la novación del comodato de un bien inmueble ubicado en la colonia Unidad Habitacional Río Verde, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

5. Oficio DJM/DJCS/RAA/347/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la novación del comodato de un bien inmueble ubicado en la colonia Balcones de Oblatos, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

6. Oficio DGJM/DJCS/RAA/348/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la enajenación de una excedencia de un predio ubicado en la colonia Echeverría, a favor de Alfonso Suárez Correa y María Modesta Guzmán Castellón.

7. Oficio DGJM/DJCS/RAA/421/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la enajenación de una excedencia ubicada en la colonia 5 de Mayo, a favor de Antonio González Bermudez y María de Lourdes Leal Durán.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

8. Oficio DGJM/DJCS/RAA/333/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la solicitud de prórroga de Carmen Natalia y Miguel de apellidos González Barajas, para cumplir con el decreto municipal D 66/58/17.

9. Oficio DGJM/DJCS/RAA/397/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo al comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la Avenida R. Michel 461, a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

10. Oficio DGJM/DJCS/RAA/398/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo al comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la calle José María Vigil 2494, a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

11. Oficio DGJM/DJCS/RAA/399/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo al comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la Avenida R. Michel esquina con la calle Pisa, a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

12. Oficio DGJM/DJCS/RAA/400/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo al comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la Avenida Revolución 2040, a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

13. Oficio DGJM/DJCS/RAA/401/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo al comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la Avenida Patria en la confluencia de las calles Othón Blanco Cáceres, Luis Covarrubias y Miguel Orozco Camacho, a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

14. Oficio DGJM/DJCS/RAA/402/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo al comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la Avenida Patria en la confluencia de las calles Elisa Flores y José Chávez, a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

15. Oficio DGJM/DJCS/RAA/403/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo al comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Agua Marina 2833, a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

16. Oficio DGJM/DJCS/RAA/404/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo al comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Isla Australia 2625, a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

17. Oficio DGJM/DJCS/RAA/406/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo al comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Barlovento, Isla Indias y Carabelas, a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

18. Oficio DGJM/DJCS/RAA/407/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo al comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Centella 2665, a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

19. Oficio DGJM/DJCS/RAA/408/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo al comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Topacio y Diamante, a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

20. Oficio DGJM/DJCS/RAA/409/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo al comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Manuel Acuña, Goya y Greco, a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

21. Oficio DGJM/DJCS/RAA/410/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo al comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Herodoto entre las calles Alejandro y Euclides, a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

22. Oficio DGJM/DJCS/RAA/411/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo al comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Pablo Casals entre José María Vigil y Nápoles, a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

23. Oficio DGJM/DJCS/RAA/412/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo al comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la Avenida Copal, a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

24. Oficio DGJM/DJCS/RAA/413/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo al comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Milán entre Quebec y Avenida Montevideo, a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

25. Oficio DGJM/DJCS/RAA/414/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite el expediente relativo al comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Puerto Melaque y Marruecos, a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

26. Oficio DGJM/DJCS/RAA/415/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo al comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Manuel de Mimbela, entre las calles Mezquitán y Jesús Ortiz, a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

27. Oficio DGJM/DJCS/RAA/416/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo al comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la Avenida de las Palmas 76, a favor del Sistema intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

28. Oficio DGJM/DJCS/RAA/417/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo al comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la Avenida de los Maestros y la calle Gregorio Dávila, a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

El señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 29. Oficio DJM/DJCS/CC/679/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias de dos expedientes para la revocación de concesiones de locales comerciales en el mercado denominado Abastos.

30. Oficio DJM/DJCS/CC/691/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias de tres expedientes para la revocación de concesiones de locales comerciales en el mercado municipal denominado Valentín Gómez Farías.

31. Oficio DJM/DJCS/CC/825/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias de dos expedientes para la revocación de concesiones de locales comerciales en los mercados municipales denominados Jesús González Gallo y Agustín de la Rosa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 32. Oficio SG/AMG/DIR/525/2018 que suscribe el Director del Archivo Municipal, mediante el cual remite dictamen técnico de depuración documental.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 33. Oficio LCMM/053/2018 que suscribe la regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, mediante el cual remite el informe de resultados de los trabajos realizados por el Consejo Intermunicipal para el Seguimiento de la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero correspondiente a los meses de marzo y abril del 2018.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en el decreto municipal D 09/10/15; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 34. Oficio 3814/2018 que presenta el Secretario General del Ayuntamiento mediante el cual remite informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 35. Oficio RDG/002/2018 que suscribe el regidor Roberto Delgadillo González, mediante el cual solicita se registre como regidor independiente, a partir de su toma de protesta.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el oficio de referencia y por notificado a este Ayuntamiento; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 36. Oficio s/n que suscribe la regidora María Eugenia Arias Bocanegra, mediante el cual informa que se ausentará de esta ciudad del 30 de mayo al 12 de junio, por actividades inherentes a su cargo de regidora.

36 Bis. Oficio s/n/AHQ/2018 del regidor Aurelio Hernández Quiroz, mediante el cual solicita se justifique su inasistencia a la sesión ordinaria del Ayuntamiento del 01 de junio del presente, toda vez que por actividades inherentes a su cargo, no le es posible asistir.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es aprobar las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si las aprueban. Aprobadas.

El Señor Secretario General: 37. Escrito que presenta Ximena Ruiz Uribe, mediante el cual informa que se reincorpora como regidora de este Ayuntamiento.

38. Escrito que presenta Sergio Javier Otal Lobo, mediante el cual informa que se reincorpora como regidor de este Ayuntamiento.

39. Oficio 3946/2018 signado por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a través del cual informa que la regidora Luz Sagrario González Sánchez, permanece en su cargo, siempre y cuando no se cubran las ausencias de los regidores con licencia.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por notificado a este Ayuntamiento y se autoriza su incorporación con efectos a partir del día de hoy; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

Toda vez que los regidores Sergio Javier Otal Lobo y Ximena Ruiz Uribe rindieron la correspondiente protesta de ley en las sesiones solemne y ordinaria celebradas los días 30 de septiembre y 14 de octubre del 2015, respectivamente, les solicito pasen a ocupar el lugar que les corresponde.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Señor presidente municipal doy cuenta de la presencia de los regidores Sergio Javier Otal Lobo y Ximena Ruiz Uribe.

El Señor Presidente Municipal: En nombre de todos los integrantes de esta cuerpo colegiado, les damos la bienvenida a quienes se reintegran a este Ayuntamiento de Guadalajara.

El Señor Secretario General: 40. Lineamientos de la Comisión Dictaminadora establecida en el punto Octavo del decreto D 74/88/17 que autorizó recibir en donación 55 vehículos destinados al uso de calandria eléctrica.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es aprobar los lineamientos de referencia, publíquense en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y remítanse a la Dirección Jurídica Municipal para los efectos legales y administrativos que correspondan; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente. Tiene el uso de la voz, la regidora Livier Martínez.

La Regidora Livier el Carmen Martínez Martínez: Gracias Presidente. En uso de la voz, es que propongo la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, para exhortar al Director General del DIF de Guadalajara a que se tomen las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del Centro de Convivencia Familiar.

Esta iniciativa que presento, es con atención a una recomendación por la Comisión Estatal de Derechos Humanos con número 11 del 2018, presentada el 18 de enero de este año, en la que la comisión señala que se detectaron

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

diversos puntos que deben mejorarse para permitir que los menores puedan ver a uno de sus padres bajo supervisión, lo hagan en un ambiente adecuado para restaurar su relación familiar, a pesar de que la misma se encuentre en medio de un proceso de separación, ruptura o violencia.

Este proyecto es del Centro de Convivencia Familiar y es un gran avance por parte del Ayuntamiento; el trabajo es para proteger a niños y familias, así como darles la confianza y mostrarles que la comunidad es un lugar seguro al que pueden integrarse y encontrar soluciones, garantizando que en el futuro se integren de manera adecuada al tejido social.

Por ello, es importante buscar la mejora y continuidad de este proyecto, en mejores condiciones posibles y que se atiendan las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Por lo anterior, se propone que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez y a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL.
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:

La que suscribe, Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II al igual que la fracción I del artículo 50 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 76 fracción II, 81 fracción II, 82 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de éste Ayuntamiento la siguiente Iniciativa DE ACUERDO con turno ***a la Comisión de Asuntos de la niñez y a la de Derechos Humanos e Igualdad de Género, que propone se exhorte al Director General del Organismo Público Descentralizado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", para que tome las medidas necesarias para el debido cumplimiento del convenio Especifico de Colaboración para regular el funcionamiento del Centro de Convivencia Familiar,*** *que fue suscrito en conjunto con el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Uno de los buenos proyectos que se han implementado en el Ayuntamiento de Guadalajara, a ***través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara,*** *es sin duda el del Centro de Convivencia Familiar. Este proyecto impulsado en colaboración con el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, además de ser positivo resulta absolutamente necesario y por lo mismo es importante asegurarnos de su correcta implementación.*

El objetivo de los Centros de Convivencia Familiar, es crear un "espacio donde puedan desarrollarse las convivencias entre personas menores de edad con sus padres, que tengan domicilio legal en la zona (sic) metropolitana de Guadalajara, para la prevención, protección y mejoramiento de las relaciones entre padres e hijos que están sujetos a las separaciones de estos, a través de normas y actividades encaminadas a re establecer los vínculos parentales de forma nutrida; re significar la historia y la dinámica de convivencia previa y posterior a la separación, sanear la relación filial; re educar y fortalecer el apego seguro hacia los hijos, re educar en estilos de crianza democrática; sensibilizar a los padres en el respeto a los derechos de los hijos respecto de gozar del vínculo y convivencia con ambos progenitores y su red parental con base en la supervisión y asistencia de profesional independiente y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

neutral a los involucrados, así como ofrecer los servicios de entrega y recepción de niñas, niños y adolescentes, que sean detectadas por las autoridades ordenadoras."[1]

En otras palabras mediante éste centro de Convivencia, el Ayuntamiento y el Sistema para el Desarrollo de la Familia del Municipio de Guadalajara, buscan proporcionar un espacio seguro, un acompañamiento y la ayuda necesaria para las familias tapatías que están transitando por un evento doloroso para todos sus integrantes, como lo es una separación, un divorcio o un periodo de conductas violentas entre sus miembros, pero con un especial énfasis en tutelar por sobre todas las cosas el interés superior del menor de edad.

Para el Ayuntamiento y para el DIF Municipal, es de suma importancia fortalecer las relaciones de las familias, coadyuvar en sanar las heridas de la convivencia y restablecerla por el bien de las niñas y niños.

Es claro que es un tema en el que se ha trabajado pues el actual centro de convivencia que se encuentra ubicado en la Avenida Cruz del Sur 2003 en la Colonia San Vicente, es la continuación de un proyecto de trabajo iniciado desde el año 2013 y que inició en las instalaciones del Centro de la Amistad Internacional, ubicado en la Calle Eulogio Parra 2539 en la Colonia Ladrón de Guevara. Señalando que el motivo del cambio de sede, fue buscar las mejores condiciones posibles para la prestación de este importante servicio. Es de señalar que a partir del inicio del proyecto se han derivado a este centro de convivencia, 386[2] *casos para atención, lo que es un número considerable y una gran oportunidad para incidir de manera positiva en el restablecimiento del ejido social en su unidad más importante –la familia-.*

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Este programa de tan grande importancia y trascendencia para las familias tapatías, debe ser motivo de satisfacción, pero también debe obligarnos a estar atentos en su implementación en las mejores condiciones posibles.

Es este el motivo de la iniciativa, pues en fecha 18 de enero de 2018, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, luego de una queja presentada por una usuaria de éste servicios, emitió una recomendación (Recomendación 11/2018 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, de fecha 18 de enero de 2018) en la que, analizando la forma en la que se presta el servicio y haciendo señalamientos concretos de diversos elementos que necesariamente deben de mejorarse, para salvaguardar esencialmente los derechos de los menores a una adecuada convivencia con sus familiares, así como a contar con la asistencia necesaria para restablecer los lazos y la armonía con ellos, señala a ésta Ayuntamiento, la necesidad de tomar diversas medidas como:

- *Contar con personal especializado en el Centro de Convivencia;*
- *Retomen funciones en el mismo centro que dejaron de prestarse, como la evaluación psicológica y elaboración de dictámenes periciales;*
- *Mejore las condiciones del inmueble en el que se presta el servicio, tanto en lo relativo a la seguridad para el proceso de entrega recepción de los menores, como en los puntos que limitan la sana convivencia y armonía dentro de las instalaciones, como específicamente fue señalado, evitando que en el mismo inmueble coincidan la prestación del servicio de convivencia asistida con clases de baile y otras actividades que no resultan compatibles con la finalidad de centro de convivencia.*

Si bien es cierto la recomendación se hace por la queja presentada únicamente por una usuaria del servicio, del contenido de la recomendación se desprende que si existen y se reconoce la existencia de problemas reales para la prestación del servicio adecuado, como la problemática que representa el que se impartan clases de baile en los mismos horarios en los que se busca la convivencia entre padres e hijos, por la molestia que genera el ruido y que imposibilita una comunicación adecuada tan necesaria para reestablecer el lazo afectivo, de igual forma, la necesidad de contar con más recursos humanos debidamente capacitados y especialmente, la necesidad de que el servicio se otorgue en un lugar que garantice la convivencia, la intermediación adecuada y

---

[1] *Convenio específico de colaboración celebrado entre el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y el Sistema Dif Guadalajara, suscrito el 8 de febrero de 2016.*
[2] *Memorándum DPAL/N.064/2017 (en la pg. 19 de la Recomendación 11/2018 de la CEDHJ.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

supervisada en la entrega recepción de los menores, la asistencia psicológica y educativa, lo que es en sí la finalidad última del convenio específico de colaboración suscrito.

Los niños que tienen familias en procesos de separación, que viven violencia, que están en medio de un proceso de divorcio, deben ser un objetivo fundamental del trabajo del Ayuntamiento. No es solo porque hemos suscrito convenios internacionales, no es porque la legislación nos obliga, es porque las familias de Guadalajara, son nuestro motivo, las familias con problemas tienen toda nuestra atención, pero los niños que están en esos procesos, necesitan sentir que no están solos, necesitan un espacio seguro, donde puedan restablecer su relación con sus padres, donde recuperen la confianza en su entorno y donde encuentren las herramientas para integrarse al tejido social.

Es de señalar que resulta obvio que el sistema DIF Municipal, cuenta con recursos limitados para las necesidades que presenta la población que requiere sus servicios, pero considerando que en el caso que nos ocupa estamos tratando con un grupo especialmente vulnerable, (los menores de edad y las familias en situación de divorcio o de violencia) se justifica adoptar medidas excepcionales para una debida atención.

III. ***MARCO LEGAL***
Es aplicable al presente caso, lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como la Ley de los derechos de las Niñas, Los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

IV. ***PROPUESTA:*** *De acuerdo a lo anterior, la intención de la presente iniciativa es exhortar al Director General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, para que garantice que en el cumplimiento del Convenio Específico de Colaboración con el Consejo de la Judicatura Estatal, para la prestación del servicio de Centro de Convivencia Familiar asistida y supervisada, se respeten plenamente los derechos humanos de sus usuarios, pero además solicitarle rinda un informe a éste H. Ayuntamiento de Guadalajara, de las condiciones en que se presta el mismo, para estar en condiciones de impulsar las medidas que resulten necesarias para apoyarlo en el proceso.*

V. ***JUSTIFICACIÓN*** *Más allá de la recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se considera que este servicio, que se presta en el Centro de Convivencia Familiar ubicado en Avenida de la Cruz 2003, es de gran importancia para la sociedad tapatía y se justifica la intervención de las autoridades municipales para restablecer los lazos familiares de manera acompañada y profesional. Es de resaltar que el móvil de la autoridad municipal en este caso concreto es el respeto a los derechos humanos y la protección a los intereses superiores de los menores de edad.*

VI. ***RELEVANCIA PUBLICA****Todos los servicios que presta el Ayuntamiento de Guadalajara, revisten una gran relevancia pública, pero cuando estamos tratando con aquéllos que en concreto se dirigen a restablecer a grupos vulnerables en el goce de sus derechos o como en el caso concreto, a restablecer el tejido social, con especial énfasis de los casos que involucran a personas menores, se justifica plenamente la intervención de la autoridad municipal.*

VII. ***VIAVILIDAD Y COSTO EFECTIVIDAD LA PROPUESTA*** *Se considera que la propuesta es viable partiendo de la vigencia del Convenio de Colaboración específico, así como de los antecedentes en los que se señaló que el servicio se prestaba con el personal suficiente cuando se realizaba en la sede de Eulogio Parra. De igual no se requieren nuevas instalaciones, sino más bien, ajustes en los procedimientos y como se señala en la misma recomendación con la colaboración de Instituciones Educativas a través del sistema de la prestación de servicio social, de tal manera que no se requiere contratación de personal adicional.*

VIII. ***CONTROL DE CONVENCIONALIDAD*** *Resulta aplicable al presente caso la Convención sobre los Derechos del niño, en particular los dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 9, 19, 20 en tanto que señalan:*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. ...

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 6

1. ...

2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 9

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2. ...

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. ...

Artículo 19

1. ...

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, porcedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. ...

IX. CONCLUSIÓN

De lo anteriormente expuesto se deprende claramente la existencia del problema que se ha presentado en el Centro de Convivencia Familiar asistida desde su cambio de Sede al Parque Hundido en Avenida de la Cruz 2003, pero también es claro que el problema no es motivado por una desatención o negligencia, sino más bien por las circunstancias mismas de la ubicación y las condiciones en que se presta el servicio, condiciones que pueden ajustarse y pueden ser apoyadas por éste H. Ayuntamiento de Guadalajara, cumpliendo así con el convenio específico de colaboración, así como las disposiciones aplicables siempre en beneficio de la población, especialmente de la más vulnerable. Motivo por el cual presento a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Guadalajara la siguiente Iniciativa con

PUNTO DE ACUERDO

PIMERO: *Se exhorta al Director General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, para que garantice que en el cumplimiento del Convenio Específico de Colaboración con el Consejo de la Judicatura Estatal, para la prestación del servicio de Centro de Convivencia Familiar asistida y supervisada ubicado en la Avenida de la Cruz 2003 en la Colonia San Vicente de Oblatos, se respeten plenamente los derechos humanos de sus usuarios; y se solicita se rinda un informe a éste H. Ayuntamiento de Guadalajara, de las condiciones en que se presta éste servicio, para estar en condiciones de impulsar las medidas que resulten necesarias para apoyarlo en el proceso."*

La Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez: La siguiente iniciativa, es para instruir a la Dirección de Obras Públicas, así como a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara, para que informe las condiciones en que se encuentra el tramo del canal que se localiza en las confluencias de las calles Bellas Artes y Compositores en la Colonia Miravalle en Guadalajara y por respeto a su tiempo expondré brevemente la iniciativa.

La presente iniciativa tiene por objeto solicitar la intervención de la Dirección de Medio Ambiente de Guadalajara así como a la Dirección de Obras Públicas, la primera para que realice una inspección sobre las condiciones en que se encuentra este canal, los riesgos que ocasiona al medio ambiente y la salud pública de los ciudadanos, así como el que emita un dictamen sobre las acciones que debe emprender el Municipio de Guadalajara, con la finalidad de dar solución a la problemática de la contaminación y los riesgos que generan a la salud de los ciudadanos, sobre todo en una zona tan contaminada como Miravalle.

Todo esto, para estar en armonía con el decreto que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo de Guadalajara el cual es 500 Visión 2042, sobre

reducir los niveles de contaminación ambiental mediante la aplicación de las políticas regulatorias más efectivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La segunda, para que se realice un dictamen sobre la viabilidad de colocar una protección adecuada como consecuencia de la problemática antes descrita o en su caso, se realicen las obras y acciones necesarias para mitigar los efectos y riesgos de la contaminación del medio ambiente.

Así mismo, solicito a la Secretaría General lleve a cabo la transcripción textual de las iniciativas que presento en el acta que se levante de esta sesión ordinaria, así como solicito de igual manera se turne la presente iniciativa a las Comisiones de Obras Públicas y Medio Ambiente. Es cuanto señor Presidente. Gracias.

"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:

La que suscribe, Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II al igual que la fracción I del artículo 50 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 76 fracción II, 81 fracción II, 82 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de ésta Asamblea la siguiente Iniciativa con PUNTO DE ACUERDO con turno a la Comisión de Servicios Públicos Municipales y la Comisión de Medio Ambiente, que propone se instruya a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales, así como la Dirección de Medio Ambiente del Municipio para que informen las condiciones en que se encuentra el canal que se localiza en Avenida Bellas Artes, en la colonia Miravalle en Guadalajara, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

X. ANTECEDENTES

Entre las múltiples obligaciones del Gobierno Municipal tiene la facultad de realizar obras públicas así como de dar rehabilitación y mantenimiento del equipamiento urbano e imagen del municipio, con el fin último de beneficiar en todo momento a la ciudadanía ya que sin lugar a dudas son las principal herramientas que dispone el Municipio para lograr el progreso conjunto y el desarrollo integral y homogéneo de la toda comunidad.

De acuerdo al artículo 4° constitucional en su párrafo quinto que a letra dice:

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar".

Tomando en consideración lo señalado por la constitución, es deber del municipio al realizar obras públicas donde considere las necesidades municipales y el beneficio social, ambiental y económico.

Esto implica el uso de recursos públicos que deben ser canalizados hacia la satisfacción y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos lo que implica llevar a cabo obras que contribuyan directamente a que el ciudadano se desarrolle en un espacio tranquilo, pero sobre todo con calidad ambiental que influya directamente en la homeostasis de las personas.

Las obras públicas deben buscar siempre el mejoramiento urbano que facilite la vida cotidiana y no solo de los ciudadanos que serán directamente beneficiados, sino a la población en general.

En este contexto encontramos el canal que se encuentra en la Avenida Bellas Artes en la colonia Miravalle, el principal problema que presenta este canal son los espacios que se encuentran

expuestos al aire libre y que son focos de infección y peligro para los habitantes, pues esto implica la presencia de organismos patógenos, que al encontrarse estos en las aguas residuales provoca se dispersen en el aire, y su inhalación y/o ingestión provoque efectos negativos para la salud, como malestar gastrointestinal, fiebre tifoidea, diarrea, disentería, náuseas y vómitos, que son un constante malestar y reclamo entre los vecinos de la colonia.

Sumado a lo anterior cabe también la importancia de señalar que estas zonas son de mucho tránsito peatonal ya que a los alrededores de este canal se encuentran múltiples ***unidades habitacionales, centros educativos, un mercado y una unidad deportiva,*** *por lo que al estar abierto el canal y sin protección alguna, además de los riesgos contaminantes al medio ambiente y la salud pública, también se suma el grave riesgo a la integridad física de sufrir algún accidente para los ciudadanos que por ahí transitan a diario.*

Es por ello que es de suma importancia y trascendencia que este punto crítico de la ciudad sea atendido de manera urgente e inmediata ya que representa un riesgo latente especialmente entre la población que reside en esta zona.

Por lo anteriormente expuesto es que se solicita la intervención de la Dirección de Medio ambiente de Guadalajara, así como la Coordinación de Servicios Públicos Municipales, la primera para que realice una inspección sobre las condiciones en que se encuentra este canal, los riesgos que ocasiona al medio ambiente y a la salud pública de los ciudadanos, así como emita un dictamen sobre las acciones que debe emprender el municipio de Guadalajara, con la finalidad de dar solución a la problemática de la contaminación y riesgos que generan a la salud de los ciudadanos, esto para estar en armonía con el decreto municipal número D 22/10BIS/16, de día 17 de marzo de 2016, donde se aprobó la sustitución del Plan Municipal de Desarrollo Visión 2030 y Plan de Gestión Institucional 2012-2015 para el Municipio de Guadalajara, por el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042, ***sobre Reducir los niveles de contaminación ambiental mediante la aplicación de políticas regulatorias más efectivas.*** *Y la segunda para que realice un dictamen sobre la viabilidad de tapar el canal o colocar una protección adecuada, como consecuencia de la problemática antes descrita, o en su caso se realicen las obras y acciones necesarias para mitigar los efectos y riesgos de la contaminacion al medio ambiente.*

XI. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado, en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) uno de cada tres días tenemos mala calidad del aire en promedio. Éste fenómeno se presenta principalmente durante la época seca fría y la seca caliente debido a la ausencia de humedad en la atmósfera que favorece las acumulación de los contaminantes.

Lo anterior sin duda se refleja en el menoscabo de la salud de los ciudadanos, y como es de conocimiento general unas de las zonas más afectadas por la contaminación en sin lugar a dudad la colonia Miravalle, que de acuerdo a la información que brinda IMEPLAN, los problemas más importantes identificados en esta colonia son la contaminación del aire, al respecto los habitantes señalan a la Cementera como el principal causante del problema, lo cual ha generado diversos problemas de salud en la población. Otro problema es la construcción de viviendas en el cerro, las cuales van disminuyendo las áreas verdes de la zona y aumentan la población que habita en la zona y por tanto las problemáticas en el sitio.

Es por lo anterior que, tratando de dar solución a las constantes quejas de los vecinos y buscando mejorar las condiciones del medio ambiente y por ende la calidad de vida y el mejoramiento de la salud en los habitantes de esta zona, pedimos se realicen las investigaciones y valoraciones correspondientes sobre esta área del canal con el fin de que se hagan las adecuaciones pertinentes para evitar se siga contribuyendo a la contaminación en la zona.

XII. MARCO LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4°, párrafo quinto señala:

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar".

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

"Artículo 119 BIS.- En materia de prevención y control de la contaminación del agua, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios, por sí o a través de sus organismos"

De la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

"Artículo 1°. La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural en el estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales."

"Artículo 9, frac. XI. El control, la prevención y la mitigación de la contaminación ambiental, el aprovechamiento sustentable de los elementos y recursos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para recuperar y elevar la calidad de vida de la población;"

Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco

"Artículo 3. Son objetivos de esta Ley:

I. Garantizar el derecho de toda persona y colectividad a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;"

Ya en el ámbito municipal el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, dispone:

"Artículo 6. Frac. XII.- El control y la prevención de la contaminación ambiental, así como el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de la vida de la población."

Reglamento De La Administración Pública Municipal De Guadalajara
"Artículo 101.Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales de la frac. I al XIV.

XIII. PROPUESTA

De acuerdo a lo anteriormente expresado, se propone que se instruya a la Coordinación de Servicios Publico Municipales, así como la Dirección de Medio Ambiente del Municipio para que informen las condiciones en que se encuentra el canal que se localiza en la Avenida Bellas Artes y Compositores, en la colonia Miravalle en Guadalajara. Esto con la finalidad de proveer a la ciudadanía de un medio ambiente más sano y de infraestructura adecuada y segura.

XIV. JUSTIFICACIÓN

El mejoramiento del entorno urbano de los asentamientos humanos, para estar en armonía con el medio ambiente son elementos fundamentales para elevar la calidad de la vida de la población. Y es un derecho tutelado y reconocido en todos los órdenes de gobierno, por cual considero debe ser atendida la petición aquí expresada.

XV. RELEVANCIA PUBLICA

La importancia de la realización de esta obra radica en que al resguardar de la intemperie las aguas residuales, se contribuirá a cuidar el medio ambiente, la salud y la seguridad de los ciudadanos, puesto de que no llevarse a cabo, se estaría afectando de manera grave el derecho humano a desarrollarse en un medio ambiente saludable, sustentable y sostenible que permita a los ciudadanos acceder a una mejor calidad de vida.

XVI. VIAVILIDAD Y COSTO EFCTIVIDAD LA PROPUESTA

Las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener serian primordialmente social, en busca de un medio ambiente sustentable y sostenible que tenga como consecuencia mejorar calidad de vida con beneficios directos a la salud y la seguridad de los ciudadanos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XVII. CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce en su Artículo 11 el Derecho a un medio ambiente sano:

"1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.

2. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente."

XVIII. CONCLUSIÓN

De lo anteriormente expuesto se deprende claramente la existencia del problema que implica tanto a la salud de las personas como al medio ambiente, la existencia de los canales al aire libre, como el señalado en la Colonia Miravalle en la avenida Bellas Artes, cuando no se toman los cuidados necesarios para que éstos no se conviertan en focos de infección y contaminación; aunado a ello tenemos señalamientos de los vecinos que se quejan de los malos olores que se despiden y de la existencia de insectos que podrían propagar enfermedades; de igual forma queda clara la competencia del Municipio para atender ésta problemática; así como las facultades expresamente otorgadas en el caso concreto a la Dirección del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Guadalajara para conocer de la problemática y en su caso con la colaboración de la Coordinación de Servicios Públicos Municipales y de las demás dependencias Municipales, tomar las medidas necesarias para solucionarlo. Motivo por el cual presento a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Guadalajara la siguiente Iniciativa con:

PUNTO DE ACUERDO

PIMERO: *Se instruye a la Dirección del Medio Ambiente en coordinación con la Coordinación de Servicios Públicos Municipales ambas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen una verificación de las condiciones en las que se encuentra el canal que se encuentra en la avenida Bellas Artes, en la Colonia Miravalle de éste municipio, informando en su caso, las obras necesarias que eviten y prevengan malos olores, contaminación, propagación de vectores dañinos para la salud, así como riesgos de accidentes, dada la ubicación del canal en una zona de gran tránsito de personas. Lo anterior para estar en condiciones de solicitar la inclusión de la obra necesaria en el programa de obra pública de este H. Ayuntamiento."*

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración los turnos propuestos por la regidora Livier del Carmen, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, a la Síndico Municipal, Bárbara Casillas.

La Síndico Municipal: Gracias Presidente. Me permito presentar las siguientes iniciativas. La primera, iniciativa de ordenamiento que tiene como finalidad reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, esto con el propósito de modificar la actual estructura de la Sindicatura, con lo cual se propone eficientar y reorganizar las funciones, logrando así una mayor coordinación entre sus direcciones.

Pongo a su consideración que la presente iniciativa sea turnada para su estudio y análisis a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE.

La que suscribe ***Síndico Anna Bárbara Casillas García,*** *en mi carácter de integrante de este Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción III, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 76 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa de Ordenamiento,* ***que tiene como finalidad reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara,*** *conforme a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042 este Gobierno busca construir las bases para una mejor ciudad, y para ello, es necesario que todas las dependencias que lo conforman, estructuren y coordinen sus recursos para el cumplimiento de sus objetivos.

Dentro del eje de Guadalajara honesta y bien administrada, se enlistaron diversos problemas que enfrenta la Sindicatura Municipal, problemas que derivaron principalmente por la nula organización de la administración anterior, y respecto de los cuales se han iniciado diversas acciones para erradicarlos y mejorar así la representación y defensa jurídica del Municipio:

1. *Hoy en día se cuenta ya con un sistema informático de control de expedientes, donde se puede dar un seguimiento puntual a cada documento que se ingresa vía oficialia de partes, hasta su conclusión, pudiendo generar un informe con la información relevante de cada asunto para la toma de decisiones.*
2. *Se han establecido mesas de negociación con criterios transparentes y definidos para disminuir el impacto económico de los laudos y sentencias derivados de estrategias fallidas implementadas por anteriores administraciones.*
3. *Se cuenta ya con manuales de procedimientos, para hacer más eficientes los procesos dentro de la sindicatura, delimitando claramente las responsabilidades de cada una de sus áreas.*
4. *Se creó un área de procesos que permite tener un control puntual sobre los vencimientos, garantizando que estos sean entregados en tiempo y forma ante los Tribunales competentes.*

Estas acciones junto con la revisión minuciosa de los actos emitidos por las diversas dependencias, han logrado que el Municipio se encuentre en una mejor posición jurídica que al inicio de nuestra gestión.

Empero, de la ejecución de estas acciones también nos hemos topado que la estructura actual de la Sindicatura podría eficientarse más si reorganizamos funciones, logrando así una mayor coordinación entre sus Direcciones, de ahí que la presente iniciativa tenga como finalidad proponer a este Órgano Colegiado la incorporación de la Dirección de Evaluación y Seguimiento así como la de Enlace Administrativo a la Dirección General Jurídica Municipal.

Actualmente dichas áreas dependen directamente de la suscrita, pero al ser estas áreas de soporte para las áreas jurídicas, cobra más sentido que las mismas dependan de la Dirección General, quien puede coordinar de forma más eficiente los recursos para garantizar una adecuada defensa jurídica del Municipio. Máxime que la Dirección de Evaluación y Seguimiento así como el Enlace Administrativo tienen como su función principal el elaborar el plan de trabajo y dar seguimiento al cumplimiento de las metas de las Direcciones que conforman la Sindicatura, situación que compete de forma directa a la Dirección General Jurídica Municipal, pues la información que se genera en ambas áreas, como lo podría ser la relativa a la medición de los indicadores de desempeño, es vital para una adecuada y oportuna toma de decisiones.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Las reformas que a continuación se mencionan, encuentran luego entonces su justificación en todo lo antes manifestado, reiterando, siempre en pro de un mejor funcionamiento y actuación por parte del área jurídica del Municipio. Las propuestas son las siguientes:

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 41. El Síndico es el encargado de representar legalmente al Ayuntamiento y a las dependencias municipales, en todo acto jurídico en los que sean parte, en los procedimientos judiciales, jurisdiccionales, penales, en la celebración de contratos, consumiciones y cualquier tipo de convenios en los que sean parte, en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, así como procurar y defender los intereses del municipio. *El Síndico será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por las Dependencias Municipales que a continuación se indican:* *I. Dirección General Jurídica Municipal, de esta dependen:* *a) Dirección de lo Jurídico Contencioso;* *b) Dirección de lo Jurídico Consultivo;* *c) Dirección de lo Jurídico Laboral; y* *d) Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.* *II. Dirección de Evaluación y Seguimiento; y* *III. Área de Enlace Administrativo.* *Además de las dependencias antes mencionadas, se auxiliará de los Jefes de Departamento, notificadores y personal que adicionalmente sea necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.* *El Síndico y demás personal que de este dependa ejercerán sus facultades donde corresponda en función a la defensa o representación atinente.*	*Artículo 41. (.....)* *El Síndico será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por* ***la Dirección General Jurídica Municipal, de quien dependen:*** *De la a) a la d) (.....)* ***e) Dirección de Evaluación y Seguimiento; y*** ***f) Área de Enlace Administrativo.*** *(.....)* *(.....)*
Artículo 44. Además de las atribuciones señaladas en el artículo que antecede, la Dirección General Jurídica Municipal cuenta con las siguientes: *De la I al XXXVIII (.....)*	*Artículo 44. Además de las atribuciones señaladas en el artículo que antecede, la Dirección General Jurídica Municipal cuenta con las siguientes:* *De la I al XXXVIII (.....)* ***XXXIX. Planear, coordinar y supervisar los proyectos y programas estratégicos de la Sindicatura;*** ***XL. Gestionar y dirigir la vinculación interinstitucional entre la Sindicatura y sus Direcciones, con las demás dependencias que integran la administración pública municipal;*** ***XLI. Revisar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Síndico e informarle sobre el avance de los asuntos de su competencia;*** ***XLII. Verificar que las demás dependencias de la Sindicatura acaten las instrucciones giradas por su titular;*** ***XLIII. Dar seguimiento a los informes e indicadores a cargo de las Direcciones de la Sindicatura, con la finalidad de dar cumplimiento a las metas;*** ***XLIV. Coadyuvar en la implementación y***

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

	operación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, de conformidad a la normatividad aplicable; ***XLV. Elaborar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la Sindicatura y sus direcciones;*** ***XLVI. Acatar los lineamientos dictados por las dependencias competentes, para la atención de los asuntos propios del Síndico y de sus dependencias, en materia de recursos humanos, financieros, materiales, jurídicos y de transparencia;*** ***XLVII. Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de objetivos de la Sindicatura;*** ***XLVIII. Elaborar un Plan de Actividades acorde a los requerimientos del Síndico, para lograr el funcionamiento y la organización de las actividades;*** ***XLIX. Elaborar informes y análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Sindicatura, sus direcciones y áreas administrativas, y generar los indicadores para evaluar su operación;*** ***L. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Sindicatura, sus direcciones y áreas administrativas;*** ***LI. Elaborar y ejecutar con eficiencia los Programas de Sindicatura y sus Direcciones, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes; y*** ***LII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.***
Sección Segunda *Dirección de Evaluación y Seguimiento* *Artículo 49. La Dirección de Evaluación y Seguimiento tiene las siguientes atribuciones:* *De la I a la IX (.....)*	***Subsección Quinta*** *Dirección de Evaluación y Seguimiento* *Artículo 49. La Dirección de Evaluación y Seguimiento tiene las siguientes atribuciones:* *De la I a la IX (.....)*
Sección Tercera *Enlace Administrativo* *Artículo 50. El Enlace Administrativo tiene las siguientes atribuciones:* *De la I a la XII (.....)*	***Subsección Sexta*** *Enlace Administrativo* *Artículo 50. El Enlace Administrativo tiene las siguientes atribuciones* *De la I a la XII (.....)*
Sección Segunda *Dirección de Evaluación y Seguimiento*	*Sección Segunda* ***(Se deroga)***
Sección Tercera *Enlace Administrativo*	*Sección Tercera* ***(se deroga)***

Con las modificaciones propuestas, considero que la operatividad de la Sindicatura Municipal mejorará de forma notable, al propiciar la coordinación permanente entre las Direcciones que la integran, pues como ya se dijo a lo largo del presente cuerpo expositivo, la Dirección General Jurídica podrá tomar decisiones más rápidas y certeras al contar con la información casi al momento de generarse.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:18 horas del día primero de junio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90, fracción I, inciso e) del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, mismo que establece los requisitos para presentación de iniciativas, se precisa que de llegar a aprobarse la presente, no conlleva repercusiones de índole social, laboral o presupuestal. Las repercusiones jurídicas versan en que se reforma un reglamento con la única finalidad de coordinar de manera más eficiente los recursos humanos y materiales con los que cuenta la Sindicatura Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción I y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 46 fracciones VII y X, 55, 76 fracción I, 78, 79 fracción I, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; pongo a su consideración que la presente iniciativa ***sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia,*** *por ser materia de su competencia, bajo el siguiente*

Ordenamiento Municipal:

UNICO.- *Se reforman los artículos 41 y 44 así como se derogan la Sección Segunda y Tercera del Capítulo II correspondiente al Título Tercero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:*

Artículo 41. (.....)

El Síndico será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por ***la Dirección General Jurídica Municipal, de quien dependen:***

De la a) a la d) (.....)

e) Dirección de Evaluación y Seguimiento; y
f) Área de Enlace Administrativo.

(.....)
(.....)

Subsección Quinta
Dirección de Evaluación y Seguimiento

Artículo 49. La Dirección de Evaluación y Seguimiento tiene las siguientes atribuciones:

De la I a la IX (.....)

Subsección Sexta
Enlace Administrativo

Artículo 50. El Enlace Administrativo tiene las siguientes atribuciones

De la I a la XII (.....)

Sección Segunda
(Se deroga)

Sección Tercera
(se deroga)

Artículos Transitorios

Primero. *Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Tercero. *Una vez publicado, remítase un tanto mediante oficio al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:18 horas del día primero de junio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La Síndico Municipal: La segundo iniciativa que propongo, es de ordenamiento municipal que tiene por objeto crear el Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guadalajara y en consecuencia reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; el Reglamento de la Administración Pública Municipal; el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara; el Reglamento de Panteones de Guadalajara y el Reglamento de Patrimonio Municipal.
Solicito que la misma sea turnada al a Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para su estudio y dictaminación.

"CIUDADANOS INTEGRANTES
DE ESTE AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E S.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción III y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 76 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea la siguiente ***Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto crear el Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guadalajara y, en consecuencia, reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, el Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara y el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara,*** *lo anterior de conformidad con la siguiente:*

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

Una de las acciones que mejores resultados le generan a las administraciones públicas, es tener cercanía y contacto estrecho con sus gobernados, pues de manera natural, la sociedad es la que se beneficia o padece con las acciones u omisiones de quienes se encuentran al frente de la toma de decisiones. Teniendo claro lo anterior, desde los inicios de la presente administración municipal se ha mantenido comunicación con los distintos sectores de la sociedad para conocer de cerca sus opiniones, necesidades e ideas para lograr una mejor ciudad para todos.

De esta manera, para la elaboración del documento que constituye el eje rector de las acciones de gobierno, denominado Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042, se realizó un trabajo de consulta pública que brindó una radiografía real de la postura ciudadana respecto de varios rubros, entre ellos, el que se refiere a los servicios municipales. Así, en el foro temático de servicios municipales se abordó la problemática que atraviesa nuestra ciudad en esta materia tan importante y sentida para el desarrollo integral de la sociedad; también se recibieron propuestas para mejorar su prestación, haciendo uso de las atribuciones que para tal efecto cuenta el municipio, siendo algunas de ellas las siguientes:

- *Utilizar energías renovables para disminuir el consumo de energía en el alumbrado, proyectos realizables con la infraestructura que se tiene.*
- *Implementar la recolección nocturna de basura para evitar congestionamiento en vialidades.*
- *Mejorar la productividad y los procesos en el rastro municipal, buscar su reingeniería y mejorar la capacitación.*
- *Desarrollar programas de limpieza y que se refuerce la seguridad en los cementerios municipales. Se deben pavimentar sus calles. Que se dé a conocer o difundir más el programa municipal de apoyo para inhumar los restos a los familiares de personas de escasos recursos.*
- *Trabajar en conjunto con otras dependencias y con los comerciantes de los tianguis y los mercados municipales, de tal manera que se lleve a cabo la aplicación del reglamento en*

la materia, difundiendo las normas que rigen la actividad para beneficio del municipio y de los comerciantes.[3]

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Por disposición legal, una de las obligaciones de los Ayuntamientos es precisamente el "Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia", de acuerdo con lo establecido en la fracción V del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; misma legislación que en su artículo 94 enlista los considerados como servicios públicos municipales, siendo los siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
II. Alumbrado público;
III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
IV. Mercados y centrales de abastos;
V. Rastros y servicios complementarios;
VI. Estacionamientos municipales;
VII. Panteones;
VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;
X. Centros deportivos municipales;
XI. Centros culturales municipales;
XII. Protección civil y bomberos; y
XIII. Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera.

Siguiendo con el orden de ideas, el numeral 103 del ordenamiento señalado establece:

> *"Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables."*

Habiendo establecido la facultad legal que tiene el Ayuntamiento para aprobar la concesión de bienes y servicios públicos, y teniendo claro que esta figura es una opción cuando se trate de mejorar la calidad de su prestación o que el costo de su contratación sea altamente competitivo y benéfico para las arcas municipales, sin dejar de lado que en estos tiempos la tecnología avanza de manera acelerada y existen empresas especializadas en la prestación de servicios amigables con el medio ambiente, cuyo desarrollo e implementación resulta más conveniente que lo que realiza el gobierno municipal de manera directa, es que se considera oportuno reglamentar su otorgamiento, así como su procedimiento, para que éste se realice de manera clara, transparente y apegada a derecho.

Si bien es cierto, en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, encontramos un Capítulo denominado "De la Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales", en el que se establecen las normas generales que han de aplicarse en estos casos, y en nuestra reglamentación municipal se contienen disposiciones al respecto, de acuerdo a la regulación del servicio que se trate, se analiza la viabilidad y conveniencia de agrupar en un solo ordenamiento lo relativo a las concesiones en nuestro municipio, estableciendo de manera precisa los pasos a seguir, las autoridades encargadas de su aplicación, las atribuciones que al respecto tendrán las dependencias de la estructura municipal, así como los derechos y obligaciones de las partes que intervienen en su celebración.

Al tiempo de proponer la creación de un nuevo ordenamiento municipal en materia de concesiones, resulta necesario adecuar algunas disposiciones que se encuentran vigentes en otros reglamentos, para que éstas guarden congruencia y no se genere confusión en su aplicación y observancia.

Es importante precisar que la presente iniciativa cumple con los requisitos señalados en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y que la misma no tiene repercusiones en los aspectos económico, laboral o presupuestal, únicamente jurídicos, los cuales son en beneficio del

---

[3] *Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042, Páginas 32 y 33.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

municipio, debido a que el objetivo central es brindar orden, transparencia y certeza a los procedimientos de concesión de bienes y servicios municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 78, 79, 83, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea la presente iniciativa de Ordenamiento con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia, misma que contiene los siguientes puntos de:

O R D E N A M I E N T O

PRIMERO. *Se aprueba crear el Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:*

REGLAMENTO DE CONCESIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria, y tienen por objeto regular las concesiones para la prestación de servicios públicos, así como para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio público del Municipio de Guadalajara, así como las condiciones y procedimiento para su otorgamiento, revocación y rescate.*

Artículo 2. *Para efectos de este reglamento se entiende por:*

I. ***Ayuntamiento:*** *El órgano de gobierno municipal de Guadalajara;*
II. ***Bienes:*** *Aquellos inmuebles destinados a la prestación de un servicio público;*
III. ***Caducidad:*** *Extinción del derecho otorgado en la concesión por el transcurso del tiempo, de conformidad con el contenido del presente reglamento;*
IV. ***Cesión de Derechos:*** *Contrato por medio del cual se transmite la titularidad del derecho de la concesión a un tercero;*
V. ***Comisión Técnica:*** *Órgano colegiado integrado por funcionarios de la estructura orgánica municipal, que de acuerdo al tema particular que se trate, resuelve el proyecto de concesión para el cual se integró;*
VI. ***Concesión:*** *El acto administrativo, mediante el cual la autoridad municipal otorga a una persona física o jurídica, la autorización de prestar un servicio o explotar y aprovechar bienes del dominio público en el municipio de Guadalajara;*
VII. ***Concesionario:*** *Persona física o jurídica a quien se otorga o se le transfiere legalmente la prestación de un servicio o la explotación y aprovechamiento de bienes del dominio público en el municipio de Guadalajara;*
VIII. ***Contrato de concesión:*** *Documento mediante el cual celebra un acuerdo de voluntades relativas a la concesión de un bien o servicio público a cargo del municipio, así como la aceptación por parte del concesionario acerca de los derechos y obligaciones que implica la misma, de conformidad con el presente reglamento;*
IX. ***Extinción:*** *Los medios y causas legales por los cuales la concesión queda sin efectos, de modo natural por el incumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del título de concesión o la naturaleza de la misma, o de modo voluntario o forzoso ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento;*
X. ***Nulidad:*** *Procede cuando en la concesión o en la cesión de derechos, haya existido error, dolo o violencia o la falta de alguno de los supuestos de hecho para el otorgamiento de la concesión;*
XI. ***Otorgamiento de derechos:*** *Bien o servicio público que aún no se ha otorgado en concesión;*
XII. ***Plazo:*** *Lapso de tiempo en que el municipio otorga en concesión la prestación de servicios públicos o explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio público, atendiendo a su naturaleza;*
XIII. ***Reglamento:*** *El presente ordenamiento legal que regula el otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios, explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público en el municipio de Guadalajara;*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XIV. **Rescate:** *Acto mediante el cual el municipio, previo acuerdo del Ayuntamiento, recupera los bienes o servicios públicos que había otorgado en Concesión por causas de utilidad pública mediante indemnización;*
XV. **Revocación:** *Acto jurídico por el cual se deja sin efecto el otorgamiento de la concesión por falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas por el concesionario; y*
XVI. **Servicio Público:** *Aquellos que son de competencia municipal y que pueden ser otorgados en concesión, de conformidad a lo dispuesto en la legislación estatal.*

Artículo 3. *Son autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento:*

I. *El Ayuntamiento;*
II. *El Presidente Municipal;*
III. *El Síndico;*
IV. *El Secretario General,*
V. *El Tesorero Municipal;*
VI. *La Coordinación General de Servicios Municipales o quien haga sus veces;*
VII. *La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental o quien haga sus veces;*
VIII. *La Comisión Técnica; y*
IX. *Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.*

Artículo 4. *Le corresponde al Ayuntamiento:*

I. *Otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos municipales;*
II. *Otorgar concesiones para explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal;*
III. *Aprobar los términos, condiciones, plazos, prórrogas y modificaciones de las concesiones;*
IV. *Fijar las tarifas que deban cobrarse por la prestación del servicio público concesionado, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en la Ley de Ingresos vigente;*
V. *Fijar las condiciones que garanticen la conservación, mantenimiento, reparación y acondicionamiento de los bienes del dominio público que sean sujetos a concesión;*
VI. *Aprobar las resoluciones de extinción de una concesión de conformidad con el presente reglamento y disposiciones legales aplicables;*
VII. *Emitir autorización para los casos en que justificadamente se requiera interrumpir o suspender temporalmente, en todo o en parte, la explotación, uso o aprovechamiento del bien o servicio público concesionado, previa opinión técnica que al efecto realicen las dependencias municipales involucradas, atendiendo al carácter de la concesión otorgada;*
VIII. *Aprobar el proyecto de dictamen del procedimiento de cesión de derechos de la concesión; y*
IX. *Las demás establecidas en el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.*

Artículo 5. *Le corresponde al Presidente Municipal:*

I. *Suscribir a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los títulos de concesión y documentos relativos a la misma;*
II. *Suscribir conjuntamente con el Secretario General, la convocatoria para el inicio de la concesión;*
III. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Título de Concesión; y*
IV. *Las demás establecidas en el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.*

Artículo 6. *Le corresponde al Síndico:*

I. *Suscribir a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los títulos de concesión y documentos relativos a la misma;*
II. *Recibir las solicitudes de concesión, a excepción de las relativas a las concesiones por locales de mercados, así como solicitar la factibilidad de las mismas a las dependencias correspondientes. para que una vez recibidas dichas opiniones técnicas, integre el*

expediente y lo remita a Secretaria General para su turno a la Comisión Edilicia competente;

III. *Conocer, substanciar e integrar el procedimiento de revocación, caducidad y por tanto la extinción de las concesiones;*
IV. *Elaborar el proyecto de resolución de la revocación de las concesiones;*
V. *Diseñar la convocatoria, bases de licitación y tablas comparativas de solicitudes, así como aquellos documentos y procedimientos que se consideren procedentes, conforme a los lineamientos que establezca el Ayuntamiento; y*
VI. *Las demás establecidas en el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.*

Artículo 7. *Le corresponde al Secretario General:*

I. *Suscribir a nombre y por autorización del Ayuntamiento, los títulos de concesión y documentos relativos a la misma;*
II. *Recibir el expediente de solicitud de concesiones, revocaciones, otorgamientos y cesiones de derechos, para remitirlos a las Comisiones Edilicias competentes para su debida dictaminación;*
III. *Suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, la convocatoria para el inicio de la concesión;*
IV. *Publicar las convocatorias;*
V. *Publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, la determinación del Ayuntamiento respecto de otorgar en concesión un bien o servicio público;*
VI. *Publicar las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio público concesionado; y*
VII. *Las demás establecidas en el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.*

Artículo 8. *Le corresponde a la Coordinación General de Servicios Municipales:*

I. *Realizar los estudios de pre inversión e integrar el expediente técnico, legal y financiero, el cual se someterá a la autorización del Ayuntamiento, cuando se trate de la concesión de un servicio público;*
II. *Convocar e integrar los equipos de trabajo que de forma interdisciplinaria se requieran para la pre inversión e integración del expediente señalado en la fracción anterior;*
III. *Una vez otorgada la concesión, debe vigilar conjuntamente con la dependencia encargada del servicio público que se concesionó, que la prestación del mismo se realice adecuadamente y en los términos que establece el Título de Concesión;*
IV. *Solicitar en cualquier momento información al Concesionario respecto del servicio público concesionado; y*
V. *Las demás establecidas en el presente reglamento, disposiciones legales aplicables y en el respectivo Título de Concesión.*

Artículo 9. *Corresponde a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental:*

I. *Determinar y justificar, de conformidad con los inventarios de bienes inmuebles del dominio público, aquellos que pueden ser sujetos de concesión;*
II. *Realizar los estudios de pre inversión e integrar el expediente técnico, legal y financiero, el cual se someterá a la autorización del Ayuntamiento, cuando se trate de la concesión de un bien público;*
III. *Convocar e integrar los equipos de trabajo que de forma interdisciplinaria se requieran para la pre inversión e integración de expediente señalado en la fracción anterior;*
IV. *Una vez otorgada la concesión, debe vigilar que el uso, explotación y aprovechamiento del bien concesionado se realice adecuadamente y en los términos que establece el Título de Concesión;*
V. *Solicitar en cualquier momento información al Concesionario respecto de la explotación del bien concesionado; y*
VI. *Las demás establecidas en el presente reglamento, disposiciones legales aplicables y en el respectivo Título de Concesión.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 10. *Le corresponde a la Tesorería Municipal:*

I. Proponer las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio público o la explotación del bien a concesionar, de conformidad con la Ley de Ingresos y en su caso de acuerdo a los dictámenes técnicos que al efecto realicen las dependencias municipales encargadas de la materia a que se refiere la concesión; y
II. Las demás establecidas en el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. *Le corresponde a la Dirección de Mercados:*

I. Recibir las solicitudes de concesión relativas a locales de mercados, así como integrar el expediente y remitirlo a la Sindicatura, para que esta a su vez lo remita a la Secretaria General para su turno a la Comisión Edilicia competente; y
II. Las demás establecidas en el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. *La Comisión Técnica se integra por 5 funcionarios, titulares de las áreas que integran la estructura orgánica municipal, designados por el Ayuntamiento al momento en que se aprueba el inicio del proceso de concesión de un bien o servicio público, a la cual le corresponde lo siguiente:*

I. Dictaminar y opinar sobre los trabajos de estructuración, implementación y seguimiento de los proyectos de concesión;
II. Dictaminar y opinar sobre la procedencia de las solicitudes o propuestas de concesión de servicios públicos o uso, disfrute y explotación de bienes de dominio público municipal;
III. Dictaminar y opinar sobre la viabilidad de las iniciativas de concesión;
IV. Solicitar los análisis y estudios a las áreas correspondientes, con el objeto de demostrar si el proyecto de concesión genera beneficios positivos para la sociedad al ejecutarse bajo el esquema propuesto;
V. Dictaminar sobre la prórroga del plazo para la presentación de solicitudes o propuestas, siempre que exista justificación para ello, informando a la dependencia convocante de la resolución tomada al respecto;
VI. Emitir el fallo correspondiente para la adjudicación de la concesión de que se trate; y
VII. Las demás que le sean encomendadas por el Ayuntamiento.
VIII. En el caso de tratarse de concesiones de locales de mercados, será la autoridad competente para su dictaminación y fallo, la Comisión Edilicia de Mercados.

Artículo 13. *Las concesiones únicamente otorgan frente a la administración municipal y sin perjuicio de terceros, el derecho a prestar un servicio público, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, y en el caso de bienes de dominio público, no crean derechos reales sobre los mismos, sino exclusivamente el derecho a usarlos, explotarlos y aprovecharlos en los términos previstos en la concesión.*

Artículo 14. *Se consideran servicios públicos municipales que pueden ser otorgados en concesión:*

I. Alumbrado público;
II. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
III. Mercados y centrales de abastos;
IV. Rastros y servicios complementarios;
V. Estacionamientos municipales;
VI. Panteones y crematorios;
VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
VIII. Centros deportivos municipales;
IX. Centros culturales municipales; y
X. Los demás que permita la Constitución Política del Estado de Jalisco, Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el presente reglamento.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 15. *Los bienes y servicios públicos podrán ser otorgados en concesión cuando cumplan con los siguientes requisitos:*

I. Se cuente con la justificación técnica, jurídica y financiera sobre la posibilidad y conveniencia de otorgar la concesión;
II. Se garantice una mejor prestación en el servicio público a concesionar y se obtengan beneficios directos en el patrimonio municipal; y
III. Los demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 16. *Las concesiones de bienes o servicios públicos se otorgarán por tiempo determinado, el plazo de vigencia será fijado por el Ayuntamiento y durante ese lapso el concesionario debe cumplir con las obligaciones y pagos que al respecto le correspondan en razón del bien o servicio público de que se trate.*

Artículo 17. *El plazo de la concesión puede ser prorrogado por el Ayuntamiento, siempre que se justifique su conveniencia para el municipio y se verifique que durante el tiempo transcurrido, el concesionario no incurrió en mora o en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.*

Artículo 18. *Los bienes que pretendan otorgarse en concesión, deben estar debidamente regularizados y registrados dentro del inventario de bienes del municipio de Guadalajara, de conformidad con el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, así como previamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.*

Artículo 19. *Los bienes afectos a la explotación de una concesión no podrán ser gravados o cedidos; de la misma manera, las concesiones no podrán ser objeto, en todo o en parte, de subconcesión, gravamen, enajenación o de cualquier acto jurídico por virtud del cual una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de un título de concesión, salvo que se cuente con la autorización del Ayuntamiento.*

Artículo 20. *Los servicios públicos pueden ser concesionados junto con bienes del dominio público y su respectivo equipamiento cuando así se requiera, en cuyo caso la concesión se otorgará mediante la misma del Ayuntamiento y a través del mismo título de concesión.*

Artículo 21. *Las concesiones municipales reguladas por el presente ordenamiento podrán otorgarse a todas las personas físicas y jurídicas que cuenten con la experiencia y demuestren la capacidad técnica y financiera requerida, salvo aquellas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:*

I. Integrantes del Ayuntamiento;
II. Servidores públicos municipales;
III. Cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales en segundo grado y los parientes por afinidad de los señalados en las fracciones I y II del presente artículo; y
IV. Las personas jurídicas privadas en las que los señalados en las fracciones I, II y III, de forma individual o conjunta, tengan más del cincuenta por ciento de las acciones o su equivalente.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA CONCESIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 22. *Pueden proponer ante el Ayuntamiento el concesionar un bien o servicio público, el Presidente Municipal, los titulares de las dependencias municipales, o las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención de una concesión. En el caso de estas últimas, dicha petición se presentará a través de la Sindicatura Municipal o en caso de tratarse de concesiones de locales de mercados, será directamente en la Dirección de Mercados.*

Artículo 23. *Los bienes y servicios públicos pueden ser otorgados en concesión mediante alguno de los siguientes procedimientos:*

I. Por licitación pública;
II. Por invitación, en los casos que quien ejerce la concesión no pueda seguir con el servicio o haya dejado de operar por renuncia, caducidad, extinción o revocación; y
III. De manera directa, cuando se declaren desiertos los anteriores procedimientos o el Ayuntamiento lo apruebe por la mayoría de sus integrantes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En los casos señalados en las fracciones I y II, la Comisión Técnica autorizada por el Ayuntamiento se asegurará de otorgar la concesión a quien cumpla con todos los requisitos solicitados y ofrezca las mejores condiciones de calidad, suficiencia y regularidad en la prestación del servicio, así como garantice en forma efectiva el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la concesión.

Lo referente a concesiones, revocaciones, otorgamientos y cesiones de derechos respecto a los locales ubicados en el edificio "General Ramón Corona", se rigen por lo dispuesto en su respectivo reglamento.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 24. Para el otorgamiento de las concesiones, el Presidente Municipal y el Secretario General, emitirán una convocatoria que debe publicarse en la Gaceta Municipal de Guadalajara, dándosele la publicidad que el propio Ayuntamiento considere conveniente.

Artículo 25. La convocatoria debe contener:

I. La referencia del acuerdo del Ayuntamiento donde se apruebe la concesión;
II. El señalamiento de la zona, colonia o espacio físico en el municipio, en donde se requiere el servicio público;
III. La fecha límite para la presentación de la solicitud;
IV. Los requisitos que deben cubrir los interesados en obtener la concesión;
V. Los integrantes de la Comisión Técnica; y
VI. En su caso, el costo, lugar y fecha límite para adquirir las bases de la licitación

Artículo 26. Las bases de la licitación deben contener los siguientes requisitos:

I. Número de expediente;
II. Objeto de la concesión;
III. Especificación de las condiciones bajo las cuales se garantice la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio;
IV. Criterios generales conforme a los cuales se adjudicará la concesión;
V. Presentación de propuestas y emisión del fallo correspondiente;
VI. Duración de la concesión a otorgar y la posibilidad en su caso de prorrogarse;
VII. Datos y documentos que deban exhibir los interesados para solicitar su registro en la licitación respectiva;
VIII. En su caso, tipos, condiciones, formas y montos de las garantías que deberán exhibir los interesados; y
IX. Los demás requisitos que sean necesarios, según la concesión de que se trate.

Artículo 27. La persona física o jurídica interesada en obtener la concesión, debe solicitar por escrito la inscripción a la licitación, dentro del plazo que fije la convocatoria, presentando los datos y documentos siguientes:

I. Nombre, razón o denominación social;
II. Nombre y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro del municipio de Guadalajara;
III. Copia del acta de nacimiento, tratándose de persona física, o acta constitutiva si se trata de persona jurídica y las modificaciones en su caso; así como poder otorgado ante Notario Público de quien se ostente como representante legal, en el que se haga constatar facultad amplia y suficiente para actuar durante el concurso de selección;

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV. *En su caso, copia de alta en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de la última declaración fiscal presentada, siempre que se establezca como requisito en la convocatoria correspondiente;*
V. *Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, manifestando que no se configura ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 21 del presente ordenamiento;*
VI. *En caso de especificarlo en el contenido de la convocatoria, acreditar su capacidad financiera para garantizar el cumplimiento de las condiciones a que estará sujeta la prestación del servicio mediante estado financiero elaborado por contador público certificado;*
VII. *En caso de ser necesario y de tratarse de la concesión de un estacionamiento, panteón o crematorio, se deberá acompañar la documentación que acredite la propiedad o posesión del predio o local que se destinará a la prestación del servicio de que se trate, o el dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como un estudio económico y el anteproyecto de tarifas para el cobro de cada uno de los servicios, además de lo que señale el reglamento respectivo;*
VIII. *El Proyecto ejecutivo de la concesión solicitada; y*
IX. *En caso de tratarse de una concesión de un local de mercado, se deberá entregar la documentación aludida ante la Dirección de Mercados.*

Artículo 28. *Los interesados deberán presentar su propuesta en sobre cerrado el cual deberá rotularse como propuesta, indicando el número de la convocatoria y el bien o servicio público por el que se concursa, el sobre incluirá los documentos señalados como requisitos en las bases de la convocatoria en el orden que la misma prevea y la información necesaria de acuerdo al bien o servicio público a concesionar.*

Artículo 29. *La Comisión Técnica se podrá reservar el derecho de declarar desierta la convocatoria y solicitar la expedición y publicación de una nueva en los siguientes casos:*

I. *Cuando no haya postores;*
II. *Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases, o que sus características no sean aceptables, previa evaluación efectuada.*

Esta declaración no causará responsabilidad alguna a los integrantes de la Comisión Técnica o del Ayuntamiento.

Artículo 30. *Una vez entregadas las propuestas a la Comisión Técnica, ésta deberá sesionar para iniciar el procedimiento para el otorgamiento de la concesión. Al término de la sesión se debe levantar un acta que contenga los siguientes datos:*

I. *Lugar, fecha y hora de la sesión;*
II. *El nombre y cargo de los integrantes de la Comisión;*
III. *La precisión de las propuestas admitidas, así como de quienes las formulan;*
IV. *El señalamiento de las propuestas que fueron rechazadas por no cumplir con las bases de la convocatoria; y*
V. *La firma de cada uno de los integrantes de dicha Comisión.*

Artículo 31. *Al término de la sesión señalada en el numeral 29, la Comisión Técnica, tendrá 15 días hábiles para analizar las propuestas admitidas, y sesionar dentro de este término para elegir a la mejor opción, emitiendo el fallo correspondiente y ordenando la respectiva notificación al ganador.*

Artículo 32. *Una vez que se notifique el otorgamiento de la concesión, la persona física o jurídica deberá acreditar lo siguiente, en un plazo no mayor a 60 días naturales:*

I. *Acreditar que reúne las condiciones indicadas en las bases de la licitación para comenzar a prestar el servicio; y*
II. *Presentar fianza de compañía autorizada que garantice el cumplimiento de sus obligaciones en razón de la concesión.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 33. *Una vez satisfecho lo dispuesto en el artículo inmediato anterior, el Municipio celebrará, por conducto del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, el correspondiente contrato de concesión, en un plazo no mayor a quince días hábiles.*

Artículo 34. *El procedimiento para el otorgamiento de derechos de concesión se realiza de conformidad a lo dispuesto en el presente Capítulo.*

CAPITULO CUARTO
DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN

Artículo 35. *Los contratos de concesión tendrán la vigencia que al respecto autorice el Ayuntamiento.*

Artículo 36. *Los contratos de concesión se deben sujetar a las siguientes bases y disposiciones:*

I. Determinar con precisión el bien o servicio materia de la concesión y los bienes que se afecten a la prestación del servicio por el concesionario;
II. Señalar las medidas que deba tomar el concesionario para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del servicio, así como las sanciones que le serán impuestas, en el caso de incumplimiento;
III. Determinar el régimen especial al que deba someterse la concesión y el concesionario, fijando el término de la duración de la concesión, las causas de caducidad, revocación, extinción, nulidad o pérdida anticipada de la misma, la autoridad supervisora, la prestación del servicio, y el pago de los impuestos y prestaciones que se causen. El titular de la concesión puede solicitar antes de su vencimiento, la prórroga correspondiente respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier otro solicitante;
IV. Fijar las condiciones bajo las cuales los usuarios pueden utilizar los bienes y servicios;
V. Establecer que las tarifas son aquellas que para cada ejercicio fiscal establezca la ley de ingresos respectiva, así como las contraprestaciones que deba cubrir el beneficiario;
VI. Establecer, en su caso, cuándo se ha de solicitar la expropiación por causa de utilidad pública, o de imponer restricciones a la propiedad privada, en los términos de legislación en la materia; y
VII. Determinar la fianza o garantía que deba otorgar el concesionario, para responder de la eficaz prestación del servicio público, explotación o uso del bien público materia de la concesión.

Artículo 37. *En el contrato de concesión deberán considerarse, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes puntos:*

I. Los derechos y obligaciones de cada una de las partes respecto a la concesión;
II. Que todos los bienes que adquiera el concesionario para la prestación del servicio público, se considerarán destinados exclusivamente a los fines del mismo;
III. La del ejercicio de los derechos de los acreedores del concesionario, aun en el caso de quiebra, no podrá traer como consecuencia la suspensión o interrupción del servicio público;
IV. La obligación del concesionario de someter a la aprobación del Ayuntamiento, los contratos de crédito, prenda, hipoteca, emisión de obligaciones, bonos, o cualquiera otra, para el financiamiento de la empresa;
V. La prohibición de enajenar o traspasar la concesión, o los derechos de ella derivados, o de los bienes y servicios explotados, sin la previa autorización del Ayuntamiento; y
VI. Establecer la dependencia municipal que será la responsable de supervisar el uso, disfrute y explotación de la concesión de acuerdo al fin encomendado.

Artículo 38. *El pago que en calidad de contraprestación se convenga a cargo del concesionario, será fijado conforme a la Ley de Ingresos, pudiendo la autoridad municipal revisar la cuota pactada cuando se estime necesario.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 39. *Si en un plazo de treinta días naturales de haberse realizado la formalización del contrato de concesión, el concesionario no inicia con la prestación del servicio en los términos estipulados, se desestimará al ganador sin responsabilidad para el municipio y se ofrecerá la prestación del servicio al segundo y hasta el tercer lugar respectivamente, siempre y cuando cumplan con las condiciones especificadas en la convocatoria y en las bases de licitación.*

CAPITULO QUINTO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Artículo 40. *Los concesionarios tendrán los siguientes derechos:*

I. Al uso, goce y disfrute de la concesión, siempre y cuando se respete el fin para el cual fue otorgado, así como las disposiciones del presente reglamento;
II. Cobrar las tarifas o cuotas autorizadas para la prestación de servicio;
III. Usar, explotar y aprovechar los bienes del dominio público otorgados en con motivo de la concesión;
IV. Ser indemnizado, cuando así se determine, tanto por la inversión efectuada como por la privación del plazo en el caso de rescate;
V. Traspasar la concesión en términos de lo establecido en el presente Reglamento; y
VI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables y el presente reglamento.

Artículo 41. *Los concesionarios tendrán las siguientes obligaciones:*

I. Cuidar el orden, la moral pública y la convivencia social al prestar el servicio, explotar o hacer uso de un bien público;
II. Prestar el servicio, explotar o hacer uso del bien público únicamente bajo el fin para el que fueron concesionados;
III. Contar con el documento que acredita la concesión, la licencia municipal respectiva al giro comercial o de servicio, en su caso el permiso por parte de la Secretaria de Salud, la Dirección del Rastro Municipal u otra autoridad; las cuales deberá tener a la vista en el lugar en donde se presta el servicio o se haga uso del bien público;
IV. Tratar al público con la consideración debida;
V. Mantener la limpieza necesaria en el interior y exterior inmediato del sitio en donde se presta el servicio o en donde se ubica el bien público;
VI. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas por la autoridad competente y con las disposiciones que al respecto, de manera particular, establezcan los reglamentos municipales en la materia de la concesión;
VII. Cumplir con los horarios establecidos;
VIII. No utilizar el bien público como casa habitación, ni como bodega o almacén, salvo en los casos que haya sido diseñado y construido para ese fin;
IX. No invadir con mercancías ni ningún otro objeto los espacios de área común, pasillos. puertas, rampas y demás ingresos al bien o servicio públicos;
X. Contratar y cubrir los relativo a los servicios de luz, gas, agua, teléfono, internet y cualquier otro, necesario para el uso y disfrute de la concesión;
XI. Abstenerse de subconcesionar, arrendar o transmitir el uso y disfrute del bien o servicio público, a terceras personas; cualquier operación al respecto será nula de pleno derecho. Únicamente podrán cederse los derechos de concesiones, en los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento; y
XII. Las demás establecidas en los ordenamientos aplicables en la materia.

CAPITULO SEXTO
DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y SU PROCEDIMIENTO

Artículo 42. *Todo concesionario tendrá derecho de traspasar o ceder los derechos de la concesión que el Ayuntamiento le otorgue, realizando los trámites que marca el presente Reglamento, así como los ordenamientos aplicables.*

Artículo 43. *Cuando el concesionario haya adquirido los derechos de la concesión mediante otorgamiento o asignación, sólo podrá traspasar o ceder los derechos cuando hayan*

transcurrido seis meses; en caso de que haya adquirido los derechos de concesión mediante traspaso o cesión, podrá traspasarlos a los tres meses.

En ambos casos dicho término se contabilizará a partir del día siguiente al que la Comisión Técnica haya notificado el fallo correspondiente.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 44. *Los derechos y obligaciones derivados de la concesión, sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría calificada de sus integrantes, y exigiendo al futuro concesionario que reúna los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.*

Artículo 45. *El procedimiento para la cesión de derechos será el siguiente:*

I. El interesado en constituirse como nuevo concesionario deberá presentar su solicitud ante la Dependencia encargada del área correspondiente al bien o servicio público objeto de la concesión, anexando los siguientes documentos:

a) Credencial de Elector, licencia de conducir, pasaporte o cartilla militar vigente;
b) Comprobante de domicilio;
c) Certificado de no adeudo expedido por la Tesorería;
d) Licencia municipal Vigente, en caso de que aplique;
e) En su caso, tarjetón de acreditación como integrante de locatarios del mercado correspondiente;
f) El giro a explorar;
g) En su caso, deberá señalar a alguna persona de beneficiario.

II. El expediente que contenga los documentos enlistados en la fraccion anterior, se hará llegar debidamente integrado a la Sindicatura Municipal, para que ésta a su vez lo remita a Secretaría General y se turne a la Comisión Edilicia correspondiente para su dictaminación y posterior resolución por el Ayuntamiento.
III. En caso de ser aprobada la cesión de derechos por el Ayuntamiento, el cedente y el concesionario deberán acudir a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, adscrita a la Sindicatura, a la firma de la cesión y para la expedición de la orden de pago por la Tesorería Municipal, conforme a la cuota que fije la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara vigente en la fecha en la que acudan a la ratificación.
IV. El cedente y cesionario, deberán de concluir sus trámites dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente en que se publique en la Gaceta Municipal la autorización de la cesión por parte del Ayuntamiento.

CAPITULO SÉPTIMO
DE LA EXTINCIÓN, REVOCACIÓN Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES

Artículo 46. *Las concesiones de bienes y servicios públicos municipales se extinguen por cualquiera de las siguientes causas:*

I. Vencimiento del término;
II. Renuncia del concesionario;
III. Desaparición del bien objeto de la concesión;
IV. Nulidad, revocación y caducidad;
V. Falta de objeto o materia de la concesión;
VI. Rescate;
VII. Caducidad;
VIII. Destrucción, agotamiento o desaparición de los elementos necesarios para el ejercicio de la concesión;
IX. Liquidación, fusión o escisión de la persona jurídica a la cual fue otorgada la concesión;
X. Declaración de ausencia, presunción de muerte o muerte del concesionario;
XI. Declaratoria de rescate; y
XII. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en las propias concesiones.

Artículo 47. *El Ayuntamiento puede revocar las concesiones de bienes y servicios públicos municipales en los siguientes casos:*

I. Se constate que el servicio público o el bien municipal se preste en forma distinta a los términos de la concesión;
II. No se cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión o se preste irregularmente el servicio público o bien municipal concesionado,
III. Se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz para el cual fue otorgado;
IV. El concesionario deje de contar con los elementos materiales o técnicos para la prestación o mantenimiento del servicio público o bien municipal;
V. Por no haberse celebrado el contrato de concesión dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del decreto que otorga la citada concesión; y
VI. En general, por cualquier contravención a las leyes y ordenamientos municipales aplicables.

Artículo 48. *Las concesiones caducan cuando no se hayan ejercitado dentro del plazo de seis meses a partir de su otorgamiento.*

Artículo 49. *Será causa de clausura inmediata y se procederá a la revocación de la concesión, cuando acontezca lo siguientes:*

I. La cesión o traspaso de la concesión que no cumpla con los requisitos que establece el presente reglamento;
II. El no funcionamiento del servicio o bien público por parte de su concesionario por un plazo mayor a treinta días;
III. La subconcesión o arrendamiento a un tercero;
IV. Contar con un adeudo de tres meses, del pago de licencia o uso de suelo previsto en la Ley de Ingresos vigente u otras aportaciones;
V. Por incumplir con las normas ambientales;
VI. La violación o reincidencia a lo dispuesto en el presente reglamento; y
VII. Las demás establecidas en otros ordenamientos que resulten aplicables.

Artículo 50. *La revocación, extinción y caducidad de derechos de concesión de servicios o bienes públicos se sujetará al siguiente procedimiento:*

I. Se podrá iniciar el procedimiento en cualquier momento, mediante solicitud de la dependencia que se establezca como supervisor de la concesión en el contrato correspondiente o por el municipio;
II. El procedimiento iniciará mediante la solicitud de revocación, extinción y caducidad presentada ante la Sindicatura, misma que será enviada a la Secretaría General, para que la misma sea remitida a la Comisión Edilicia competente para su dictaminación y posterior resolución por el Ayuntamiento;
III. En caso de que sea aprobada la citada solicitud, el Ayuntamiento ordena el inicio del procedimiento de revocación, el cual deberá instaurarse por la Sindicatura Municipal a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo;
IV. Recibida la publicación del decreto de referencia, la Dirección de lo Jurídico Consultivo, deberá elaborar dentro de los siguientes cinco días, el acuerdo de inicio del procedimiento de revocación, el cual deberá ser notificado personalmente al concesionario o ante su representante legal, en el domicilio particular registrado en el contrato de concesión o en el servicio o bien público concesionado, concediéndosele el término de diez días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas que estime pertinentes, el término de referencia comenzará a correr a partir del día siguiente a aquel en que se le hubiera practicado la notificación, para que comparezca por escrito ante la Sindicatura Municipal;
V. Una vez que se tenga por recibido el escrito del interesado, la Sindicatura acordará dentro de los tres días hábiles siguientes el inicio del periodo de desahogo de pruebas, debiendo de ser un máximo de 10 diez días hábiles, señalando en su caso, las pruebas admitidas y el día y hora para su desahogo; en caso de que el interesado no ofrezca pruebas, la

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

sindicatura lo hará constar; y resolverá el asunto con los elementos que existan en el expediente;

VI. *En caso de ser necesario, la sindicatura podrá ordenar diligencias para mejor proveer;*

VII. *Una vez transcurrido el término para el desahogo de pruebas la sindicatura, dentro de los 30 días hábiles siguientes, deberá emitir el proyecto de resolución de la revocación, el cual deberá estar firmado por el Presidente, Sindico y Secretario General; y*

VIII. *Una vez firmada la resolución respectiva, dicha determinación deberá ser notificada al interesado, y en caso de que en la resolución se determine la revocación, extinción o caducidad, se le concederá un término de setenta y dos horas naturales para que suspenda sus actividades y desocupe en forma voluntaria el lugar donde usa y disfruta la concesión, en caso de no hacerlo, se procederá a la clausura del giro, bien o servicio, así como al lanzamiento forzoso, por conducto en su caso por el personal de la autoridad supervisora establecida en el contrato de concesión, los elementos de la Comisaria Ciudadana en caso de ser necesario, así como el personal de las dependencias que se estimen necesarias para la clausura correspondiente.*

Artículo 51. *Para el caso de que la autoridad municipal detecte en los bienes o servicios públicos el almacenamiento o venta de mercancía que contravenga disposiciones legales o reglamentarias, ya sean federales, estatales o municipales deberá dar aviso a la autoridad competente para las acciones que en derecho procedan.*

CAPITULO OCTAVO
DEL RESCATE DE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CONCESIONADOS

Artículo 52. *Procede rescatar los bienes y servicios públicos municipales concesionados por causas de utilidad o interés público, mediante indemnización, a través del procedimiento siguiente:*

I. *Los integrantes del Ayuntamiento o la dependencia responsable de la materia del bien o servicio en concesión, podrán presentar a la Secretaria General del municipio escrito mediante el cual se manifiesten las causas de utilidad o interés público;*

II. *En el escrito aludido deberá acompañar un informe que justifique el rescate y documentos suficientes que acrediten dichas causas; y*

III. *La solicitud y documentos referidos serán remitidos a la Comisión Edilicia competente para su dictaminación y posterior resolución por el Ayuntamiento.*

Artículo 53. *La declaratoria de rescate hecha por el Ayuntamiento, hace que los bienes y servicios públicos materia de la concesión, así como los bienes, equipo e instalaciones destinadas directa o indirectamente a los fines de la concesión, ingresen de pleno derecho al patrimonio del Municipio, desde la fecha de la declaratoria.*

Artículo 54. *Puede autorizarse al concesionario a retirar y a disponer de los bienes, equipo e instalaciones de su propiedad afectos a la concesión, cuando los mismos no son útiles para el uso, aprovechamiento o explotación del bien por parte de su titular, y puedan ser aprovechados por el concesionario, pero en este caso su valor real actual se deducirá del monto de la indemnización.*

Artículo 55. *En la declaratoria de rescate se deben establecer las bases generales que sirvan para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse al concesionario. En ningún caso puede tomarse como base para fijar el monto de indemnización, el valor intrínseco de los bienes concesionados.*

Artículo 56. *Si el afectado está conforme con el monto de la indemnización, la cantidad que se señale por este concepto tiene carácter definitivo. Si no está conforme, el importe de la indemnización se determina por la autoridad judicial a petición del interesado.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

CAPITULO NOVENO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 57. *Se sancionará con multa de 400 veces de unidades de medida y actualización, a quien vencido el término señalado en la concesión, que se le haya otorgado para la explotación, uso o aprovechamiento de un bien o servicio público, no lo devolviere a la autoridad correspondiente, cuando para ello fue requerido y dentro del plazo que al efecto se señale.*

Artículo 58. *La misma pena se impondrá a quien a sabiendas de que un bien pertenece al dominio público, lo explote, use o aproveche, sin haber obtenido previamente la concesión correspondiente.*

Artículo 59. *Las violaciones por parte de los concesionarios a las disposiciones de este reglamento, se sancionarán con multa, por el equivalente de 20 a 250 unidades de medida y actualización, de acuerdo con la gravedad de la falta.*

Artículo 60. *En caso de reincidencia en la violación de una misma disposición, la sanción podrá aumentarse hasta el doble de la cantidad impuesta originalmente.*

CAPITULO DECIMO
DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 61. *Los actos y resoluciones administrativas, dictadas por las autorizaciones en aplicación del presente reglamento, podrán ser impugnados cuando afecten intereses de los particulares, mediante el recurso de revisión de conformidad con el artículo 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.*

SEGUNDO. *Se aprueba reformar el artículo 77 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara. así como derogar los numerales 79, 80, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 91 bis, del mismo ordenamiento, para quedar como sigue:*

Artículo 77.
1. *Los mercados, por su propia importancia, constituyen un servicio público, cuya explotación permanece en forma establecida. Requiere de concesión en los términos que indica la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, la Ley de Hacienda Municipal,* ***la Ley de Ingresos vigente y el Reglamento de Concesiones del Municipio de Guadalajara.***

Artículo 78. ...

Artículo 79 y 80. Derogado

Artículo 81 a 85 ...

Artículo 86 a 91 bis. Derogado

TERCERO. *Se aprueba reformar los artículos 42, 46 y 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:*

Artículo 42. *El Síndico tiene las siguientes atribuciones:*

I a XXXVII...

XXXVIII. Recibir las solicitudes de otorgamiento, revocación, extinción, caducidad y cesión de derechos de las concesiones, así como instaurar el procedimiento y en su caso elaborar el proyecto de resolución de acuerdo al Reglamento de Concesiones del Municipio de Guadalajara; y
XXXIX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:18 horas del día primero de junio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 46. *La Dirección de lo Jurídico Consultivo es la encargada de llevar a cabo el trámite de todos los asuntos de asesoría legal y formulación de actos jurídicos no litigiosos, en que el municipio sea parte, para lo cual, cuenta con las siguientes atribuciones:*

I a VIII. ...

IX. Integrar, substanciar y emitir el proyecto de resolución respecto al otorgamiento, revocación, cesión de derechos, extinción y caducidad de las concesiones;

X a XIV. ...

Artículo 51. *La Secretaría General, cuyo titular es el Secretario General en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:*

I a XVIII. ...

XIX. Proponer el turno de los asuntos que le son presentados para resolución de las Comisiones Edilicias, y remitir los mismos con los documentos que los integran; y
XX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

CUARTO. *Se aprueba reformar los artículos 8, 9, 10, 12, 13 y 14 del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:*

Artículo 8.
1. *El Servicio Público de Estacionamiento que se preste a los particulares fuera de las calles, avenidas y demás vialidades, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente ordenamiento, lo establecido por el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Guadalajara vigente, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano correspondientes a la ubicación del predio, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el* ***Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guadalajara*** *y demás disposiciones legales aplicables.*

Artículo 9.
1 y 2 ....

3. *La concesión para la prestación del servicio de estacionamiento, en los estacionamientos públicos municipales, se sujetará a lo previsto en el* ***Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guadalajara y el presente reglamento****; así como en lo que determina la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en el Capítulo III de la Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales, Artículos del 103 Al 119 y demás disposiciones legales aplicables en la materia.*

Artículo 10.
1. La solicitud para obtener la autorización por medio de licencia para la prestación del servicio de estacionamiento, ya sea público o privado, se presentará por escrito en los formatos existentes para el efecto ante la Dirección de Movilidad y Transporte mediante su Área de Gestión del Estacionamiento.

2...

Artículo 12.
1....

2. Derogado.

Artículo 13.
1. Las tarifas que el autorizado deberá pagar por la licencia que se le otorgue para la prestación del servicio público de estacionamientos municipales, así como por la

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

supervisión que se realice, serán fijadas de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal.

Artículo 14.
1. Cuando el Ayuntamiento otorgue concesión para construir u operar un estacionamiento de servicio público en terreno de dominio municipal se hará cumpliendo los requisitos establecidos en el capítulo III de la Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales, artículos del 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ***así como en el Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guadalajara****, y al concluir el plazo de la misma o declararse su rescisión, el propio Ayuntamiento ejercerá el derecho de reversión, en cuya virtud los bienes, documentos y derechos afectos a la concesión, pasarán libres de todo gravamen al patrimonio municipal.*

2. Derogado.

QUINTO. *Se aprueba reformar los artículos 44 y 45 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, así como derogar los artículos 46, 48, 49 y 50 del mismo ordenamiento, para quedar como sigue:*

Artículo 44.
1. El servicio público de cementerios y crematorios podrá concesionarse a particulares por el Ayuntamiento, mediante la aprobación del Pleno del mismo, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, ***el Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guadalajara****, en la Ley General de Salud y demás ordenamientos jurídicos relativos y aplicables al caso.*

Artículo 45.
1. El Ayuntamiento tiene la facultad de revocar cualquiera de las concesiones que haya otorgado, en los casos en que los concesionarios incurran en violaciones al presente ordenamiento, a la Ley General de Salud, ***al Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guadalajara*** *o cualquier otra disposición jurídica aplicable a la materia.*
2. Derogado.

Artículo 46.
Derogado

Artículo 48 al 50.
Derogado

SEXTO. *Se aprueba reformar el artículo 78 y derogar el 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:*

Artículo 78.
1. El Ayuntamiento mediante mayoría calificada podrá concesionar los bienes de dominio público, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes de la materia, ***los que contempla el presente reglamento y el Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guadalajara.***

Artículo 79.
Derogado

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el ordenamiento que contiene el Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guadalajara en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO. *Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

TERCERO. *Publíquense las reformas a los ordenamientos municipales señalados en los puntos Segundo a Sexto del presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:18 horas del día primero de junio de dos mil dieciocho.

CUARTO. *Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente del de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

QUINTO. *Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La Síndico Municipal: La tercera. Es una iniciativa de ordenamiento que tiene como finalidad reformar el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, así como el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara. Con la finalidad de armonizarlo con leyes que por cuya jerarquía deben ser observadas por el Órgano de Gobierno Municipal y con ello, dar certeza a las acciones jurídicas y administrativas que se realizan en materia del Sistema Anticorrupción.

Solicito que la misma sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, y a la Comisión Edilicia de Transparencia como coadyuvante, para su estudio y dictaminación.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE.

La que suscribe ***Síndico Anna Bárbara Casillas García,*** *en mi carácter de integrante de este Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción III, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 76 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa de Ordenamiento,* ***que tiene como finalidad reformar el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara así como el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara,*** *conforme a la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Guadalajara como bien lo establece en su artículo 1 "tiene por objeto establecer el Sistema Municipal Anticorrupción de Guadalajara, así como regular su coordinación con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, con el propósito de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y hechos de corrupción, con base en lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco".

Dicho reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de febrero del 2018, promulgado el 1 de marzo del año 2018 y publicado el 6 de marzo del 2018, en el Suplemento de la Gaceta Municipal.

Para darle herramientas de ejecución al reglamento antes mencionado, se hicieron una serie de reformas a diversos reglamentos municipales entre ellos al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara así como el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Así las cosas, con fecha 19 de abril del año en curso, se tuvo a bien recibir oficio CON/DR/988/2018 signado por el C. Ignacio Lapuente Rodarte, Contralor Ciudadano del Gobierno Municipal de Guadalajara, que a la letra dice:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

"...
Por medio del presente, tengo a bien comunicar a usted que con base en la Gaceta Municipal de fecha 06 de marzo del presente año, que contiene la creación del Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Guadalajara; reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara; Reglamento de Transparencia y acceso a la información pública del Municipio de Guadalajara y al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, esta Contraloría Ciudadana tiene dos observaciones muy importantes que se someten a su amable consideración, siendo las siguientes:

En cuanto a la reforma del artículo 156 y 157 Ter, mismos que hablan sobre el periodo que durará el Contralor Ciudadana de 4 años, consideramos hacer una precisión al respecto, ya que la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 5, establece las bases para los nombramientos de los servidores públicos y en la fracción II, inciso a) señala que los nombramientos de los funcionarios públicos no podrán exceder el periodo constitucional de los Ayuntamientos, por lo que esta reforma consideramos transgrede lo estipulado en dicho argumento, ya que un nombramiento de 4 años rebasa el periodo constitucional municipal.

En cuanto a la reforma al artículo 7 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, consideramos que era innecesario adicionar la fracción IX y menos aún con la redacción que se propuso y se aprobó, ya que si bien es cierto el artículo 43 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que se deben ***notificar los nombres y adscripción de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación*** *de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, el cual será actualizado quincenalmente, y no que se publique el procedimiento como tal.*

Por lo anterior, le solicito sea considerada nuestra observación, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.
....."

Atendiendo el oficio antes referido, tuvimos a bien analizar lo propuesto por el mismo, a lo que se comenta que el artículo 5 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios establece lo siguiente:

***Artículo** 5. Los funcionarios públicos se rigen por las siguientes bases:*

I. Su nombramiento siempre ***será temporal, por tiempo determinado****, y nunca tendrán derecho a la estabilidad laboral, por lo que sólo disfrutarán de las medidas de protección al salario y de los beneficios a la seguridad social;*
II. Su nombramiento no podrá exceder de:

a) El periodo constitucional correspondiente, tratándose de funcionarios públicos del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo incluidas la administración pública paraestatal y las de los ayuntamientos; o
b) La temporalidad del cargo de quien lo eligió, designó o nombró, tratándose del Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos;

III. Al término de su encargo no tendrán derecho a indemnización alguna; y
IV. Podrán ser removidos de forma libre y discrecional por parte de quien los eligió, designó o nombró, salvo cuando la ley establezca expresamente las autoridades, causas y procedimientos aplicables para su separación.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Es decir, el nombramiento de un funcionario público de este órgano de gobierno, no deberá de exceder de los tres años que implica la administración municipal.

Así las cosas, con las reformas realizadas, el oficio en comento establece que deben ser reformados los artículos 156 y 157 Ter del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara que a la letra dicen:

Artículo 156.
En tanto el Ayuntamiento realiza la designación del Secretario General del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal y del Contralor Ciudadano, continúan al frente de dichos cargos quienes hubieren fungido como titulares de los mismos.

Cuando por cualquier motivo dichos servidores municipales no puedan continuar ejerciendo esas funciones, el Presidente Municipal debe designar provisionalmente a la personas que ocupen esos cargos, hasta en tanto se hagan las designaciones de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 157 Ter.
El Contralor Ciudadano designado durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por el Ayuntamiento por un periodo inmediato a propuesta del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Cuando por cualquier motivo el Contralo Ciudadano no pueda continuar ejerciendo sus funciones, el Presidente Municipal designará al Contralor Ciudadano de entre los candidatos mejor evaluados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de entre la terna enviada el Pleno del Ayuntamiento en el proceso de elección inmediata anterior.

El Contralor Ciudadano designado concluirá el periodo iniciado, pudiendo ser reelecto para un periodo inmediato a propuesta del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en sesión, deberá determinar con al menos 60 días hábiles previos a la conclusión del periodo del Contralor Interno si propondrá al Ayuntamiento la reelección, o en su caso notificar al Presidente Municipal lo contrario inicie el proceso establecido en el artículo 157 Bis del presente Reglamento.

De ahí que la suscrita considera que debe realizarse un ajuste en el artículo 157 Ter, mas no en el 156 propuesto, toda vez que el párrafo segundo de dicho artículo da la excepción al mismo.
Es decir la propuesta versa en lo siguiente:

DICE	*PROPUESTA*
Artículo 157 Ter. *El Contralor Ciudadano designado durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por el Ayuntamiento por un periodo inmediato a propuesta del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.* *Cuando por cualquier motivo el Contralo*	***Artículo 157 Ter.*** *El Contralor Ciudadano designado durará en su cargo* **tres años**, *pudiendo ser reelecto por el Ayuntamiento por un periodo inmediato a propuesta del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.* *(.....)*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Ciudadano no pueda continuar ejerciendo sus funciones, el Presidente Municipal designará al Contralor Ciudadano de entre los candidatos mejor evaluados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de entre la terna enviada el Pleno del Ayuntamiento en el proceso de elección inmediata anterior.	
El Contralor Ciudadano designado concluirá el periodo iniciado, pudiendo ser reelecto para un periodo inmediato a propuesta del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.	*(.....)*
El Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en sesión, deberá determinar con al menos 60 días hábiles previos a la conclusión del periodo del Contralor Interno si propondrá al Ayuntamiento la reelección, o en su caso notificar al Presidente Municipal lo contrario inicie el proceso establecido en el artículo 157 Bis del presente Reglamento.	*(.....)*

Ahora bien, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, como bien lo manifiesta su artículo primero tiene por objeto "regular los procedimientos internos del Gobierno y Administración Pública Municipal de Guadalajara, garantizar y ampliar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, protección de datos personales e información confidencial de toda persona en posesión de los Sujetos Obligados, la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia del Municipio de Guadalajara, la Unidades Administrativas y Enlaces con base en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el fin de constituir un gobierno y administración municipal abiertos que propicien la participación ciudadana y la rendición de cuentas".

Con la aprobación del Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Guadalajara, se realizaron adecuaciones al artículo 7 del citado, adicionando la fracción XI que a la letra dice:

> *XI. Publicar en el Sitio de Transparencia de manera quincenal los procedimientos para contrataciones públicas, la entrega y recepción de bienes y valores municipales o se encuentren en su posesión, en el otorgamiento de concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como los dictámenes de avalúos y los funcionarios y particulares y personas morales involucradas en el proceso.*

Con el afán de concluir si es válida o no la solicitud realizada por la Contraloría Ciudadana, consideramos necesario observar lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 43 que a la letra dice:

> *Artículo 43. La Plataforma digital nacional incluirá, en un sistema específico, los nombres y adscripción de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, el cual será actualizado quincenalmente.*
>
> *Los formatos y mecanismos para registrar la información serán determinados por el Comité Coordinador.*

La información a que se refiere el presente artículo deberá ser puesta a disposición de todo público a través de un portal de Internet.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

*Con ello, observamos que la modificación debe versar en que la publicación debe recaer en los nombres y adscripción de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, el cual será actualizado quincenalmente, **NO ASI** en los procedimientos para contrataciones públicas, la entrega y recepción de bienes y valores municipales o se encuentren en su posesión, en el otorgamiento de concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como los dictámenes de avalúos que son cuestiones enfocadas a los trámites administrativos.*

Por ello la reforma que se propone es la siguiente:

DICE	PROPUESTA
Artículo 7 Sujetos Obligados--Obligaciones. *Además de las establecidas en la Ley, son obligaciones de los Sujetos Obligados las siguientes:* *I. Registrar ante el Instituto a sus Unidades Administrativas y entregarles una cuenta de usuario que les permitirá operar cada uno de los sistemas que conforman la Plataforma Nacional de Transparencia;* *II. Incorporarse y poner a disposición la Plataforma Nacional, con base en las disposiciones de la Ley General, los lineamientos que emita el Sistema Nacional y las que establezca el Instituto;* *III. Atender lo establecido en la Ley, los lineamientos del Sistema Nacional, lineamientos del Instituto, y los que determine el Comité y el Pleno del Ayuntamiento;* *IV. Observar los principios rectores establecidos en el artículo 5 de la Ley, en la interpretación y aplicación del Reglamento;* *V. Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que puedan colaborar en la generación de Ajustes Razonables para la publicación de información fundamental y la atención de solicitudes de información para personas con discapacidad;* *VI. Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que puedan colaborar en la traducción de información pública fundamental y atención de solicitudes de información en la lengua indígena que se requiera;* *VII. Publicar en el Sitio de Transparencia de manera trimestral indicadores sobre el cumplimiento de sus obligaciones y del ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía en los primeros diez días hábiles de enero, abril, julio y octubre, a través de la Unidad;* *VIII. Informar al Instituto, a través de la Unidad, de la Información Proactiva y Focalizada que determine el Presidente Municipal;* *IX. Atender las recomendaciones que emita el*	*Artículo 7. Sujetos Obligados -Obligaciones.* *Además de las establecidas en la Ley, son obligaciones de los Sujetos Obligados las siguientes:* *De la I a la X (.....)*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Consejo Ciudadano de Control y Transparencia del Municipio de Guadalajara; y *X. Presentar la denuncia penal respectiva a través de su representante legal, por pérdida, extravío, robo o destrucción indebida de la información, aportando los elementos de prueba para tales efectos, con base en la investigación que abra para ello la Contraloría Ciudadana. 5 Las personas físicas o jurídicas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos municipales, o realicen actos de autoridad, así como los sindicatos del ámbito municipal, se sujetarán a las obligaciones que el Instituto establezca.* *XI. Publicar en el Sitio de Transparencia de manera quincenal los procedimientos para contrataciones públicas, la entrega y recepción de bienes y valores municipales o se encuentren en su posesión, en el otorgamiento de concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como los dictámenes de avalúos y los funcionarios y particulares y personas morales involucradas en el proceso.*	***XI. Publicar en el Sitio de Transparencia de manera quincenal los nombres y adscripción de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos.***

En términos de lo previsto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la presente iniciativa no conlleva repercusiones económicas, sociales, laborales, ni presupuestales.

Las repercusiones jurídicas versan al tener que ser reformados reglamentos municipales con la finalidad de armonizarlos con leyes, que por cuya jerarquía deben ser observados por el órgano de gobierno municipal, y con ello dar certeza de las acciones jurídicas y administrativas a realizar en materia del Sistema Anticorrupción.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia para su estudio y posterior dictaminación.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad en el ejercicio de las facultades que se me confieren en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción III, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 76 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa de

O R D E N A M I E N T O

PRIMERO.- *Se reforma el artículo 157 Ter del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:*

> ***Artículo 157 Ter.***
> *El Contralor Ciudadano designado durará en su cargo* ***tres años****, pudiendo ser reelecto por el Ayuntamiento por un periodo inmediato a propuesta del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.*
>
> *(…..)*
> *(…..)*
> *(…..)*

SEGUNDO.- *Se reforma el artículo 7 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 7. Sujetos Obligados–Obligaciones.
Además de las establecidas en la Ley, son obligaciones de los Sujetos Obligados las siguientes:
De la I a la X (.....)

XI. Publicar en el Sitio de Transparencia de manera quincenal los nombres y adscripción de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos.

Artículos Transitorios

Primero. *Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Tercero. *Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

La Síndico Municipal: La cuarta. La realizamos en conjunto el regidor Manuel Romo y la regidora Luz Sagrario, antes de presentarla quiero reconocer su siempre preocupación por las cuestiones del medio ambiente.

La iniciativa de decreto que tiene como finalidad el que este Ayuntamiento de Guadalajara se pronuncie para que se declare como Área Natural Protegida, bajo la categoría de Parque Ecológico Municipal, la zona de la Barranca de Huentitán Oblatos, de conformidad a la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.

Se solicita que sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante. Es cuanto.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE.

Los que suscribimos, ***Anna Bárbara Casillas García****, en mi carácter de Síndico así como los Regidores* ***José Manuel Romo Parra y Luz Sagrario González Sánchez****, integrantes de este Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se nos confieren y con fundamento en los artículos 41 fracción II y III y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76 fracción II y III, 80, 88, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos permitimos poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente* ***Iniciativa de Decreto, que tiene como finalidad el que este Ayuntamiento de Guadalajara se pronuncie para que se declare Área Natural Protegida, bajo la categoría de "Parque Ecológico Municipal" la zona de la Barranca Huentitán-Oblatos, de conformidad a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente,*** *conforme a la siguiente:*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

1.- Estudio Previo Justificativo de la Declaración de Área Natural Protegida que elaboró la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

2.- Declaratoria de Área Natural Protegida "Barranca de Oblatos-Huentitán" en el decreto publicado el 12 de junio de 1997 en el área correspondiente al municipio de Guadalajara, y la cual no fue ratificada por el Congreso del Estado de Jalisco.

3.- Decreto número 20611 del 07 de octubre de 2004. El Congreso del Estado de Jalisco declaró Área Municipal de Protección Hidrológica la Barranca del Río Santiago y la cual comprendida en el municipio de Zapopan, Jalisco; con una superficie de 17,729.91 hectáreas.

4.- Punto de acuerdo de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de la LXI Legislatura del Senado de la República en que se exhortó al titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas se concluyera con la Declaración de Área Natural Protegida como: Área de Protección de Recursos Naturales Barrancas de los Ríos Santiago y Verde con un total en extensión de 56,782 hectáreas a través del territorio de 12 municipios. No ha procedido declaratoria al respecto, toda vez que el proceso quedó sin dictaminar.

5.- Decreto estatal DIGELAG DEC 003/2016 de fecha 14 de diciembre del 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, por medio del cual se establece el Área Natural Protegida denominada Formación Natural de Interés Estatal Barrancas de los Ríos Santiago y Verde, con una extensión de 21,383.08 hectáreas, ubicada en los municipios de Acatic, Cuquio, Guadalajara, Ixtlahuacán del Rio, el Salto, Juanacatlán, Tepatitlán de Morelos y Zapotlanejo.

Una vez revisado los antecedentes, se comenta que la Barranca de Huentitán–Oblatos constituye un valioso corredor que alberga una gran diversidad biológica, no solo por su ubicación geográfica, sino porque con su tipo de formaciones ha conducido a la estratificación de diferentes asociaciones de flora según la altitud, proporcionando adicionalmente un vinculo entre el Océano Pacifico con el altiplano de México.

La zona de la Barranca de los Ríos Santiago y Verde está conformada por un sistema de cañadas que abarca los Municipios de El Salto, Tonalá, Guadalajara, Zapopan, San Cristóbal de la Barranca, Zapotlanejo, Acatic, Tepatitlán de Morelos, Cuquío e Ixtlahuacán del Río. Esta serie de Barrancas aledañas al área metropolitana y denominadas de diferente manera según la porción, por ejemplo: Barranca de Colimilla, Barranca de Oblatos, Barranca de Huentitán, Barranca de Guadalupe, San Cristóbal de la Barranca, Barranca de Santa Rosa, entre otros nombres, que son de interés por sus recursos bióticos y abióticos además de que cultural y socialmente tienen trascendencia para toda la Zona Metropolitana de Guadalajara.

De acuerdo a lo anterior, el área de Barranca dentro de la Jurisdicción de Guadalajara se denomina para el presente estudio como Barranca de Huentitán-Oblatos, asimismo, ***el polígono de protección propuesto en el municipio de Guadalajara abarca 1003 hectáreas, el cual representa un aumento de 112 hectáreas con respecto a lo correspondiente al municipio en el área de carácter estatal y equivalente al 5.34% del territorio municipal.***

La propuesta de declaratoria como área natural protegida en su categoría de Parque Ecológico Municipal de la denominada Barranca de Huentitán-Oblatos correspondiente al Municipio de Guadalajara, se fundamenta principalmente por las singularidades biogeográficas que representa esta zona, por el número de endemismos reconocidos tanto en la NOM 059 SEMARNAT 2010 como por la opinión de expertos en la materia, la división y cantidad de especies representativos de la Selva Baja Caducifolia, así como por la importancia de los paisajes naturales, singularidades geomorfológicas, los elementos culturales y el impacto social.

Los que aquí suscribimos con el afán de garantizar el derecho humano de contar con un medio ambiente sano a los habitantes de Guadalajara, y observando que la propia Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente manifiesta en su numeral 43 que la determinación de las áreas naturales protegidas de carácter estatal o municipal, tiene como objetivos:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ambientales, y de los ecosistemas más frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ambientales;
II. Asegurar el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos;
III. Proporcionar un campo adecuado para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio;
IV. Generar conocimientos y tecnologías que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el estado, así como su preservación;
V. Coadyuvar a preservar la diversidad genética de las especies nativas de flora y fauna, silvestres y acuáticas, que habitan en las áreas naturales protegidas, particularmente las raras, endémicas, amenazadas o el peligro de extinción, de conformidad a las normas oficiales mexicanas aplicables;
VI. Propiciar en parte o su totalidad, un espacio favorable para el desarrollo de la educación ambiental;
VII. Proteger sitios escénicos de interés y valor histórico, cultural y arqueológico;
VIII. Proteger y restaurar zonas de especial importancia por su valor hidrológico y forestal, que constituyan fuentes de servicios; y
IX. Propiciar el ecoturismo, así como la recreación y el aprovechamiento formativo del tiempo libre de la población, conforme a criterios ambientales en las áreas naturales protegidas que sus elementos naturales lo permitan.

Es que consideramos viable el que este Ayuntamiento de Guadalajara se pronuncie para que se declare Área Natural Protegida, bajo la categoría de "Parque Ecológico Municipal" la zona de la Barranca Huentitán-Oblatos.

Lo anterior, toda vez que el artículo 45 de la citada ley establece lo siguiente:

> ***Artículo 45.*** *Se consideran áreas naturales protegidas, competencia de los gobiernos municipales:*
> *I.* ***Los parques ecológicos municipales;***
> *II. Las zonas de preservación ecológica de los centros de población;*
> *III. Formaciones naturales de interés municipal; y*
> *IV. Áreas municipales de protección hidrológica.*

El artículo 50 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece lo siguiente:

> ***Artículo 50.*** *Los parques ecológicos municipales son aquellas áreas de uso público, constituidas por los gobiernos municipales, que contienen representaciones biogeográficas en el ámbito municipal de uno o más ecosistemas, cuya belleza escénica es representativa, tienen valor científico, educativo y de recreo, y valor histórico para el municipio, por la existencia de flora y fauna y sus posibilidades de uso ecoturístico.*
>
> *En los parques ecológicos municipales solo podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de su flora y fauna y en general con la preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como con la investigación, recreación, ecoturismo y educación ambiental.*

Para identificar que cumple con lo antes citado, se detalla el siguiente ***estudio técnico****, el cual fue realizado por personal de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara, y se muestran a continuación:*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

BIOGEOGRAFÍA Y PAISAJES

Desde el punto de vista ecológico, uno de los elementos peculiares de las Barrancas pronunciadas que albergan ríos es que de forma simultánea generan dos efectos opuestos en las poblaciones y comunidades bióticas. En algunos casos fungen como importantes corredores biológicos de dispersión, comunicación y vinculación que permite la movilidad y la colonización de nuevos territorios en una matriz de paisaje inhóspito. Pero en otros casos representan barreras físicas, de hábitat y micro climáticas infranqueables para muchas especies. Esto último limita el intercambio reproductivo y genético entre poblaciones, lo que propicia que surjan nuevas especies. Ambas situaciones se observan en La Barranca de los Ríos Santiago y Verde.

De acuerdo a lo anterior, esta zona constituye el límite sur-oriental continental de la ecorregión denominada Selvas Secas de Sinaloa. La Barranca se convierte en un importante corredor biológico entre los ecosistemas costeros tropicales que, al internarse al continente, quedan inmersos en una matriz paisajístico compuesta de ecosistemas montañosos templados fríos y ecosistemas áridos del altiplano. Pero la Barranca, además de ser un corredor de movimiento para la biota de las selvas secas tropicales, también representa una barrera de dispersión para especies de bosques templados húmedos y de pastizales áridos. Numerosas especies y subespecies de mamíferos, reptiles y anfibios alcanzan su límite de distribución continental norte o sur, justamente en este sistema ribereño en la cuenca del río Santiago.

La Barranca tiene otras características que le confieren alta relevancia en el ámbito continental. Es el principal vínculo de captación, conducción y distribución de agua a lo largo de grandes distancias entre las zonas boscosas en las cabeceras montañosas de las cuencas y el complejo de esteros, manglares y lagunas costeras más importantes del pacífico mexicano: las marismas nacionales cuya salud depende de la calidad y cantidad de agua que recibe. La superficie vertical de los acantilados y sus diferentes exposiciones al sol crean hábitat especializados con especies adaptadas a las rocas (rupícolas). A diferencia de las zonas centrales, las zonas periféricas de poblaciones de flora y fauna presentan procesos más acelerados de selección natural y de evolución.

Además, en el contexto de cambio climático son justamente las regiones periféricas de transiciones ecológicas abruptas, como la Barranca, en donde primero se registran las variaciones en estacionalidad, comportamiento y distribución de especies afectadas por los cambios de lluvia y temperatura y sirven como sitio testigo para el monitoreo del efecto del cambio climático.

FLORA Y FAUNA

De acuerdo a un estudio realizado de forma específica para la fracción de la Barranca que corresponde al Municipio de Guadalajara (diciembre de 1996) y el cual se actualizó en el 2016, se han registrado 788 especies vegetales, de las cuales 10 tienen una importancia especial debido a que son endémicas, es decir, únicas para México; 8 cuentan con alguna categoría de protección según la NOM 059 SEMARNAT 2010.

En cuanto a la Fauna se registran un total de 228 especies de fauna silvestre en libertad los cuales corresponden a vertebrados, siendo la clase mejor representada el de las aves con 162 especies, seguida por los mamíferos con 33 especies. Después los reptiles con 25 especies y finalmente el grupo de los anfibios con únicamente 8 especies.

De las especies de fauna consideradas bajo protección bajo algún estatus de protección se revisó la Norma Oficial Mexicana NOM 059 SEMARNAT 2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; en el cual se encontraron un total de 14 especies de fauna que, de acuerdo al grupo zoológico, son 2 especies de anfibios, 12 especies de reptiles, 10 especies de aves, las cuales se presentan en las siguientes tablas:

Tabla 1 Especies de Anfibios con algún status de protección de acuerdo a la NOM-059 SEMARNAT 2010 dentro del área propuesta a la declaratoria de ANP Barranca de Huentitán-Oblatos.

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Status[2]
Leptodactylidae	Eleutherodactylus modestus	Rana	Pr, E
Mycrohylidae	Gastrophryne usta	Sapito	Pr

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tabla 2 Especies de Reptiles con algún status de protección de acuerdo a la NOM-059 SEMARNAT 2010 dentro del área propuesta a la declaratoria de ANP Barranca de Huentitán-Oblatos.

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Status
Kinosternidae	Kinosternon integrum	Tortuga	Pr, E
Teiidae	Aspidocelis communis	Lagartija	Pr, E
Iguanidae	Ctenosaura pectinata	Iguana negra	A, E
Phrynosomatidae	Sceloporus asper	Lagartija	Pr, E
Anguidae	Gerrhonotus liocephalus		Pr
Boidae	Boa constrictor imperator	Boa	A
Colubridae	Lampropeltis triangulum	Coralillo	A
	Leptophis d. diplotrophis	C. verde	A, E
	Coluber flagelum lineatus	Chirrionera	A
	Pituophis d. deppei	Alicante	A, E
	Thamnophis eques	Culebra de agua	A
Viperidae	Crotalus scutulatus	Cacabel	Pr

Tabla 3 Especies de Aves con algún status de protección de acuerdo a la NOM-059 SEMARNAT 2010 dentro del área propuesta a la declaratoria de ANP Barranca de Huentitán-Oblatos.

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Status
Anatidae	Anas platyrhynchos diazi	Pato mexicano	A, E
Accipotridae	Aquila crisaetos	Aguila real	A
	Accipiter striatus	Gavilán pecho rufo	Pr
	Accipiter cooperii	Gavilán de Cooper	Pr
	Buteo swainsoni	Aguila	Pr
Psittacidae	Forpus cyanopygius	Catarina	Pr. E
	Aratinga canicularis	Cotorrita	Pr
	Psittacara finchii	Loro guayabero	Pr, E
	Ara militaris	Guacamaya verde	P
Cardinalidae	Passerina ciris	Siete colores	A, E

Status2: P: peligro de extinción, A: amenazada, R: rara. Pr: protección especial, E: endémica.

Como anteriormente se señaló, de acuerdo a la NOM 059 SEMARNAT 2010 Protección ambiental Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; se tiene el reporte de 8 especies vegetales con alguna de las categorías que contiene dichos anexos técnicos, las cuales se presentan en la siguiente Tabla.

Tabla 4 Especies de flora con algún status de protección de acuerdo a la NOM-059 SEMARNAT 2010 dentro del área propuesta a la declaratoria de ANP Barranca de Huentitán-Oblatos.

Familia	Especie	Endemismo	Status
Bignoniaceae	Tabebuia chrysantha	no endémica	A
Bixaceae	Amoreuxia palmatilida	no endémica	Pr
Cactaceae	Ferocactus histrix	endémica	Pr
Liliaceae	Hymenocallis concinna	endémica	P
Liliaceae	Schoenocaulon jaliscense	no endémica	Pr
Orchidaceae	Cypripedium irapeanum	no endémica	A
Sapotaceae	Sideroxylon capiri	no endémica	A
Selaginellaceae	Selaginella	no endémica	P

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:18 horas del día primero de junio de dos mil dieciocho.

	porphyrospora		

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ENDEMISMO FAUNA

De acuerdo a los reportes de mamíferos de Jalisco (Godínez-González-Ruíz et al. 2011) se tienen el registro de 189 especies de mamíferos para todo el Estado de Jalisco, teniendo presente en la Barranca de Huentitán – Oblatos cerca del 17.46% de la diversidad del Estado; de estos resultados se destaca la presencia de 7 especies endémicas para México y dos géneros (Hodomys y Tlacuatzin), además de otras cuatro especies que tienen categoría de protección de acuerdo a los listados del Anexo normativo III de la NOM - 059 SEMARNAT 2010: dos felinos (Herpailurus yagouaroundi y Leopardus pardalis), y dos especies de murciélagos (Leptonycteris curasoe y Choeroncycteris mexicana). De acuerdo al estudio realizado en el año 1997, para la zona de Barranca que se encuentra dentro del Municipio de Guadalajara se reporta un total de 33 especies.

ENDEMISMO FLORA

De acuerdo al estudio realizado en el año 1996 con revisión en 2016, se tiene el reporte de un total de 788 especies vegetales de las cuales 496 pertenecen a las denominadas dicotiledóneas y 222 a las monocotiledóneas el resto de las especies son las conocidas plantas sin flor (Gimnospermas y Pteridofitas). Del total de especies reportadas en el mencionado estudio 8 se encuentran con algún estatus de protección enlistado en el Anexo normativo III de la NOM 059 SEMARNAT 2010, las cuales se presentan en la siguiente tabla. Es importante mencionar que estas especies sólo 2 se encuentran catalogadas como endémicas para México.

Tabla 5 Especies de flora con algún status de protección de acuerdo a la NOM-059 SEMARNAT 2010 y su respectivo endemismo dentro del área propuesta a la declaratoria de ANP Barranca de Huentitán-Oblatos.

Familia	*Especie*	*Endemismo*	*Status*
Bignoniaceae	*Tabebuia chrysantha*	*no endémica*	*A*
Bixaceae	*Amoreuxia palmafitida*	*no endémica*	*Pr*
Cactaceae	*Ferocactus histrix*	*endémica*	*Pr*
Liliaceae	*Hymenocallis concinna*	*endémica*	*P*
Liliaceae	*Schoenocaulon jaliscense*	*no endémica*	*Pr*
Orchidaceae	*Cypripedium irapeanum*	*no endémica*	*A*
Sapotaceae	*Sideroxylon capiri*	*no endémica*	*A*
Selaginellaceae	*Selaginella porphyrospora*	*no endémica*	*P*

SERVICIOS AMBIENTALES

Por sus características geomorfológicas y ecológicas, el ecosistema ribereño de la Barranca de los Ríos Santiago y Verde es importante para la conservación de la biodiversidad y para brindar servicios ambientales a las comunidades humanas que residen en su zona de influencia, con posible repercusión positiva en el medio ambiente en general. Su topografía escarpada y de difícil acceso ha protegido en gran medida esta zona de las perturbaciones como cambios de usos de suelo y desarrollo de actividades extensivas. Por este motivo, los sistemas ribereños de dicha Barranca son un importante reservorio de biodiversidad, con diversos microhábitats que son hogar de numerosas especies silvestres, endémicas, así como aquellas con alguna categoría de protección que se describen en el Anexo normativo III de la norma oficial NOM-059 SEMARNAT 2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.

La Selva Baja Caducifolia, es uno de los dos tipos de vegetación presente en la Barranca, el cual ocupa el tercer lugar en riqueza biológica en el Territorio Mexicano; a su vez que este tipo de cobertura vegetal es generadora de diversos servicios ambientales como lo son: soporte, provisión, regulación y cultural.

En un estudio publicado por el Ayuntamiento de Guadalajara en el periodo 2013-2015, se presenta una evaluación de los servicios ambientales que brinda la Barranca de los Ríos Santiago y Verde. Dicha evaluación involucra toda la zona de Barranca en los que convergen los 9 municipios por lo que esta información debe considerarse como una estimación de los servicios ambientales que esta área genera a nivel local y regional. Para el caso específico de la sección de este complejo geológico que corresponde a Guadalajara podría acotarse algunos datos con las debidas restricciones teniendo en cuenta que son estimaciones basadas en un estudio general para toda la zona conocida como Barranca del Río Santiago y Verde.

Para los servicios ambientales por captura de carbono se calculó un acervo (inventario al 2015) de 8.5 millones de toneladas para las aproximadamente 25,000 ha y se estimaron las emisiones evitadas hasta el 2014 de 299,972 ton (escenario pesimista). La captura de carbono (sumidero) se dimensionó en 94,775 ton/año, en cuanto a los servicios ambientales por turismo y recreación, estos se valoran a partir de los 100,000 a 250,000 visitantes al año que recibe todo el complejo de Barrancas, es importante mencionar que el municipio de Guadalajara tiene dentro de su territorio dos de las entradas a la Barrancas como son Huentitán y Oblatos por lo que debe considerarse que un gran porcentaje de dicha afluencia corresponde a la que se presenta en esas áreas. Por otra parte, los servicios hidrológicos se dimensionaron con el balance hídrico de las barrancas de los Ríos Santiago y Verde: escurrimiento superficial de 133.76 e infiltración de 50.99 millones de metros cúbicos.

En acciones de cambio climático se han identificado en: (i) mitigación-retención y captura de carbono en la vegetación natural y mediante la recuperación de zonas que ahora son agrícolas o están degradadas (mayor a 800 has), con actividades de mejora del modelo productivo y reforestación con especies nativas y (ii) adaptación-declaratoria y gestión del ANP de toda la zona de Barranca (federal o estatal), lo que podría reducir el efecto de isla de calor de la ZMG de los próximos años.

Respecto al tema de ordenamiento del territorio (zonificación), se plantea como insumo para la futura formulación del Programa de Manejo del ANP, con enfoque de servicios ambientales. Se establecen tres ejes: (i) Aprovechamiento sustentable, (ii) Recuperación y (iii) Protección.

Instrumentos para la protección, la conservación y mejoramiento: El estudio propone las estrategias: (i) Ordenamiento y conservación del territorio (nuevo impulso al decreto de ANP), (ii) Mantener y Mejorar la provisión de servicios ambientales (mecanismo de pago y soporte de actividades productivas sustentables), (iii) Generar mejores prácticas de la población de la ZMG en torno a los Servicios Ambientales que brinda esta zona, (iv) Instrumentar un esquema de gobernanza ambiental para la Barranca de los Ríos Santiago y Verde.

Las acciones de política pública recomendadas son (i) Acuerdo para el establecimiento del POET, (ii) Establecimiento de un organismo operador autónomo para la gestión del ANP y (iii) Programa Especial de Pago por Servicios Ambientales para la Conservación y la Restauración.

IMPORTANCIA CULTURAL Y SOCIAL
La relación de esta formación con el ser humano data desde tiempos prehispánicos, como muestran los vestigios arqueológicos encontrados en sitio; actualmente el crecimiento demográfico desordenado y desmedido ha generado un alto grado de perturbación poniendo en riesgo la biodiversidad y la prestación de los servicios ambientales por lo que es necesario establecer mecanismo de protección, preservación y restauración a fin de garantizar el desarrollo sustentable de la ciudad y disminuir la huella ecológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara (Santana, 2015).

El efecto frontera, que representa este tipo de formaciones geológicas tanto para la flora como la fauna, también lo es en el ámbito sociocultural. La Barranca de los Ríos Santiago y Verde ha sido una frontera cultural histórica entre comunidades indígenas del altiplano árido y aquellas que habitaban en el Eje Volcánico Transversal, la Sierra Madre Occidental y los valles intermontanos con lagunas (Magdalena, Etzatlán, Sayula, Chapala, entre otros). También constituyó esta Barranca la última frontera de conflicto militar entre los pueblos indígenas y los españoles que invadían su territorio en busca de oro y plata en la zona centro-occidente del país. Esta invasión por los españoles resultó en la guerra del Mixtón (década de 1540) en las Barrancas de la cuenca de Juchipila contra los cascanes y sus aliados; posteriormente siguieron las guerras chichimecas del periodo entre los años 1547 a 1590 (Santana, 2015).

Desde el punto de vista socio-ecológico, la Barranca alberga paisajes espectaculares que le confieren un valor turístico y recreativo. Estas áreas presentan oportunidades en los ámbitos de educación y la investigación, así como los valores para el aprovechamiento directo de recursos pesqueros y el almacenamiento de agua para la generación eléctrica y para usos agropecuario, industrial y doméstico. Sin embargo, este tipo de ecosistemas también presenta retos y limitaciones: Las pendientes abruptas reducen las opciones de uso de suelo para producción agrícola o para asentamientos humanos, impiden el desarrollo de infraestructura e interrumpen el transporte y la comunicación en las planicies. (Santana, 2015).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

*Ahora bien, una vez revisado el estudio técnico que tuvo a bien llevar a cabo la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara, se establece que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 54 primer párrafo menciona que "Las áreas naturales protegidas de competencia estatal se establecerán mediante decreto expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado; **las áreas naturales protegidas de competencia municipal se establecerán mediante iniciativa del municipio correspondiente y decreto del Congreso del Estado**. Las declaratorias se harán conforme a éste y los demás ordenamientos aplicables"*

*De ahí que con el afán de lograr como bien se mencionó en líneas anteriores, lograr el aumento de **112 hectáreas** con respecto al Área Natural Protegida establecida en el Decreto estatal DIGELAG DEC 003/2016 de fecha 14 de diciembre del 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, por medio del cual se establece el Área Natural Protegida denominada Formación Natural de Interés Estatal Barrancas de los Ríos Santiago y Verde, que la presente iniciativa, cumple fehacientemente con lo estipulado en la multicitada ley respecto a lo que debe contener la solicitud correspondiente, es por ello que la **Propuesta del Programa de Aprovechamiento para la Declaratoria como Área Natural Protegida Barranca de Huentitán-Oblatos,** es la siguiente:*

> *La estructura del presente Programa de Aprovechamiento obedece a los Términos de Referencia de la Comisión Nacional de las Áreas Naturales Protegidas; asimismo, la programación de las acciones en mejora del parque es necesaria para la evaluación y seguimiento de las propuestas. Existirán actividades que tendrán un carácter permanente y que funcionarán como parte de la operación cotidiana de esta Zona. Otras actividades serán temporales y con plazos definidos.*
>
> *Por lo anterior, el presente programa tiene como esencia, por su contenido, el de establecer las actividades requeridas para mantener la representatividad de los ecosistemas de México y su biodiversidad, los cuales se encuentran representados en la Barranca de Huentitan-Oblatos, asegurando la provisión de sus servicios ambientales mediante su conservación y manejo sustentable, fomentando el desarrollo de actividades productivas, con criterios de inclusión y equidad, que contribuyan a la generación de empleo y a la reducción de la pobreza en las comunidades que viven dentro de las ANP y sus zonas de influencia.*
>
> *Objetivo específico*
>
> *a) **Preservar y proteger la biodiversidad**, como municipio seremos líderes proactivos de la conservación de los recursos naturales y de las especies que ahí habitan, disminuyendo de forma gradual el impacto ambiental, restaurando sitios impactados y promulgando el desarrollo sustentable y sostenible con una política integral que evalué y considere proyectos científicos, ambientales, sociales y económicos en que el centro sea su conservación.*
>
> *b) **Fortalecimiento de la coordinación intersectorial y transversalidad**, lograr que las dependencias del Gobierno Municipal conozcan los servicios ambientales que ofrece la Barranca de Huentitán–Oblatos, para establecer atribuciones e intervenciones en el ámbito de su competencia que facilite la corresponsabilidad pública y genere un proyecto integral de política pública ambiental, social, cultural y económica.*
>
> *c) **Generación de la cultura y comunicación de su conservación**, desarrollar un programa de educación de educación y comunicación de los servicios ambientales que proporciona la Barranca, que muestre las especies de flora y fauna endémicas con las que cuenta, con el firme propósito que los habitantes del Área Metropolitana de Guadalajara la identifiquen, aunado a que en el mediano plazo de desarrolle una*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

señalética adecuada y permanente en las zonas de visita controlada que tiene la Barranca de Huentitán-Oblatos.

*d) **Gestión para la obtención de recursos nacionales e internaciones mediante fondos dirigidos a ANP**, generar vínculos de gestión de recursos para la conservación de la Barranca con el Banco Mundial y Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a fin de acceder a recursos internacionales y nacionales del Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza y del Fondo para Áreas Naturales Protegidas para impulsar con proyectos específicos y de largo plazo, una vez que a la fecha se carece de recursos propios o etiquetados para la conservación de la zona.*

Subprogramas
Este apartado consta de diversos subprogramas que establecen los lineamientos que se deben de seguir para garantizar el bienestar y el correcto uso del territorio dentro del área protegida y evitar la pérdida de diversidad, la destrucción del paisaje y el mal uso y deterioro del patrimonio natural, que por su valor ambiental, histórico, estético y científico se encuentran dentro de los ecosistemas que forman el Área Natural Protegida Barranca de Huentitán.

Para la protección de lo antes mencionado se integran cuatro ejes de acción:

- *Inspección y vigilancia.*
- *Observación, prevención y combate de amenazas naturales y riesgo ambiental.*
- *Resguardo de la biodiversidad y elementos abióticos en el área.*
- *Control y repulsión de especies invasoras y nocivas.*

Objetivo general
Preservar el patrimonio natural de la Barranca de Huentitán, su biodiversidad y elementos abióticos que conforman el ecosistema y así garantizar la continuidad de la dinámica natural del área a través del tiempo.

Estrategias
- *Proyectar y ejecutar planes de inspección y vigilancia en el área.*
- *Construir acuerdos con instituciones y asociaciones para la inspección, vigilancia y protección, según lo permita la legislación vigente.*
- *Estructurar los planes y las acciones que garanticen la preservación de los ecosistemas, su biodiversidad, recursos naturales y la preservación y recuperación de los sitios perturbados.*
- *Generar mecanismos de participación entre todos los sectores involucrados en cualquier aspecto con la conservación y el uso de algún componente del área.*

OBJETIVO DE LA INICIATIVA:

*El que este Ayuntamiento de Guadalajara se pronuncie para que se declare Área Natural Protegida, bajo la categoría de **"Parque Ecológico Municipal"** la zona de la Barranca Huentitán-Oblatos, de conformidad a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en el Territorio Nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

En este tenor, el artículo 4 de nuestra Constitución Federal reconoce como derechos humanos, el derecho a la salud, el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El artículo 15 fracción V párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que: La legislación local protegerá y fomentará el patrimonio cultural y natural del Estado de Jalisco. Las autoridades, con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán el respeto, la restauración, la conservación y la difusión de la cultura del pueblo de Jalisco y del entorno ambiental; y la protección y cuidado de los animales, en los términos y con las salvedades que establezca la legislación en la material.
De igual manera la fracción VII del artículo antes citado establece que: "Las autoridades estatales y municipales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente. El daño y el deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 8 manifiesta que:

> ***ARTÍCULO 8o.-*** *Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:*
>
> ***I.-*** *La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;*
> ***II.-*** *La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;*
> ***III.-*** *La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;*
> ***IV.-*** *La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;*
> ***V.-*** *La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;*
> ***VI.-*** *La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso,*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;
VII.- *La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados;*
VIII.- *La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;*
IX.- *La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;*
X.- *La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;*
XI.- *La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;*
XII.- *La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo;*
XIII.- *La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;*
XIV.- *La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;*
XV.- *La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente;*
XVI.- *La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y*
XVII.- *La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.*

Por su parte el artículo 14 del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara prevé que la determinación de Áreas Naturales Protegidas de carácter municipal, tiene como objetivos la conservación, el aprovechamiento sustentable y promover la investigación científica.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se establece que la presente iniciativa ***NO*** *tiene repercusiones laborales, presupuestales, económicas. La repercusión jurídica consta en realizar los trámites legales y administrativos para lograr que se declare Área Natural Protegida, bajo la categoría de* ***"Parque Ecológico Municipal"*** *la zona de la Barranca Huentitán-Oblatos, de conformidad a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.*

Así las cosas, ponemos a su consideración que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante por ser materia de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción II y III y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76

fracción II y III, 80, 88, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este Pleno, la siguiente Iniciativa de

Decreto:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Primero. *Se aprueba elevar iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que se declare Área Natural Protegida, bajo la categoría de* ***"Parque Ecológico Municipal"*** *la zona de la Barranca Huentitán-Oblatos, de conformidad a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuyo polígono de protección en el municipio de Guadalajara abarca 1003 hectáreas, el cual representa un aumento de 112 hectáreas con respecto a lo correspondiente al municipio en el área de carácter estatal aprobado mediante decreto estatal DIGELAG DEC 003/2016 de fecha 14 de diciembre del 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, por medio del cual se establece el Área Natural Protegida denominada Formación Natural de Interés Estatal Barrancas de los Ríos Santiago y Verde, con una extensión de 21,383.08 hectáreas, ubicada en los municipios de Acatic, Cuquio, Guadalajara, Ixtlahuacán del Rio. el Salto, Juanacatlán, Tepatitlán de Morelos y Zapotlanejo. Dicho incremento equivale al 5.34% del territorio municipal.*

Se deberá anexar de manera íntegra lo manifestado en el cuerpo de la presente iniciativa, así como los demás estudios que de la presente se originen.

Segundo.- *Para fundamentar la solicitud a que se hace referencia en el punto primero del presente Decreto, se acompañan los siguientes documentos:*

a) Programa de Aprovechamiento para la Declaratoria como Área Natural Protegida, bajo la categoría de ***"Parque Ecológico Municipal"****.*
b) Polígono del Área Natural Protegida para acreditar colindancia.
c) Polígono del Área sujeta a declaratoria de ***"Parque Ecológico Municipal"****..*
d) Vértices.
e) Anexo cartográfico.
f) Anexo Fotogràfico.

Tercero.- *Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Síndico Municipal para dar cumplimiento al presente acuerdo."*

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración los turnos propuestos de estas cuatro iniciativas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobados.

Tiene el uso de la voz, el regidor Felipe Rosas.

El Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández: Muchas gracias, con su permiso señor Presidente y compañeros regidores. El día de hoy quiero someter a su consideración la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto la rehabilitación y mejora del jardín ubicado en la calle Isla Magdalena, casi esquina Guyana, a un costado de la Escuela Secundaria 46, en la colonia Jardines de la Cruz.

El Gobierno de Guadalajara ha tenido como una de sus principales prioridades la recuperación del espacio público mediante la rehabilitación a fondo, sin maquillar y a conciencia, de los parques y Unidades Deportivas del Municipio, para contar con áreas a la altura de la sociedad tapatía.

La finalidad de este esfuerzo es tener espacios públicos de calidad, sobre todo en las colonias que carecen de ellos, para que se conviertan en puntos de encuentro deportivo, recreativo y cultural.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Cabe destacar que a un costado de parque se encuentra esta institución educativa que beneficiará al hacer uso de esta área para el desarrollo de actividades de educación física de los estudiantes. Dicho espacio coadyuvará al desarrollo del programa académico en el rubro de activación física en los términos establecidos de la Ley General de Cultura Física y Deportes.

Los ciudadanos de la colonia Jardines de la Cruz, así como la autoridad educativa, sociedad de padres de familia y alumnos de esta secundaria han manifestado la necesidad de un espacio público digno para que sea aprovechado por su cercanía para las actividades académicas, deportivas y lúdicas de los alumnos que integran el plantel escolar.

De aprobarse la presente iniciativa se beneficiará a una población de más de once mil personas que viven en las inmediaciones de esta colonia.

En mérito de lo expuesto y con fundamento de los artículos 76, 81 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Pleno la iniciativa en comento, solicitando que sea turnada al a Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y Obras Públicas como coadyuvante. Muchas gracias.

"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE.

El que subscribe Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II inciso b y 86, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en observancia a los artículos 76, fracción II, 81, fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento a su consideración la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto ***"La rehabilitación y mejora del jardín ubicado en la calle Isla Magdalena casi esquina con Guayana, a un costado de la Escuela Secundaria No. 46, en la colonia Jardines de la Cruz, para renovar dicho espacio público con un vocacionamiento deportivo y recreativo"*** *de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Gobiernos tienen la obligación de promover y proteger el derecho de las personas al acceso y disfrute del patrimonio público[4]. Esto deja de manifiesto la necesidad de avanzar hacia una ciudad donde conservar y proteger lo público sea prioridad para los gobiernos.

---

[4] Decreto No. 26217/LXI/16 del Congreso del Estado de Jalisco, que reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, publicado el 20 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*".

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La rehabilitación de los espacios públicos, coadyuvará para elevar la calidad ambiental y acrecentará el patrimonio de la ciudad; ya que en los últimos años como consecuencia de un crecimiento sin planificación y acelerado de la ciudad, provocó la escasez de los espacios comunes.

Las comunidades donde se puede disfrutar de espacios le dan identidad a una colonia. Sitios urbanos y deportivos que funcionan como puntos de coincidencia de niños, jóvenes y adultos en la búsqueda de una ciudad con un espacio urbano plural.

Los jardines de Guadalajara habían sufrido un abandono que ocasionó, entre otras cosas, que los habitantes de Guadalajara dejaran de asistir tranquilamente a los espacios público de sus colonias, puesto que había una percepción de inseguridad, ya que los parques y jardines estaban en el olvido: descuidos en áreas verdes, zonas en tierra, árboles con plaga, falta de iluminación, con juegos oxidados y peligrosos.

El Gobierno de Guadalajara ha tenido como una de sus principales prioridades la recuperación del espacio público mediante la rehabilitación a fondo, sin maquillar y a conciencia, de los parques y Unidades Deportivas del Municipio, para contar con áreas a la altura de la sociedad tapatía. Con la finalidad de que los parques y jardines pertenecientes a la ciudad se convirtieran en puntos de encuentro deportivo, recreativo y cultural.

El esfuerzo por mejorar los espacios públicos como lo son los jardines de Guadalajara, no solo tendrá un impacto en lo deportivo, sino que además fortalecerá lo estético, lo patrimonial y el medio ambiente del municipio.

La presente iniciativa tiene como principal finalidad mejorar y garantizar espacios públicos de calidad para los ciudadanos, sobre todo en las colonias que carecen de ellos; no solo para el deporte y la recreación, sino para generar puntos de encuentro e integración social en nuestra comunidad.

De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Patrimonio, en la colonia Jardines de la Cruz se cuenta con inmueble de uso público, propiedad del Ayuntamiento de Guadalajara, destinado como Jardín, ubicado en la calle Isla Magdalena o Trigo, entre las calles Guayana e Isla Revillagigedo, en el Sector Juárez (se anexan cédulas de registro de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales), con las especificaciones tomadas de la escritura pública No. 470, correspondiente a una superficie de: 2,295.70 metros, con los siguientes linderos:

Norte:	*105.53 metros, escuela.*
Sur:	*106.76 metros, propiedad particular.*
Oriente:	*21.68 metros, propiedad particular.*
Poniente:	*21.57 metros, calle Isla magdalena.*

El inmueble se encuentra en buen estado y en funciones de jardín. Dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico, artístico, ni es reserva ecológica.

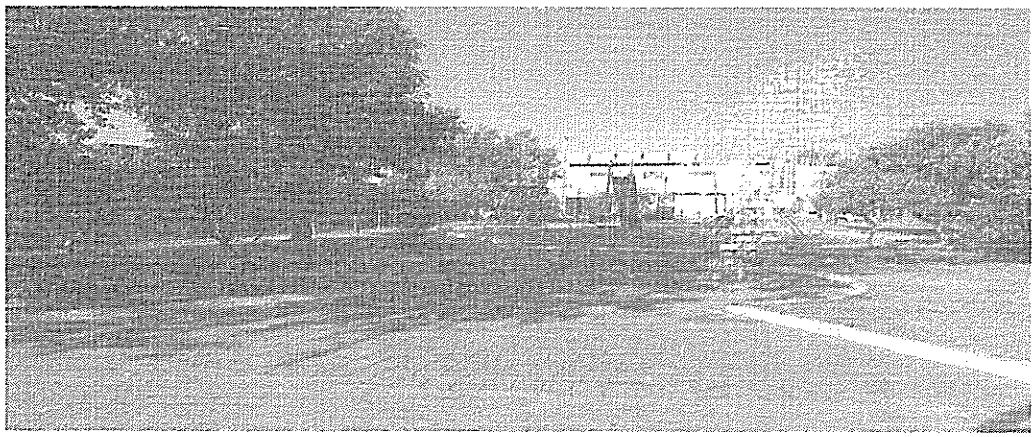

MEJORAR Y CREAR INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ES UNA TAREA EN LA QUE LOS GOBIERNOS DEBEN DE INVERTIR, PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN DESENVOLVERSE EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, YA SEAN CULTURALES, RECREATIVAS O DEPORTIVAS, GENERANDO UN MEJOR ENTORNO SOCIAL.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En el caso particular del jardín ubicado en la colonia Jardines de la Cruz, todos los beneficios antes mencionados podrían ser un factor detonante para la mejora de la zona, donde son escasos los espacios públicos. De aprobarse la presente iniciativa se beneficiará a una población de 11,428 personas que viven en alguna de las secciones de la colonia[5]

Cabe destacar que a un costado de este espacio público se encuentra la Secundaria Mixta No. 46 "Juan Rulfo", institución pública que se beneficiará al hacer uso de esta área para el desarrollo de actividades académicas y de educación física de los estudiantes. Dicho espacio coadyuvará al desarrollo del programa académico en el rubro de activación física en los términos establecidos de la Ley General de Cultura Física y Deportes.

Es por ello que la rehabilitación del espacio contribuirá y beneficiará al desarrollo armónico de la comunidad escolar que asite al plantel contiguo al parque en mención, así como a la convivencia social de los habitantes de la colonia Jardines de la Cruz, lo cual causa un beneficio al interés social.

Los ciudadanos de la colonia, así como autoridades y alumnos de la Escuela Secundaria Mixta No. 46 han manifestado su interés, señalando la necesidad de un espacio público digno para la reunión, fomento y convivencia familiar de los vecinos, así como para que sea aprovechado por su cercanía para las actividades académicas, deportivas y lúdicas de los alumnos que integran el plantel escolar.

La rehabilitación y mejora del jardín requiere de la instrumentación de acciones, las cuales están reflejadas en el proyecto de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad que plantea a través de la Dirección de Proyectos del Espacio Público una propuesta arquitectónica sobre la mejora del parque Isla Magdalena, de acuerdo a las necesidades, vocacionamiento y tamaño del predio, el cual contempla: dos canchas multiusos, toldo, renovación de banquetas. módulo lúdico, bancas, cerca y arbolado. Con un costo estimado en $ 2´324,683.37 (se anexa el proyecto).

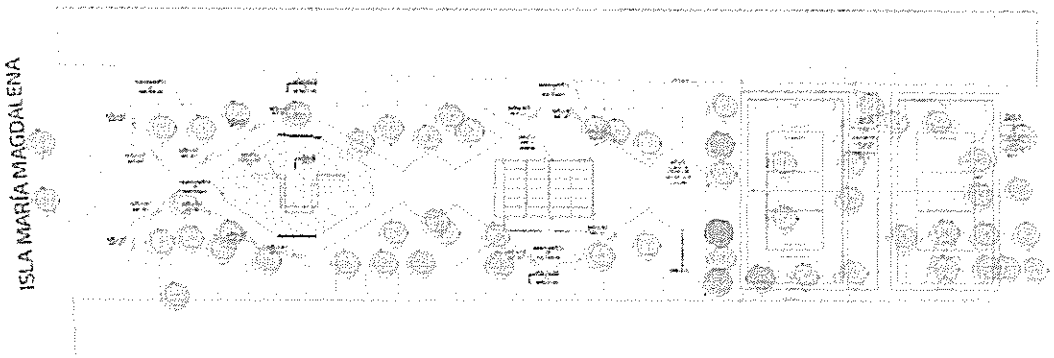

La intervención en este espacio dejará al jardín como un lugar de activación física y recreación, destinado a ser un punto de concurrencia, para que los habitantes de la colonia, así como alumnos de la Secundaria No. 46 contigua al predio, puedan expresarse de forma deportiva, recreativa o cultural.

Por lo anterior es necesaria la renovación y mejora del Jardín ubicado en la calle Isla Magdalena, casi esquina con Guayana, a un costado de la Escuela Secundaria No. 46, en colonia Jardines de la Cruz, con el objetivo de impactar en lo deportivo, social, estético y ecológico en la comunidad.

---

[5] *La anterior cifra es de acuerdo a la información socio demográfica por colonia 2010 del Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG) Jalisco. Resultado de la suma de la colonia Jardines de la Cruz en sus tres secciones: Sección primera (5,433); Segunda sección (3,584); Tercera sección (2,411). Recuperado del Link: http://iit.app.jalisco.gob.mx/coepo/colonias/*

Repercusiones Jurídicas
Se estima que en este caso no existen repercusiones jurídicas.

Repercusiones Económicas
Para el erario público representaría la erogación de $2´324,683.37 (Dos millones trescientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos 37/100 moneda nacional) respecto a la remodelación y construcción de mejora del espacio público por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipal, de acuerdo con las factibilidades técnicas, espacio y el vocacionamiento del predio. En apego al proyecto elaborado por la Dirección de Proyectos del Espacio Público.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Repercusiones Laborales
No hay repercusiones laborales.

Repercusiones Sociales
La rehabilitación y mejora de los espacios públicos, como es el caso que nos ocupa, abastece a la ciudadanía de espacios funcionales y confortables, los cuales atienden las necesidades y problemáticas de la colectividad. A los alumnos de la Escuela Secundaria No. 46 contigua al jardín, vecinos y transeúntes se les reconocerá el derecho de acceso, uso y disfrute del patrimonio público.

Repercusiones Presupuestales
Sí conlleva repercusiones presupuestales. Deberán destinarse recursos económicos del capítulo 6000 "inversión pública" en particular la partida 6120 o algún otro recurso derivado de los convenios que se suscriban en la coordinación de acciones en materia de obra pública. La inversión que necesita el espacio público dependerá de las especificaciones técnicas del proyecto elaborado por la Dirección de Proyectos del Espacio Público, el cual contará con las condiciones físicas y de equipamiento adecuadas a la naturaleza destinada.

Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la Comisión Edilicia de Obras Públicas como coadyuvante para su estudio, análisis y, en su caso, posterior aprobación.

Por todo lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones planteadas en la presente iniciativa, someto a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- *Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que programe y ejecute el proyecto de la Dirección de Proyectos del Espacio Público, en cuanto a la mejora y rehabilitación del bien del dominio público utilizado como jardín, ubicado en la calle Isla Magdalena casi esquina con la calle Guayana, a un costado de la Escuela Secundaria No. 46, en la colonia Jardines de la Cruz.*

SEGUNDO.- *Se instruye al Tesorero Municipal para que considere en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018, los recursos suficientes para ejecutar el proyecto de obra a que se refiere el punto primero de este acuerdo."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Felipe Rosas, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Manuel Romo.

El Regidor José Manuel Romo Parra: Gracias Presidente, con su venia. Compañeros regidores y público que nos acompaña. En uso de las facultades que me confieren los artículos 72, fracción II y 80 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto la condonación

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

de pago de la licencia de giro del 2018, de manera proporcional a la afectación de los locales comerciales que se encuentran en el Polígono de Intervención Urbana, en las confluencias de la calle Francisco Sarabia, desde Avenida Circunvalación Oblatos hasta Julián Medina Castillo, en la colonia Circunvalación Oblatos en el Municipio de Guadalajara y que no estén catalogados como giros restringidos.

El motivo fundamental de la presente iniciativa es atender una petición sencilla pero fundamental de los comerciantes de la Colonia Circunvalación Oblatos en Guadalajara, en el sentido que se les condone el pago de la licencia de giro de manera proporcional a la afectación de los locales comerciales que se encuentren en el polígono antes mencionado. Lo anterior derivado de las afectaciones que ha causado la obra pública, repercutiendo en la imposibilidad de realizar sus ventas con normalidad, ya sea porque no puedan abrir sus locales, porque los clientes no puedan llegar a los mismos, o por el simple hecho de los trabajos generan ruido y demasiado polvo.

En la socialización y seguimiento a la obra pública en Guadalajara, nos han comentado e insistido los vecinos de la zona, que una manera de aminorar la afectación que han padecido, es que se les apoye con el pago de la licencia de giro del 2018 en forma proporcional a la afectación, de lo cual estoy de acuerdo. La única excepción es que la condonación no aplique a los negocios con licencias de giros restringidos, ya que por la naturaleza de este tipo de negocios en el que se venden bebidas embriagantes, no queremos fomentar su proliferación.

Solicitando de manera atenta que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública. Es cuanto señor Presidente.

"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DE ESTE
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.

El que suscribe JOSÉ MANUEL ROMO PARRA Regidor de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me confiere el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41, fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 76, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa con turno a comisión que propone ***"la condonación del pago de la licencia de giro del 2018 de manera proporcional a la afectación de los locales comerciales que se encuentren en el polígono de intervención urbana en las confluencias de las calles Francisco Sarabia desde Avenida Circunvalación Oblatos hasta calle Julián Medina Castillo en la Colonia Circunvalación Oblatos del municipio de Guadalajara y que no estén catalogados como giros restringidos;*** *al tenor de la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, fracción I y II; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85, fracción I y IV; así como, los artículos 2, 3, 37, fracción II y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos,

circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

II. *Como se desprende de los artículos 76, fracción II, 81 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, como integrante del Ayuntamiento tengo facultades para proponer la iniciativa en cuestión, así como la tiene el Ayuntamiento para la conocer de la materia y para aprobar o rechazar la presente iniciativa, en su caso.*

III. *El motivo fundamental de la presente iniciativa es atender una petición sencilla pero fundamental de los comerciantes de la Colonia Circunvalación Oblatos en Guadalajara, en el sentido que se les condone el pago de la licencia de giro de manera proporcional a la afectación de los locales comerciales que se encuentren en el polígono de la intervención que se realiza en esa zona correspondiente al año 2018. Lo anterior derivado de las afectaciones que ha causado la obra pública, repercutiendo en la imposibilidad de realizar sus ventas con normalidad, ya sea porque no puedan abrir sus locales, porque los clientes no puedan llegar a los mismos, o por el simple hecho de los trabajos generan: ruido, tierra y malos olores. En la SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA OBRA PÚBLICA EN GUADALAJARA, me han comentado e insistido los vecinos de la zona, que una manera de aminorar la afectación que han padecido, es que se les condene el pago de la licencia de giro del 2018 en forma proporcional a la afectación, de lo cual estoy completamente de acuerdo, ya que es una forma de apoyar a que los negocios sigan funcionando. La única excepción es que la condonación no aplique a los negocios con licencias de giros restringidos, ya que por la naturaleza de este tipo de negocios en el que se venden bebidas embriagantes, no queremos fomentar su proliferación.*

Es importante resaltar los beneficios que tendrá la cuidad con la reconstrucción de sus calles, Por un lado, con la inversión pública que se va a realizar, que dicho sea de paso es sin precedentes en el municipio; y por otro, con la puesta en marcha de la reconstrucción de las calles para que sean, más seguras y mejor arregladas para que contribuya en la reducción de la contaminación ambiental, que genere bienestar en las personas motivado por la disminución en el traslado del uso del automóvil, lo cual a su vez impacta en menos stress, todo derivado con el simple hecho de tener calles en mejores condiciones.

IV. De acuerdo con el artículo 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los municipios los corresponde la aplicación de los servicios públicos, dentro de los cuales se encuentra todo lo que tiene que ver con las calles, parques y jardines y su equipamiento. Dice textualmente:

> *"III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:"*
> ...
> *"g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;"*

De igual manera, es necesario tomar en cuenta los derechos que tienen los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente sano, en la coexistencia en la ciudad, el cual está contemplado en el artículo 4 párrafos quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refiere:

> *"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."*

Para Jordi Borja en el texto ESPACIO PÚBLICO Y DERECHO A LA CIUDAD, Barcelona, 2012, refiere lo siguiente:

> *"El derecho a la ciudad es una respuesta democrática que integra a la vez los derechos de los ciudadanos y los criterios urbanísticos que hacen posible su ejercicio, en especial la concepción del espacio público. La calidad del espacio público es un test fundamental para evaluar la democracia ciudadana. Es en el espacio público donde se expresan los avances y los retrocesos de la democracia tanto en sus dimensiones políticas como sociales y culturales. El espacio público entendido como espacio de uso colectivo es el marco en el que se tejen las solidaridades y donde se manifiestan los conflictos, donde emergen las demandas y las*

aspiraciones y se contrastan con las políticas públicas y las iniciativas privadas. Y es en el espacio público en el que se hacen visibles, por presencia o por ausencia, los efectos disolutorios o excluyentes de las dinámicas urbanas actuales." Pág. 1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

"¿Qué se reivindica o se denuncia en el espacio público? Todo. La demanda de vivienda y la oposición a los desalojos. El agua (o su coste) y el transporte. Equipamientos culturales o deportivos y escuela. Limpieza y seguridad. Transporte y aire limpio. Plazas y espacios verdes y buena imagen del barrio. Accesibilidad y centralidad cercana. Comercio y animación urbana. Todo junto. Si falta alguno de estos elementos, y otros no citados, los que se poseen se descalifican. ¿A caso podemos ejercer de ciudadanos si vivimos en un polígono lejos de todo o en un barrio degradado y criminalizado? O sin acceso a un transporte público que nos permita ejercer nuestro derecho a la movilidad?" pág. 15.

Conjuntamente con el criterio de Jordi Borja, es de considerar lo que ha realizado la ONU en la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad, en la que resalta como un derecho fundamental que tienen las personas de gozar y disfrutar la ciudad en la que habitan, específicamente en el artículo I, numerales 1 y 2, al tenor literal siguiente:

"ARTÍCULO I. DERECHO A LA CIUDAD.

1. Todas las personas tienen derecho a la ciudad sin discriminaciones de género, edad, raza, etnia u orientación política y religiosa, y preservando la memoria y la identidad cultural en conformidad con los principios y normas que se establecen en esta carta.
2. La ciudad es un espacio colectivo culturalmente rico y diversificado que pertenece a todos sus habitantes."

De igual manera, la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad en el artículo III, numerales 1 y 2, expresa el derecho a un desarrollo urbano equitativo y sustentable, en el que la ciudad, entendida como un ente público, se obliga a adoptar medidas de desarrollo urbano, en especial, la rehabilitación de hábitats degradados o marginales, promoviendo una ciudad integrada y equitativa.

"ARTÍCULO III. DESARROLLO URBANO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE.
1. Las ciudades se comprometen a desarrollar, una planificación, regulación y gestión urbano-ambiental que garantice el equilibrio entre el desarrollo urbano y la protección del patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural y artístico, así como impida la segregación y la exclusión territorial, y priorizar la producción social del habitat y el cumplimiento de la función social de la ciudad y de la propiedad privada. Para ello, las ciudades se obligan a adoptar medidas de desarrollo urbano, en especial de rehabilitación de hábitats degradados o marginales, promoviendo una ciudad integrada y equitativa.
2. La planificación de la ciudad y a los programas y proyectos sectoriales deberá integrar el tema de la seguridad urbana como un atributo del espacio público."

V. Para poder llevar a cabo la condonación referida es indispensable que la Jefatura de Gabinete a través de la Dirección de Contacto Ciudadano de este municipio realice un levantamiento de los negocios que se encuentren en el cuadrante y que sean afectados por la obra pública señalada, y con este dato la tesorería municipal pueda analizar y determinar el monto total a condonar para que se pueda determinar la viabilidad de la petición. Con la única excepción, de que la condonación referida no aplique a los locales comerciales que sean catalogados como giros restringidos para no fomentar este tipo de actividad.

Por último, pero no menos importante, es que de nada sirve estar arreglando la ciudad si los ciudadanos no se comprometen en cuidarla y mantenerla limpia para su propio beneficio, lo que implica una nueva cultura del orden y del sentido de pertenencia, donde los habitantes de un lugar no solamente consideren que pertenecen a una comunidad, sino que se apropien de su entorno como propio, como si fuera su casa, tal apreciación ha sido recogida por la siguiente jurisprudencia, que refiere:

Época: Décima Época
Registro: 2012127
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 32, Julio de 2016, Tomo III
Materia(s): Constitucional
Tesis: I.7o.A. J/7 (10a.)
Página: 1802

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

DERECHOS HUMANOS A LA SALUD Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO. LA EFICACIA EN EL GOCE DE SU NIVEL MÁS ALTO, IMPLICA OBLIGACIONES PARA EL ESTADO Y DEBERES PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.

La eficacia en el goce del nivel más alto de los mencionados derechos, conlleva obligaciones para el Estado, hasta el máximo de los recursos de que disponga; sin embargo, esa finalidad no sólo impone deberes a los poderes públicos, sino también a los particulares, pues la actuación unilateral del Estado resulta insuficiente cuando no se acompaña de conductas sociales dirigidas a la consecución de los valores que subyacen tras esos derechos, lo que implica que su protección sea una responsabilidad compartida entre autoridades y gobernados. Así, el medio ambiente sano, como elemento indispensable para la conservación de la especie humana y para el disfrute de otros derechos fundamentales, tiene carácter colectivo, porque constituye un bien público cuyo disfrute o daños no sólo afectan a una persona, sino a la población en general; por esa razón, el Estado debe implementar políticas públicas que permitan prevenir y mitigar la degradación ambiental, las cuales deben cumplir con estándares constitucionales y convencionales, además de contar con la participación solidaria de la comunidad, pues la salud se refiere a un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no únicamente a la ausencia de enfermedad o incapacidad de las personas.

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

La aprobación de la presente Iniciativa no tiene repercusiones negativas jurídicas ni laborales, sí tendrá repercusión económica para el municipio, toda vez que dejará de percibir el ingreso por concepto del pago de la licencia de giro de 2018, en cuanto a las repercusiones sociales, son de suma importancia y de gran beneficio, ya que se contribuye a mitigar el impacto por la Reconstrucción de esas zonas de la ciudad tan abandonadas por tanto tiempo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, como integrante del ayuntamiento en términos de los artículos 36, fracción III, 76, II y 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito que la presente sea turnada a la comisión Edilicia de Hacienda Pública, por ser materia de su competencia, por lo que someto a la consideración de Ustedes los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. *Se instruye a la Jefatura de Gabinete para que a través de la Dirección de Procesos Ciudadanos y en un término de 10 días hábiles realice un levantamiento de los negocios que se encuentren en el cuadrante y sean afectados y por cuanto tiempo por la obra pública que se realiza en la confluencia de las calles Francisco Sarabia desde Avenida Circunvalación Oblatos hasta calle Julián Medina Castillo en la Colonia Circunvalación Oblatos del municipio de Guadalajara y que no sean catalogados como giros restringidos.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Tesorería Municipal para que en un término de 30 días hábiles, a partir de que reciba la información de la Dirección de Procesos Ciudadanos, presente ante la Comisión de Hacienda Pública, el impacto económico que tendría la condonación de manera proporcional del pago de la licencia de giro del 2018 a los comerciantes que se ubiquen en el cuadrante de la obra pública señalada en el punto anterior, así como su opinión sobre la viabilidad financiera para soportar la ausencia de este ingreso.*

TERCERO. *Una vez verificada la viabilidad y recibida la información señalada en el punto segundo del presente Acuerdo, se instruye a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para que presente propuesta para elevar Iniciativa de Decreto al Congreso del Estado, con el objeto de condonar de manera proporcional el pago de la licencia de giro del 2018 a los comerciantes que sean afectados por la obra pública que se realizó en la renovación urbana en la confluencia de las calles Francisco Sarabia desde*

Avenida Circunvalación Oblatos hasta calle Julián Medina Castillo en la Colonia Circunvalación Oblatos del municipio de Guadalajara."

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Manuel Romo, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Luz Sagrario.

La Regidora Luz Sagrario González Sánchez: Con su venia señor Presidente. Quisiera, si me permite, obviar la parte de la fundamentación para agilizar los tiempos y en su lugar a manera de plática, poder exponerle la presente iniciativa.

El presente turno a comisión, gira en torno a la creación de un departamento especializado y encargado de establecer, implementar, supervisar, medir y mejorar los diferentes procesos que favorezcan y garanticen la capacidad, la calidad y la seguridad de los usuarios de los servicios de atención medica municipal, específicamente Cruz Verde y lograr el cumplimiento de los estándares internacionales de seguridad al paciente.

Esencialmente se requieren de dos cosas para empezar, es necesario modificar el artículo 149 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, que habla de las atribuciones de la Dirección de Servicios Médicos Municipales y de esta manera, darle el respaldo legal y dejar establecidas las facultades y obligaciones, estando en condiciones de crear un departamento especializado y encargado de establecer, implementar, supervisar, medir y mejorar los diferentes procesos que favorezcan y garanticen la capacidad, calidad y la seguridad de los usuarios de las Unidades Cruz Verde, adjuntas a los Servicios Médicos Municipales del Gobierno Municipal.

Los beneficios de aprobar esta iniciativa se verían reflejados en dos tenores:

Primero, la mejora continua de los servicios de salud otorgados, al ser nuestra prioridad debemos de ocuparnos porque esta sea adecuada, eficaz, eficiente y oportuna, siempre teniendo los más altos estándares de calidad y seguridad, lo que se verá reflejado en la salud de los usuarios y en consecuencia, impactará positivamente de manera social.

Segundo, sería el económico ya que la estructura propuesta nos proporcionará los elementos jurídicos y administrativos para poder establecer convenios con diferentes instituciones y en su caso, recursos económicos para mantener e incrementar la capacidad resolutiva de nuestras unidades de salud y así tener una cobertura mayor para los usuarios de los Servicios Médicos Municipales. Es cuanto señor Presidente.

"HONORABLES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.
CIUDADANOS DE ESTA MUNICIPALIDAD QUE NOS ACOMPAÑAN.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

PRESENTE:

La que suscribe Regidora Luz Sagrario González Sánchez, integrante de este cuerpo colegiado, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II; 50 fracción I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y el artículo 78, fracción II, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano de gobierno la siguiente iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que pretende adicionar la fracción XIX al artículo 149 del Reglamento de la Administración Pública de Guadalajara, con la finalidad de dotar a la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la facultad de ***implementar, supervisar, medir y mejorar los diferentes procesos que coadyuven para garantizar la Capacidad, Calidad y la Seguridad de los usuarios de los Servicios de Atención Médica Municipales y lograr el cumplimiento de Estándares internacionales de Seguridad del Paciente y su familiar****; de conformidad a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. *Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, fracción I y II; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85 fracción I y IV; así como los artículos 2, 3, 37 en su fracción II y V, 38 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

II. *Como se desprende de los artículos 76, fracción II, 81 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, como integrante del Ayuntamiento tengo facultades para proponer la iniciativa en cuestión, así como la tiene el Ayuntamiento para conocer de la materia y para aprobar o rechazar la presente iniciativa, según su caso.*

III. *No podemos ser omisos a las necesidades de atención a la salud que la población presenta cuando ingresa a las Unidades de Atención de Servicios Médicos Municipales, tales como lo son las denominadas "Cruz Verde".*

IV. *De acuerdo con el artículo 4°. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo 4 cita:*

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud."

Pero esta atención debe de ser de calidad y digna de la ciudadanía que ven en los Servicios Médicos Municipales la oportunidad de ser atendidos en primer instancia de manera oportuna y adecuada con las herramientas mínimas necesarias que garanticen un servicio de calidad y seguridad, contando con personal capacitado con los recursos necesarios para ejercer su función.

V. *El artículo 3, fracción II de la Ley General de Salud dice textualmente:*

"II. La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;"

En virtud de esto, es necesario poder brindar atención primaria y de calidad a la ciudadanía, siempre manteniendo el bajo costo para el ciudadano y/o buscar estrategias que nos permitan elaborar convenios de colaboración mediante instrumentos jurídicos con las instituciones en los diferentes niveles de gobierno que nos permita obtener recursos

para que la atención que se brinde sea evitando el gasto de bolsillo del sistema familiar de nuestro usuario.

VI. *Partiendo de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley General de Salud del Estado, refiere que se consideran servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la población en el Estado, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Es decir, en el ámbito de la esfera municipal, la Cruz Verde es el primer contacto en situaciones de atención de urgencias médico-quirúrgicas, pre hospitalaria y servicios de prevención y promoción a la salud para la atención de la población, de tal manera que proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad está dentro de las atribuciones de esta municipalidad.

VII. *El artículo 8 de la Ley General de Salud del Estado de Jalisco, cita lo siguiente:*

"Artículo 8.- En los términos de los convenios que se celebren, compete a los ayuntamientos:

I. *Asumir la administración de los establecimientos de salud que descentralice, en su favor, el Gobierno Estatal en los términos de las leyes aplicables;*

II. *Formular y desarrollar programas municipales de salud, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo;*

III. *Vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la Ley General de Salud, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables; y*

IV. *Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las que se deriven de esta Ley."*

VIII. *Aunado a la reglamentación ya mencionada con anterioridad, es de considerar lo dicho en la fracción I del artículo 9 del Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara, donde hace mención de los objetivos del Sistema Municipal:*

I.- *Proporcionar servicios de salud a toda la población del municipio y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del municipio y a los factores que condicionen o causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas.*

De igual manera, hacer referencia a lo citado en las fracciones VI y VII del mismo reglamento:

"VI.- *Impulsar, en el ámbito municipal, un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud;*
VII.- *Procurar que las oficinas y edificios públicos del municipio sean validados como entornos favorables a la salud a través de las certificaciones que corresponda..."*

Como podemos notar, la mejora en la calidad y seguridad de los servicios que se ofrecen a la población del municipio, es un objetivo que se busca obtener; además de estar facultados para formular y desarrollar los programas municipales de salud y de vigilar y hacer cumplir lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normatividad aplicables.

IX. *Indispensable es poder ofrecer calidad, seguridad y oportunidad en el servicio, privilegiando a los grupos más desprotegidos y vulnerables para dotarlas de servicios de salud con personal capacitado, suficiente y eficiente, donde la atención integral de los usuarios sea una prioridad.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Una correcta administración de las herramientas y recursos aplicados en las áreas de salud permite alcanzar el nivel óptimo de servicio, mismo que se verá reflejado en una mejor prestación de servicios con calidad que los tapatíos merecen.

Las acciones de mejora de la calidad y seguridad del paciente, la formación de los recursos humanos en salud, la aplicación de la normatividad de los servicios de salud, así como del monitoreo y del seguimiento de procesos, son de gran importancia para apoyar al Sistema Nacional de Salud en su compromiso por la mejora continua en la prestación de servicios.

X. *"Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad" es parte de los compromisos mencionados en la Estrategia Nacional para la Consolidación de la Calidad en los Establecimientos y Servicios de Atención Médica, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, emitido por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud; así mismo, lo anterior incluye el incremento de recursos humanos, el aumento en calidad de atención enfocada a la mejora continua de los procesos y la capacitación.*

XI. *En la estrategia 2.1 del Programa de Acción Específico "Alineación con el Programa Sectorial de Salud", menciona lo siguiente:*

> *"2.2 "Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud" son fundamentales como directrices del Programa de Acción Específico (PAE) de la Dirección General de Calidad en Salud (DGCES) y están dirigidas a impulsar acciones de: coordinación para mejorar la calidad y la seguridad del paciente en las instituciones de salud; cumplimiento de los estándares de calidad técnica y seguridad del paciente; incorporar el enfoque preventivo en todos los niveles de atención; consolidar el proceso de acreditación de establecimientos de salud, para asegurar calidad, seguridad y capacidad resolutiva; actualizar mecanismos para homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud; difundir el uso de Normas Oficiales Mexicanas, Guías de Práctica Clínica, manuales y lineamientos para estandarizar la atención en salud; así como consolidar los mecanismos de retroalimentación en el Sistema Nacional de Salud para el mejoramiento de la calidad."*

De tal forma que priorizando la atención de excelencia al paciente, siguiendo los lineamientos y directrices del Manual de Acreditación para Establecimientos y Servicios de Atención Médica, emitido por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, podremos mantener los criterios óptimos para continuar con la acreditación y en un futuro de corto a mediano plazo, implementar el modelo de seguridad del paciente SiNaCEAM (Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica), que nos permita lograr la certificación ante el Consejo de Salubridad General y que los servicios otorgados puedan ser competitivos a nivel internacional.

Como consecuencia a lo anterior, la aprobación de la presente iniciativa nos permitiría primeramente garantizar un modelo de Gestión de Calidad y Seguridad que nos permita otorgar atención oportuna y adecuada; establecer convenios o contratos con Gobierno del Estado, así como con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud de manera directa, por medio de los cuales estaremos facultados para obtener recursos para estar en mejora continua y así incrementar la capacidad resolutiva que se verá reflejada en la atención a los usuarios de los servicios de salud del municipio de Guadalajara.

XII. *Tomando en consideración el Manual de Organización emitido por la Dirección de Servicios Médicos Municipales, en su punto* ***1.01.1 Departamento de Innovación y Desarrollo,*** *inciso* ***f)****, dicta como "Funciones", lo siguiente:*

"f) Coadyuvar al proceso de la acreditación y certificación de las unidades médicas de salud que conforman la Dirección de Servicios Médicos Municipales..."

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Es decir, para la Dirección de Servicios Médicos Municipales es importante obtener tanto la acreditación como la certificación; sin embargo, al día de hoy no podemos encontrar un área rectora para implementar un modelo de gestión de calidad y seguridad que nos permita ejecutar, medir y mejorar los procesos de calidad en los Servicios Médicos del Gobierno de Guadalajara, que como bien menciona el Manual de Organización debe ser un referente, pero ¿cómo se puede ser un referente permanente de los procesos y procedimientos y en consecuencia, favorecer el entendimiento de una institución que pretende evaluarse en el Sistema de Gestión de Calidad y Seguridad y mantener la estandarización de los procesos, si no cuenta con un área determinada para llevarla a cabo?

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES RELACIONADOS CON EL FONDO DE LA INICIATIVA

1. *La Acreditación se define con un proceso voluntario por el cual una agencia gubernamental o privada concede el reconocimiento a las instituciones de cuidados médicos que llenan los requisitos de ciertos estándares que requieren la mejora continua en estructuras, procesos y resultados.*
2. *Respecto a la necesidad de Acreditación, el Colegio Americano de Cirujanos describió la estandarización como un necesidad para "animar a los que estén haciendo el mejor trabajo y estimular los del estándar inferior a hacerlo mejor"*
3. *Filosofía de la acreditación*
    - *Estándares verdaderamente realizables*
        - *I. Centrados en el paciente*
        - *II. Culturalmente adaptables*
        - *III. El proceso estimula la mejora continua*
4. *Metas de la Acreditación*
    - *Mejorar la atención y la seguridad del paciente*
    - *Reducir los costos y aumentar la eficacia*
    - *Aumentar la confianza pública*
    - *Mejorar o aumentar las fuentes de pago*
    - *Aumentar las posibilidades de incorpora a redes sanitarias y nuevos arreglos con el cuerpo médico*
    - *Mejorar la administración de los cuidados sanitarios*
    - *Proporcionar educación en las mejoras practicas*
    - *Aclarar las expectativas del funcionamiento hospitalario*
    - *Realzar la satisfacción y el reclutamiento del personal*
    - *Proporcionar información comparativa*
5. *El impacto de la Acreditación por medio de organismos internacionales, tales como la Joint Commission, nos ofrece los siguiente:*
    - *El proceso de la acreditación ha establecido muchos de los principios fundamentales que hoy dirigen a las organizaciones de salud*
    - *La adopción progresiva de los estándares sirve para mejorar la calidad y la seguridad de los cuidados que se le brindan a los pacientes*
    - *Esta centrado en la atención a la persona*
    - *Fomenta la cultura de seguridad de la persona*
    - *Evalúa todos los aspectos de la gestión*
    - *Supone un importante instrumento de mejora para la organización*
    - *Ofrece un reconocimiento internacional de la atención*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

6. *Es importante mencionar que al día de hoy, lo Servicios Médicos Municipales cuenta con tres unidades acreditadas*

7. *Por otro lado, los establecimientos de atención médica con certificados vigentes del Estado de Jalisco, por el Consejo de Salubridad General, son un total de 28, los cuales se dividen en los siguientes estándares evaluados:*

   - *Hospital*
   - *Clínica de atención primaria y consulta de especialidades*
   - *Hemodiálisis*
   - *Criterios de Rehabilitación ISO*

   Los 28 establecimientos de atención médica se dividen de la siguiente manera;

   - *19 Hospitales*
   - *2 Clínicas de atención Primaria y consulta de especialidades*
   - *6 Centros de Hemodiálisis*
   - *1 Centro de criterios de rehabilitación ISO.*

   De estos mismos, 27 son de instituciones privadas, y sólo uno pertenece a uns institución pública. (Clínica de Atención Primaria y Consulta de Especialidades de la unidad de medicina Familiar No. 34)

8. *El impacto del estándar mínimo nos ayuda en:*

   - *Cirugía enfocada en resultados patológicos*
   - *Fomenta mayor exactitud en el diagnóstico*
   - *Ayuda a proteger a pacientes contra médicos y cirujanos incompetentes*
   - *Asiste a mantener altos estándares administrativos y profesionales*

9. *Características de los hospitales excelentes*

   - *Centrados en el paciente y los buenos servicios*
   - *Procesos coordinados y eficientes para los cuidados sanitarios*
   - *Riesgos bajos para el hospital y el medio ambiente*
   - *Personal actualizado en conocimiento y habilidades*
   - *Cultura de la calidad apoyada por los lideres*
   - *Utiliza estándares y guías para mejorar continuamente la seguridad y la calidad de los cuidados sanitarios*

10. *James Reason, psicólogo británico y padre de los estudios sobre el error humano, menciona lo siguiente:*

    > *"La clave para mejorar la seguridad no está en cambiar la condición humana, sino en cambiar las condiciones en las cuales trabaja el ser humano."*

La presente iniciativa propone reformar el artículo 149 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara adicionando una fracción a las atribuciones de la Dirección de Servicios Médicos Municipales para el establecimiento de un sistema de ***Calidad, Seguridad y Mejora Continua*** *responsable de mantener la seguridad y la calidad mediante el diseño y la implementación de procesos seguros, mediante un modelo que apoye el desarrollo de las capacidades técnicas, gerenciales y humanísticas de todo el personal que labora en las Unidades Médicas, a través del monitoreo, análisis, desarrollo de alternativas de solución y control que permitan así, fortalecer nuestro sistema de Gestión de Calidad y Seguridad Institucional operado por una área específica de dicha dependencia.*

Pudiendo tener como base un área específica denominada Departamento de Calidad y Seguridad tendiendo en consideración la siguiente propuesta de estructura:

G. Organigrama Estructural

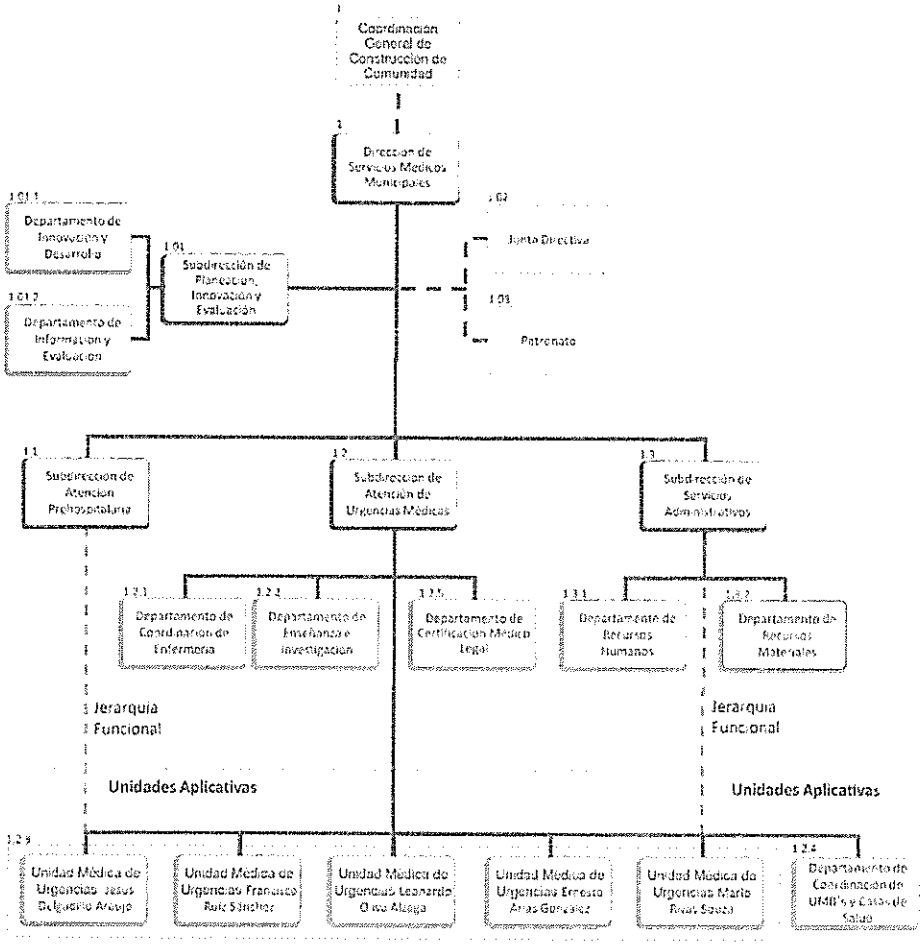

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:18 horas del día primero de junio de dos mil dieciocho.

Estructura propuesta:

G. Organigrama Estructural

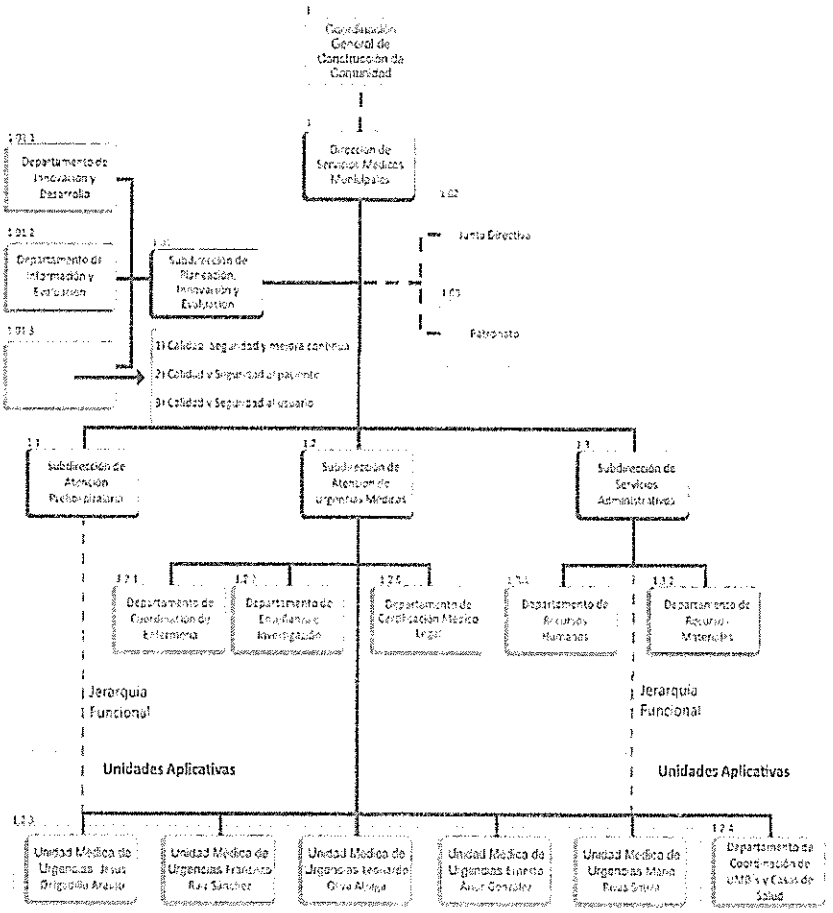

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:18 horas del día primero de junio de dos mil dieciocho.

De acuerdo a la presente propuesta, la facultad adicionada a la Dirección de Servicios Médicos Municipales se operaría por un Departamento a crear dependería directamente de la Subdirección de Planeación, Innovación y Evaluación, de la Dirección de Servicio Médicos Municipales y la cual se propone esté organizado de la siguiente manera:

Departamento de Calidad y Seguridad (o el nombre del departamento en base al dictamen emitido por las comisiones edilicias correspondientes, sustentado en el apoyo técnico de las áreas involucradas);

- *Gestor de calidad en cada unidad médica (con un perfil especifico)*

Proponemos que, tanto el Departamento como sus diferentes áreas ejecuten las siguientes acciones:

- *Aplica para toda la organización: Dirección General, Direcciones, Subdirecciones, Departamentos, Servicios, Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP), otros comités, personal operativo del área médica, enfermería, otros profesionales de la salud y de las diferentes áreas y servicios*
- *Coordinar las acciones de todos los involucrados con la calidad y seguridad del paciente y de las instalaciones (Atenciones Básicas de Seguridad del Paciente, Sistemas Criticos para la Seguridad del Paciente, Atención Centrada en el Paciente, y Gestión de la Organización)*
- *Elaboración e implementación de lineamientos y procedimientos encaminados a la prevención y reducción de riesgos para el paciente*
- *Establecimiento de procesos y gestión de indicadores para priorizar la implementación de las acciones esenciales para la seguridad del paciente, barreras de seguridad en el proceso de atención, estándares centrados en el paciente y hasta llegar a la gestión conforme al Modelo del Consejo de Salubridad General*
- *Implementación de acciones necesarias para establecer una mejora continua en los procesos en los cuales se identifiquen oportunidades de mejora*
- *El Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) analizará la información relacionada con el contenido del plan de trabajo de este departamento y dará seguimiento a las acciones de mejora que establezcan a fin de garantizar su cumplimiento*

XIII. *Por lo tanto, y apegados al Articulo 9, inciso I del Reglamento para el Municipio de Guadalajara que a la letra dice:*

"I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población del municipio y mejorar la calidad de los mismos..."

Es responsabilidad y de interés de este órgano colegiado implementar las politicas públicas que velen y procuren la mejora continua de los servicios de salud de esta municipalidad.

XIV. *Es conveniente mencionar que al obtener y mantener la acreditación y lograr certificarnos con estándares internacionales ante el Consejo de Salubridad General y otros, además de estar en condiciones de ofrecer servicios oportunos de calidad y seguridad, nos permitirá establecer convenios y/o contratos tanto con Gobierno del Estado y con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), permitirá obtener recursos económicos para garantizar la capacidad resolutiva y mejora continua de los servicios otorgados a nuestros usuarios.*

XV. *Para dar sustento legal a las nuevas funciones a desempeñar por parte de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, sería necesaria hacer una modificación al artículo 149 del Reglamento de la Administración Pública de Guadalajara, estableciendo como parte de sus atribuciones la facultad para establecer, implementar, supervisar, medir y mejorar los diferentes procesos que coadyuven para garantizar la Capacidad, Calidad y la Seguridad de los Usuarios de las Unidades Cruz Verde adjuntos a los Servicios Médicos Municipales*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Para una mayor comprensión al respecto, se muestra la siguiente tabla en donde la primer columna muestra cómo está en la actualidad el Reglamento ya mencionado y en la segunda columna la propuesta de adición.

Como dice el Reglamento	Propuesta
Artículo 149. *La Dirección de Servicios Médicos Municipales, tiene las siguientes atribuciones:* *I, II, III, IV, V... XVII* *XIX. . Las demás previstas en la normatividad aplicable. (Estas reformas fueron aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 08 de agosto de 2017 y publicadas el 21 de agosto de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.*	*Artículo 149.* *La Dirección de Servicios Médicos Municipales, tiene las siguientes atribuciones:* *I,II,II,IV,V,VI...XVIII* *XIX* ***Establecer, implementar, supervisar, medir y mejorar los diferentes procesos que coadyuven para garantizar la Capacidad, Calidad y la Seguridad de los Usuarios de los Servicios Médicos Municipales, lo anterior, mediante la implementación del Departamento de Calidad y Seguridad.*** *XX.* ***Las demás previstas en la normatividad aplicable. (Estas reformas fueron aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 08 de agosto de 2017 y publicadas el 21 de agosto de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.***

XXI. *De conformidad al artículo 90 del reglamento del ayuntamiento de Guadalajara La presente iniciativa implica las siguientes repercusiones:*

a. *Aspectos jurídicos. La inherente a la reforma del presente reglamento, con la que se garantizara el cumplimiento de la normatividad vigente y el respeto de los derechos del paciente, de acuerdo a la capacidad y nivel de atención de nuestras unidades.*
b. *Aspectos económicos. Son de carácter positivo ya que está comprobado que los gastos por falta de apego a la normatividad respecto a lograr y mantener la calidad en la atención de los servicios no cuesta, lo que cuesta es la no calidad.*
c. *Laboral. Todo el personal que interviene para otorgar los servicios de salud del municipio,*
d. *Social El impacto será positivo, toda vez que el primer beneficiado será nuestro usuario externo, que es nuestro paciente y nuestro usuario interno, que son los trabajadores de los Servicios Médicos Municipales.*
e. *Aspectos presupuestales. Será necesaria una erogación para efectos de nómina del personal y de las adecuaciones de un espacio físico; sin embargo, mismo gasto será recuperado al lograr convenios con el Gobierno del Estado y con la Comisión de Protección Social en Salud (CNPSS) de la Secretaría de Salud de Gobierno Federal, sin embargo con seguridad será mayor el ahorro de recursos al tener un sistema de supervisión que nos permitirá la ejecución efectiva y el adecuado aprovechamiento de los recursos aplicados, por lo que se modificaría la partida 1000 Servicios Personales para la asignación de los recursos necesarios*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 76, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como convocante y a Hacienda Pública así como Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como coadyuvante por ser materia de su competencia, sometiendo a la consideración de Ustedes la siguiente iniciativa de:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ORDENAMIENTO

PRIMERO. *Se adiciona fracción XIX del artículo 149 y se recorre la fracción XIX a la XX, para quedar como sigue:*

Artículo 149.
La Dirección de Servicios Médicos Municipales, tiene las siguientes atribuciones:

I, II, II, IV, V, VI...XVIII

XIX ***Establecer, implementar, supervisar, medir y mejorar los diferentes procesos que coadyuven para garantizar la Capacidad, Calidad y la Seguridad de los Usuarios de los Servicios Médicos Municipales, lo anterior, mediante la implementación del Departamento de Calidad y Seguridad.***

XXII. ***Las demás previstas en la normatividad aplicable. (Estas reformas fueron aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 08 de agosto de 2017 y publicadas el 21 de agosto de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.***

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Una vez aprobada la presente reforma, publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO. *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

TERCERO. *Se instruye a la Dirección de Servicios Médicos Municipales modificar el Manual de Organización y Operación, en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, con la finalidad de establecer un área específica de Calidad, Seguridad y Mejora Continua.*

CUARTO. *Se instruye Tesorero Municipal para que en uso de sus facultades y atribuciones, realicen las modificaciones presupuestales necesarias en un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara, para dar cumplimiento al presente Ordenamiento Municipal.*

QUINTO. *Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

SEXTO. *Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos del Ayuntamiento de Guadalajara a suscribir la documentación inherente para dar cabal cumplimiento a los puntos que anteceden."*

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias. La propuesta es que se vaya a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la de Salud Pública. Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Márquez.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Con su permiso señor Presidente. Presento dos iniciativas. La primera de ellas, es una iniciativa de acuerdo municipal que propone revisar y solicitar la actualización del listado de bienes inmuebles inscritos en el inventario del patrimonio cultural del estado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La presente iniciativa solicito que sea turnada a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante, y a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como coadyuvante.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H.
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.

En uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito ***Regidor Juan Carlos Márquez Rosas****, someto a consideración del Pleno, la siguiente* ***Iniciativa de Acuerdo Municipal que propone revisar y solicitar la actualización del listado de bienes inmuebles inscritos en el inventario del patrimonio cultural del estado,*** *de conformidad a la siguiente*

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:

ANTECEDENTES:

La organización de los usos del suelo es un recurso indispensable para garantizar el futuro del Paisaje Urbano Histórico ya que, sin asegurar la estabilidad y el progreso económico, las centralidades históricas y los barrios tradicionales están en constante riesgo de abandono y caducidad en términos funcionales.

Las centralidades históricas deben comprenderse como áreas de intervención permanente. También deben observarse y ser tratadas como centralidades que ofrecen oportunidades claras de reducir la expansión de la Metrópoli lo que traería otro tipo de beneficios para todos los ciudadanos en su conjunto, debido básicamente a que son lugares regularmente bien servidos por prestaciones y funciones urbanas.

De acuerdo con lo anterior, el reto principal está ubicado en el equilibrio de las facultades de protección patrimonial y promoción del desarrollo.

La protección tanto del Paisaje Urbano Histórico como el desarrollo y empleo de la plataforma urbana puede optimizarse a través del reconocimiento, administración y uso del patrimonio edificado, lo que puede sintetizarse en el perfeccionamiento de la planeación estratégica y económica acompañada de normas regulativas, mayor difusión y consistencia en la apreciación de los elementos de valor, permanencia en la actualización de los instrumentos de calificación y las normas técnicas, e incremento de los mecanismos y recursos presupuestales y de incentivo a la inversión.

Respecto al Inventario, el municipio de Guadalajara cuenta como antecedente con el ejercicio que se realizó por las áreas técnicas del ayuntamiento el ejercicio que data del año 2003 mismo que se publicó dentro de os Planes Parciales de Desarrollo Urbano en abril de 2004, y que estuvo vigente hasta la publicación de la actualización de los planes publicados el 5 de enero de 2018, y que correspondía a las fincas que componen el dominado perímetro A, sin tener lo correspondiente al perímetro B, así como las zonas y barrios tradicionales.

Por otra parte, y considerando que actualmente la protección, preservación y mejoramiento del patrimonio es una función de conveniencia pública que incorpora de manera limitada al titular del elemento calificado como de valor, es importe para incrementar la eficacia en la conservación, promover una actitud más proactiva que implique al propietario del bien patrimonial, lo cual debe suscitarse a través del Pago por Servicios Patrimoniales, sin embargo esto no podrá ser posible hasta tener un

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

inventario confiable y actualizado de las fincas de valor patrimonial que se encuentran dentro del territorio municipal.

De acuerdo a las facultades que otorga la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco tiene como encomienda elaborar, administrar y pública el ***"LISTADO DE BIENES INMUEBLES INSCRITOS EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO"****, listado que se someten los municipios y propietarios de dichos inmuebles a respetar los lineamientos de conservación.*

Al respecto el listado antes mencionado se publicó en el Periódico Oficial de fecha 13 de junio de 2015 y ha tenido tres actualizaciones publicándose también en el Periódico Oficial, siendo la primera actualización el 14 de noviembre de 2015, la segunda actualización el 12 de noviembre de 2016 y la tercera actualización del listado el 20 de enero 2018.

Siendo el Inventario un instrumento que facilita la dictaminación y las condicionantes de proyecto (Conservación, Restauración Especializada, Adaptación Controlada, Adecuación a la Imagen Urbana, Sustitución Controlada), de las dependencias gubernamentales hacia los propietarios, desarrolladores o promotores inmobiliarios, es importante difundirlo adecuadamente entre las dependencias encargadas de dictaminar y la pertinencia de determinados proyectos con lo cual se agilizaría la toma de decisiones oportunas.

Las fincas con valores superiores, cuyas restricciones deben ser mayores, deben ser salvaguardadas de manera especial y en ningún caso sustituidas por nuevas edificaciones. Sin embargo dentro del listado existen fincas sobre-calificadas en el Inventario lo que demerita a aquellas que se encuentran bien categorizadas, es por ello que debe de tenerse especial cuidado y resguardo del patrimonio, mismo que debe de reflejarse en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, consignándose adecuadamente aquellas fincas o zonas de protección, verificando que se regulen los usos del suelo de manera congruente con los predios que contengan dichas edificaciones con valor patrimonial, de otra forma, la falta de correspondencia entre el sitio y sus posibilidades de desarrollo generará discrepancias, criterios contradictorios o netamente subjetivos en la dictaminación.

Los centros históricos son una pieza clave en el sistema urbano y como tal, han estado sometidos a diversos procesos de transformación y de reinvención de sí mismos a lo largo de la historia. Sin embargo con el crecimiento de las ciudades, como es el caso del centro historico de Guadalara, entraron en un proceso de degradación que no se ha logrado combatir a pesar de las acciones que se han implementado para tal efecto. Los centros históricos han sido una especie de laboratorio para experimentar nuevas formas de actuación urbana, en donde se conjugan y en ocasiones se aglutinan complejas dinámicas tanto urbanas como sociales que al mismo tiempo se enfrentan con su revitalización y con el crecimiento de la ciudad

La recuperación de áreas centrales abandonadas es de conveniencia para toda la comunidad, ya que no sólo pone en uso más eficiente activos inmobiliarios e infraestructuras existentes, sino que absorbe en áreas centrales una población y unas actividades económicas que de otra manera presionarían por localizarse en la periferia. Dado que nos es conveniente para los inversores privados invertir en áreas deterioradas ni es fácil para los gobiernos municipales atender estos problemas en forma coherente, a menudo se cede a la tentación de abandonarlas y continuar abriendo el uso de nuevas y menos eficientes áreas urbanas mediante el desarrollo de suburbios y terrenos periféricos.

Aunado a lo anterior, el ***"LISTADO DE BIENES INMUEBLES INSCRITOS EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO"*** *ha presentado algunas deficiencias en la catalogación de algunos bienes inmuebles los cuales están sobre calificados sobre su valor arquitectónico y por ende limitados en sus alcances a desarrollar con respecto a su potencial de desarrollo urbano, siendo fincas que al momento de su clasificación tenían un valor histórico arquitectónico, por su datación y/o corriente arquitectónica, sin embargo en muchos de los casos el listado de bienes inmuebles inscritos en el inventario del patrimonio cultural del estado obedece a una inspección únicamente visual de su exterior (fachada únicamente) sin tomar en cuenta el estado de modificación o deterioro y que en algunos casos solo son predios clasificados que cuentan únicamente con la primer crujía o simplemente el muro frontal que delimita la propiedad, lo que conlleva a tener predios presos o limitados a desarrollar el potencial urbano que les permite la normatividad inscrita en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así mismo son predios que invariablemente sus promotores deben librar gestiones adicionales con la*

desclasificación patrimonial que pudieran tener, esto en temas prácticos por los tiempos tan prolongados de gestión genera que se desaliente a los propietarios o promotores a llevar proyectos productivos, abandonando nuevamente a estos predios y dejando la posibilidad de revitalizar dichos predios. Es por ello y de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, donde manifiesta lo siguiente:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

> *La Secretaría deberá publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la lista de bienes inscritos en el Inventario. Así mismo, publicará sus actualizaciones a más tardar en la primera quincena del mes de noviembre de cada año*

Por lo expuesto es la importancia que las áreas técnicas que atienden la dictaminación, la administración del uso de suelo y conservación de los bienes inmuebles en función del valor histórico arquitectónico realicen una revisión al "LISTADO DE BIENES INMUEBLES INSCRITOS EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO", y posteriormente solicitar a la Secretaria de Cultura incorpore el resultado de dicha revisión y actualice la catalogación de fincas que no estén inscritas en el inventario y desincorpore aquellas que no cuenten ya con un valor patrimonial histórico y arquitectónico.

EL FIN QUE SE PERSIGUE:

Revisar el "LISTADO DE BIENES INMUEBLES INSCRITOS EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO", para solicitar a la Secretaria de Cultura incorpore el resultado de dicha revisión y actualice la catalogación de fincas que no estén inscritas en el inventario y desincorpore aquellas que no cuenten ya con un valor patrimonial histórico y arquitectónico.

MATERIA DE LA INICIATIVA:

El Desarrollo Urbano Sustentable

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, forma parte de las facultades que la Constitución establece a favor del Municipio dentro de las fracciones II y V del Artículo 115. La reglamentación debe contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal, basándose en las necesidades de cada Municipio. Por lo mismo, cada Ayuntamiento deberá evaluar sus necesidades sobre la base del tamaño de su territorio y población, así como a su desarrollo económico, urbano y de servicios.

Asimismo en apego al reglamento de la administración pública municipal de Guadalajara, siendo el que regula la organización y funcionamiento de las dependencias de la administración pública, delimita el ámbito de su competencia y determina las reglas esenciales de la organización y el ejercicio de la administración pública municipal, y para el caso que nos ocupa se indica los siguientes artículos:

> ***Artículo 132. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del municipio**, y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de este, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad.*
>
> ***Artículo 133. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones generales, más las específicas que se consignan en sus estructuras coordinadas:***
>
> *Del I al II...*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

III. Verificar la gestión del Gobierno Municipal y los avances de las diversas dependencias que lo integran, en relación con los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los planes y programas que de este se derivan;
IV. Definir y proponer al Presidente Municipal, una visión de largo plazo en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; así como, las demarcaciones de gestión en el modelo multipolar de desarrollo de la ciudad, la determinación de zonas y usos de suelo; asimismo la integración de los planes parciales de desarrollo del municipio;
V. Dar cumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial y urbano, edificación y construcción en general;

Del VI al IX...

X. Participar en la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables en materia de edificación y urbanización en el municipio y en su caso la validación técnica respectiva, en coordinación con las dependencias competentes en el diseño del modelo de movilidad;

Del XI al XXIII...

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones de Proyectos del Espacio Público. de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas, de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente y la de Evaluación y Seguimiento; además de la oficina de Enlace Administrativo.

Asimismo, para la consecución de sus fines debe coordinarse con las demás instancias de gobierno y de la sociedad.

Artículo 135. La Dirección de Proyectos del Espacio Público está encargada de diseñar, gestionar y transformar la ciudad en un modelo multipolar de desarrollo, con comunidades vitales, compactas, integradas, vinculadas, seguras y funcionales.

Artículo 136. La Dirección de Proyectos del Espacio Público, tiene las siguientes atribuciones:

Del I al VI...

VII. Opinar en materia de espacio público, a efecto de que la Dirección de Ordenamiento del Territorio, incorpore dicha perspectiva en la formulación de los programas y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano, así como en sus modificaciones;
VIII. Llevar a cabo la investigación de campo de los proyectos arquitectónicos y constructivos, así como de uso y destino de los bienes inmuebles municipales para la elaboración de propuestas y proyectos del equipamiento y mobiliario urbano;

IX...

X. Promover en coordinación con las autoridades competentes la conservación de los bienes históricos, arqueológicos y artísticos ubicados en el espacio público del municipio;
Del XI al XXI..

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Áreas de Administración de Proyectos, Diseño Creativo, y el de Diseño y Gestión Social del Espacio Público.

Artículo 137. La Dirección de Ordenamiento del Territorio tiene las siguientes atribuciones:

Del I al II...
III. Ejercer las atribuciones relativas al, control, evaluación y revisión de los planes y programas de desarrollo urbano, para poder corregir deficiencias en los instrumentos aprobados;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:18 horas del día primero de junio de dos mil dieciocho.

IV. Realizar los procesos técnicos necesarios para definir en coordinación con las dependencias competentes, los polos de desarrollo urbano del Municipio de Guadalajara;

Del V al VII...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VIII. Generar, actualizar, aplicar y en su caso, vigilar la aplicación de los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos, dentro del territorio municipal;
IX. Asegurar que los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos del territorio municipal, sean congruentes con el nivel metropolitano de planeación urbana;
X. Elaborar y coordinar con las dependencias municipales, estatales y federales, el Sistema de Información Geográfica en materia del Desarrollo Urbano;
XI. Actualizar y mantener vigente el catálogo de bienes inmuebles afectos al patrimonio edificado, con el fin de proteger las fincas así catalogadas, de conformidad con la normatividad aplicable;
XII. Expedir en coordinación de las dependencias competentes, los dictámenes de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el bien inmueble, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas;

Del XIII al XVIII...

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Áreas de Planeación del Desarrollo Urbano y la de Administración del Ordenamiento Territorial.

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

JURÍDICAS. *Con la aprobación de la presente iniciativa permitirá dar certeza jurídica de las limitaciones y alcances respecto al potencial de desarrollo urbano que tengan las fincas de acuerdo a la clasificación de su valor patrimonial arquitectónico*

LABORALES: *La aprobación de la presente iniciativa tendrá repercusiones laborales siendo únicamente las propias de las atribuciones de la Dirección de Proyectos del Espacio Público y de la Dirección del Ordenamiento del Territorio.*

SOCIALES: *La repercusiones serán positivas al solicitar a la Secretaria de Cultura la actualización del "LISTADO DE BIENES INMUEBLES INSCRITOS EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO" y se desincorporen aquellas fincas que están sobre clasificadas y con ello poder potenciar su desarrollo urbano en apego a la normatividad indicada en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano lo que traerá mayores beneficios para la sociedad*

ECONÓMICAS Y PRESUPUESTALES: *La presente Iniciativa no cuenta con repercusiones presupuestales económicas.*

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracciones IX, XII y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: así como los artículos 46 fracción XVII, 76, 78, 79 fracción I, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; pongo a su consideración que ***la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante ya la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como coadyuvante****, por ser materia de su competencia, bajo los siguientes puntos de:*

ACUERDO

PRIMERO.- *Se instruye a la Dirección de Proyectos del Espacio Público y de Dirección del Ordenamiento del Territorio para que generen un programa de trabajo para la revisión del "LISTADO DE BIENES INMUEBLES INSCRITOS EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO" respecto a los predios correspondientes a los perímetros de protección, zonas y barrios tradicionales dentro del municipio de Guadalajara.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO. *Una vez terminado el proceso de revisión del "LISTADO DE BIENES INMUEBLES INSCRITOS EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO" respecto a los predios correspondientes a los perímetros de protección A y B, zonas y barrios tradicionales dentro del municipio de Guadalajara, la Dirección de Proyectos del Espacio Público y la Dirección del Ordenamiento del Territorio emitan el reporte de las fincas que están sobre clasificadas o que se deban inscribirse al listado antes mencionado.*

TERCERO. *Se ordene a la Dirección de Proyectos del Espacio Público y a la Dirección del Ordenamiento del Territorio en función del punto segundo soliciten la actualización del "LISTADO DE BIENES INMUEBLES INSCRITOS EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO" a la Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado.*

CUARTO. *Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara a realizar las acciones inherentes al cumplimiento del presente acuerdo."*

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: La segunda versa en realizar una adición al artículo 60 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara, en la cual solicito que la misma sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia. Es cuanto.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

P R E S E N T E S.

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II y artículo 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara el de la voz, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente ***iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto adicionar una fracción al artículo 60 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara,*** *lo anterior de conformidad a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley que regula la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, tiene como objeto:

I. Regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas; y
II. Establecer las bases y modalidades para que los municipios autoricen, controlen, regulen y vigilen la operación y el funcionamiento de los establecimientos y giros dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, e implementen programas para prevenir accidentes por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas.

Artículo 17.
1. Se entiende por establecimientos donde puede realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas, los siguientes:

I. Agencias, Subagencias o Distribuidoras: Los establecimientos de recepción directa de fábrica de bebidas alcohólicas y cuya actividad es encaminada a la distribución y venta de dichos productos a los diversos establecimientos a que alude esta ley;
II. Depósitos de. Vinos y Licores: Los establecimientos comerciales fijos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o por caja;
III. Destilerías: Los establecimientos donde se produzcan, elaboren, mezclen, envasen y almacenen bebidas alcohólicas;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IV. Minisupers y Supermercados: Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de alimentos y toda clase de mercancía mediante el sistema de autoservicio, y que pueden contar con licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado; y

V. Tiendas de Abarrotes, Misceláneos y Tendejones: Los establecimientos dedicados a la venta de abarrotes y similares, a través de mostrador y que pueden expender cerveza en envase cerrado.

Dentro de la misma Ley, se establece la facultad de los municipios de conformar Consejos de Giros Restringidos, para analizar las solicitudes de particulares, que desean iniciar operaciones de establecimientos de estas naturaleza.

En nuestro municipio, un servidor preside el consejo en mención, acatando lo dispuesto en el Reglamento en la materia el cuál establece que dicho Órgano es el facultado para la autorización de los giros de venta y consumo de bebidas de alta graduación.

En la práctica día a día, nos hemos percatado al momento de las visitas en físico existen requisitos que se solicitan al particular, sin que éstos se encuentren en el Reglamento para el funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, que es el ordenamiento que regula el estas actividades.

El tema que hoy nos ocupa es de manera particular el requisito que se les solicita a los giros denominados vinos y licores, ya sea como giro principal o anexo a abarrotes de contar con una reja de protección para evitar problemas de seguridad pública.

Y es que nuestra regulación municipal, no lo contempla en ningún apartado, sin embargo, resulta necesaria por la propia seguridad de los que se encuentran atendiendo los establecimientos, así lo recomendó la policía de Guadalajara en su momento, sin que se hubiera incluido en el reglamento municipal.

Por ello presento esta iniciativa que adiciona una fracción al artículo 60 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en la Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Texto vigente	*Texto propuesto*
Artículo 60. *1. Licorería es el establecimiento en donde se expenden bebidas de cualquier graduación en envase cerrado pudiendo contar con un 10% de abarrotes.* *2. Licorería anexo a abarrotes, mini súper o cadenas de autoservicio, es el establecimiento en donde la actividad principal es la venta de abarrotes, por lo que la cantidad de vinos y licores de cualquier graduación no podrá exceder el 30% de la cantidad total de productos dentro del giro.* *3. Para la degustación de alguna bebida que esté en promoción, se requerirá permiso previo de la autoridad.*	*Artículo 60.* *1. Licorería es el establecimiento en donde se expenden bebidas de cualquier graduación en envase cerrado pudiendo contar con un 10% de abarrotes.* *2. Licorería anexo a abarrotes, mini súper o cadenas de autoservicio, es el establecimiento en donde la actividad principal es la venta de abarrotes, por lo que la cantidad de vinos y licores de cualquier graduación no podrá exceder el 30% de la cantidad total de productos dentro del giro.* *3. Para la degustación de alguna bebida que esté en promoción, se requerirá permiso previo de la autoridad.* *4. Es requisito indispensable, contar con una reja de metal al ingreso de estos establecimientos.*

En cuanto a las repercusiones jurídicas que conlleva esta iniciativa, son de contar con una normatividad clara y vigente con la que los ciudadanos tengan certeza jurídica al invertir en nuestra ciudad.

Las repercusiones económicas en caso de ser aprobada la presente iniciativa, son nulas ya que de aprobarse, no se verá afectado el erario público municipal.

Y sobre las repercusiones sociales que traerá la presente propuesta, consideramos finalmente beneficiará a la sociedad tapatía ya que el brindar seguridad jurídica a los habitantes de la ciudad, es una acción que todos deben tener como principio rector en su ejercicio de gobierno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La presente iniciativa tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, donde se señala que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejaran su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 54, 55, 76 fracción II y artículo 81 párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitamos que ésta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser asunto de su competencia, por lo que someto a la consideración de este órgano de Gobierno Municipal la siguiente Iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO.- *Se adiciona una fracción al articulo 60 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:*

Artículo 60.
1. Licorería es el establecimiento en donde se expenden bebidas de cualquier graduación en envase cerrado pudiendo contar con un 10% de abarrotes.

2. Licorería anexo a abarrotes, mini súper o cadenas de autoservicio, es el establecimiento en donde la actividad principal es la venta de abarrotes, por lo que la cantidad de vinos y licores de cualquier graduación no podrá exceder el 30% de la cantidad total de productos dentro del giro.

3. Para la degustación de alguna bebida que esté en promoción, se requerirá permiso previo de la autoridad.

4. Es requisito indispensable, contar con una reja de metal al ingreso de estos establecimientos.

SEGUNDO. *Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.*

Artículos transitorios:

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero.- Quedan abrogadas las disposiciones que se contrapongan al presente reglamento."

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración los turnos propuesto por el regidor Juan Carlos Márquez, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si aprueban la propuesta de referencia. Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 4 y del 6 al 23 y son los siguientes:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ALEJANDRO RAÚL ELIZONDO GÓMEZ A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA INSTALACIÓN DE BEBEDEROS EN LA VÍA RECRE – ACTIVA.

ACUERDO

ÚNICO. - De acuerdo a lo manifestado en los considerandos de este dictamen, QUEDAN SIN MATERIA y por lo tanto se rechaza la iniciativa con número de turno 249/14. Remítase a la Secretaría General para su correspondiente archivo como asunto concluido.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE CARLOS ALBERTO BRISEÑO BECERRA Y VICTORIA ANAHÍ OLGUÍN ROJAS, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL, PARA CONDONAR EL PAGO DE DERECHOS Y MULTAS CON MOTIVO DEL REGISTRO ORDINARIO O EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN GRUPOS VULNERABLES.

ACUERDO

ÚNICO.- De acuerdo a los considerandos manifestados en el presente dictamen, QUEDAN SIN MATERIA, por lo cual se rechaza la Iniciativa con número de TURNO 136/14, por encontrarse subsanada respecto al objeto de la misma. Remítase a la Secretaría General para su correspondiente archivo como asunto concluido.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE VICTORIA ANAHÍ OLGUÍN ROJAS, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA ESTABLECER UN FONDO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LOS DAÑOS OCASIONADOS CON LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES.

ACUERDO

ÚNICO.- De acuerdo a los considerandos manifestados en el presente dictamen, QUEDAN SIN MATERIA, por lo cual se rechaza la Iniciativa con número de TURNO 131/15, por encontrarse subsanada respecto al objeto de la misma. Remítase a la Secretaría General para su correspondiente archivo como asunto concluido.

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE AKEMI ISABEL RIZO GARCÍA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DEPORTIVA EN LA COLONIA PASEOS INDEPENDENCIA.

ACUERDO

ÚNICO.- De acuerdo a lo manifestado en los considerandos de este dictamen, QUEDAN SIN MATERIA y por lo tanto se rechaza la iniciativa con número de **turno 95/15.** Remítase a la Secretaría General para su correspondiente archivo como asunto concluido.

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA CON LICENCIA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO, PARA INCENTIVAR LA POLÍTICA DE LAS 3R.

(Se retiró al principio de la sesión)

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA CON LICENCIA MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES, PARA FIRMAR CONVENIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS PARA REALIZAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A MESES SIN INTERESES.

ACUERDO

ÚNICO.- De acuerdo a lo manifestado en los considerandos de este dictamen, QUEDA SIN MATERIA, por lo cual, se rechaza por la iniciativa con número de **Turno 020/17**, por encontrarse subsanada respecto al objeto de la misma, Remítase a la Secretaría General para su correspondiente archivo como asunto concluido.

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR CON LICENCIA ALFONSO PETERSEN FARAH, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones señaladas en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa para reformar diversos artículos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y se ordena su archivo como asuntos concluido.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR CON LICENCIA ALFONSO PETERSEN FARAH, PARA REFORMAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN GENERAL QUE REGULAN LOS MECANISMOS DE COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el ´presente dictamen, se rechaza la iniciativa que tiene como objeto reformar las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara. Por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE PROPONE MEDIDAS DE SANCIÓN A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CENTROS EDUCATIVOS.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones señaladas en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa presentada por el entonces regidor Cesar Ruvalcaba Gómez que propone medidas de prevención y sanación a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en escuelas y demás centros educativos, y se ordena su archivo como asunto concluido.

10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO OPN-012-2016 QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA SOBRE DIVERSA NORMATIVA ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLE A LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones señaladas en el presente dictamen, se concluye que lo pretendido se encuentra solventado y por lo tanto se rechaza el oficio OPN-012-2016 que contiene la resolución del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica sobre diversa normativa estatal y municipal aplicable a la construcción y operación de estaciones de servicio, con el fin de promover que observen los principios de competencia y libre concurrencia; ordenándose su archivo como asunto concluido.

11. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA CON LICENCIA MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES, PARA QUE SE LLEVE A CABO UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN EL PARQUE DEL REFUGIO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ACUERDO

ÚNICO.- De conformidad al párrafo penúltimo del artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se rechaza la iniciativa que propone instruir a la Coordinación General de Servicios Municipales, para que lleve a cabo un programa de intervención y rescate del Parque del Refugio, y se ordena su archivo como asunto concluido.

12. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/374/2017 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA ARBOLEDAS DEL SUR, A FAVOR DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DENOMINADA DICONSA.

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en los considerandos y las conclusiones emitidas en el presente dictamen, se rechaza el contenido del oficio DJM/DJCS/RAA/374/2017, que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo al comodato de un inmueble predio propiedad municipal ubicado en la colonia Arboledas del Sur de esta ciudad, a favor de la Empresa de Participación Mayoritaria denominada DICONSA, atendiendo al contenido de su petición.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que conjuntamente con la Dirección de Administración realice la entrega-recepción del inmueble ubicado Ahuehuetes número 13-A, entre Cidro y laurel de la India, colonia arboledas del sur de esta ciudad.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a la Empresa de Participación Mayoritaria denominada DICONSA SA de CV. SUCURSAL CENTRO, por conducto de su Representante legal.

13. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO SG/AMG/DIR/1186/17 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DEL ARCHIVO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL ADJUNTA DICTAMEN TÉCNICO DE DEPURACIÓN DOCUMENTAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Primero. De conformidad a los artículos 15 y 16 de la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos o Históricos del Estado de Jalisco y en cumplimiento del Acuerdo 04/2015-2018, se autoriza a la Dirección de Archivo Municipal para realizar la depuración final de 1,885 tomos de los años 1996 a 1998 de la Dirección de Contabilidad; 301 cajas con documentos del año 2002 de la misma Dirección; 301 cajas de los años 2000 a 2002 también de la Dirección de Contabilidad y 254 cajas correspondientes al año 2000 de la dependencia ya mencionada; todo lo anterior resguardado en el acervo 4 del archivo de concentración, a su vez ubicado en el Archivo Municipal de Guadalajara, de las cuales se dispondrá como sigue:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

a) De los 1,885 tomos de la Dirección de Contabilidad, correspondientes a los años 1996 a 1998, pueden darse de baja conservando un muestreo de forma permanente.
b) Sobre los documentos de 301 cajas del año 2002, de la Dirección de Contabilidad, 120 cajas contienen recibos de ingresos y 181 cajas contienen recibos de egresos, mismos que pueden darse de baja en su totalidad, conservando un muestreo mínimo en forma permanente.
c) Así mismo, del contenido del grupo de 301 cajas de la misma Dirección, con documentos del 2000 a 2002, pueden darse de baja manteniendo sólo el muestreo correspondiente, cuidando que en el caso de las estadísticas con ajuste del año 2001, se conserve el mes de diciembre.
d) Respecto a las 254 cajas de la Dirección de Contabilidad con documentos de ingresos y egresos del año 2000, pueden darse de baja en su totalidad conservando un muestreo mínimo y representativo.

SEGUNDO.- Culminado el proceso de depuración que se describe en el punto Primero de este acuerdo, se instruye al titular del Archivo Municipal, para que intercambie el papel que no es objeto de conservación, con la empresa que ofrezca las mejores condiciones a este municipio; informando de ello a este Ayuntamiento por conducto de la Secretaría General. El papel nuevo deberá entregarse a la Dirección de Administración, para su distribución a las distintas dependencias y entidades municipales.

TERCERO.- Se instruye a la Contraloría Ciudadana para que supervise el procedimiento de depuración a que se refiere este acuerdo y levante el acta respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este acuerdo en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

14. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO SG/AMG/DIR/1324/2017 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DEL ARCHIVO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL ADJUNTA DICTAMEN TÉCNICO DE DEPURACIÓN DOCUMENTAL.

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a los artículos 15 y 16 de la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos o Históricos del Estado de Jalisco y en cumplimiento del Acuerdo 04/2015-2018, se autoriza a la Dirección de Archivo Municipal para realizar la depuración documental de 15 cajas con documentos de los años de 1996 a 1997, así como 54 cajas con documentos de los años de 1990 a 1995, de la Dirección de Padrón y Licencias; todo lo anterior está resguardado en los acervos 5 y 6 del archivo de concentración, a su vez ubicado en el Archivo Municipal de Guadalajara, de las cuales se dispondrá como sigue:

a) De las 15 cajas con documentos de los años de 1996 y 1997, ubicadas en el acervo 5, enumeradas del 24 al 38 (lo cual se debe a que pertenecen a un grupo de cajas más amplio) pueden darse de baja, conservando sólo un muestreo de forma permanente.
b) Sobre los documentos de las 54 cajas, de los años de 1990 a 1995, resguardadas en el acervo 6, pueden darse de baja conservando un muestreo en forma permanente, el cual incluirá tres meses por año de lo correspondiente a licencias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Culminado el proceso de depuración que se describe en el punto Primero de este acuerdo, se instruye al titular del Archivo Municipal, para que intercambie el papel que no es objeto de conservación, con la empresa que ofrezca las mejores condiciones a este municipio; informando de ello a este Ayuntamiento por conducto de la Secretaría General. El papel nuevo deberá entregarse a la Dirección de Administración, para su distribución a las distintas dependencias y entidades municipales.

TERCERO.- Se instruye a la Contraloría Ciudadana para que supervise el procedimiento de depuración a que se refiere este acuerdo y levante el acta respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este acuerdo en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

15. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO SG/AMG/DIR/328/18 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DEL ARCHIVO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL ADJUNTA DICTAMEN TÉCNICO DE DEPURACIÓN DOCUMENTAL.

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a los artículos 15 y 16 de la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos o Históricos del Estado de Jalisco y en cumplimiento del Acuerdo 04/2015-2018, se autoriza a la Dirección de Archivo Municipal para realizar la depuración final de 136 cajas correspondientes a documentos de los años 1991 a 2001 del Departamento de Ingresos Zona Oblatos, resguardadas en el acervo 4 del Archivo Municipal, de las cuales se dispondrá como sigue:

a) las 136 cajas restantes de los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 pueden darse de baja en su totalidad, conservando sólo un muestreo mínimo permanente.

SEGUNDO.- Culminado el proceso de depuración que se describe en el punto Primero de este acuerdo, se instruye al titular del Archivo Municipal, para que intercambie el papel que no es objeto de conservación, con la empresa que ofrezca las mejores condiciones a este municipio; informando de ello a este Ayuntamiento por conducto de la Secretaría General. El papel nuevo deberá entregarse a la Dirección de Administración, para su distribución a las distintas dependencias y entidades municipales.

TERCERO.- Se instruye a la Contraloría Ciudadana para que supervise el procedimiento de depuración a que se refiere este acuerdo y levante el acta respectiva.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Catastro para que analice si es necesario la conservación de los grupos 7 y 8, con 56 cajas de extractos catastrales correspondientes a los años de 1987 a 1993 y 7 cajas que contienen valuación masiva de los años de 1991 a 1993, respectivamente, para que en su caso, indique al archivo municipal la factibilidad de su depuración o se deben resguardar por más tiempo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este acuerdo en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

16. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, PARA COLOCAR UN BUSTO DEL INGENIERO AMBROSIO ULLOA GONZÁLEZ.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza erigir un Busto del Ing. Ambrosio Ulloa González, en la glorieta del Ingeniero, situada en la confluencia de la Avenida de Los Maestros y las calles Andrés Terán y Manuel Cambre, en la colonia Chapultepec Country.

SEGUNDO.- Se instruye a las Direcciones de Proyectos del Espacio Público y a la de Obras Públicas para que coordinadamente participen en el diseño y características que deberá reunir el busto; así como para que determinen el lugar idóneo para su ubicación dentro del espacio público antes descrito.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Unión Jalisciense de Agrupaciones de Ingenieros, A. C.

17. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, PARA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS.

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la modificación en la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes de Asuntos de la Niñez; Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; Cultura; Deportes y Atención a la Juventud; Derechos Humanos e Igualdad de Género; Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas; Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; Hacienda Pública; Justicia; Medio Ambiente; Mercados y Centrales de Abasto; Patrimonio Municipal; Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; Protección Civil y Bomberos; Salud, Prevención y Combate a las Adicciones; Seguridad Ciudadana y Prevención Social; Servicios Públicos Municipales; así como la Transitoria de Proyectos Estratégicos, en los siguientes términos:

Permanentes:

Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez

Sale: Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres (vocal)
Entra: Regidora Luz Sagrario González Sánchez (vocal)
Sale: Regidora Jeanette Velázquez Sedano (vocal)
Entra: Regidor Roberto Delgadillo Gonzáiez (vocal)
Continúa: Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes (presidente)
Continúa: Regidora María Leticia Chávez Pérez (vocal)
Continúa: Regidora María Eugenia Arias Bocanegra (vocal)

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos

Sale: Regidor Bernardo Macklis Petrini (vocal)
Entra: Regidora Raquel Álvarez Hernández (vocal)
Continúa: Regidora María Leticia Chávez Pérez (presidenta)
Continúa: Regidora María Teresa Corona Marseille (vocal)
Continúa: Regidor José Manuel Romo Parra (vocal)
Continúa: Regidora Ximena Ruíz Uribe (vocal)

Comisión Edilicia de Cultura

Deja la presidencia y continúa como vocal: Regidora María Eugenia Arias Bocanegra
Entra como presidenta: Regidora Ximena Ruiz Uribe
Entra: Regidor Roberto Delgadillo González (vocal)
Continúa: Regidora María Guadalupe Morfín Otero (vocal)
Continúa: Regidora Marcela Gómez Ramírez (vocal)

Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud

Sale: Regidor Bernardo Macklis Petrini (vocal)
Entra: Regidora Luz Sagrario González Sánchez (vocal)
Sale: Regidora Jeanette Velázquez Sedano (vocal)
Entra: Regidor Roberto Delgadillo González (vocal)
Continúa: Regidora Marcela Gómez Ramírez (presidenta)
Continúa: Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez (vocal)
Continúa: Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández (vocal)

Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género

Sale: Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres (vocal)
Entra: Regidora Luz Sagrario González Sánchez (vocal)
Continúa: Regidora María Guadalupe Morfín Otero (presidenta)
Continúa: Regidora María Eugenia Arias Bocanegra (vocal)
Continúa: Regidor José Manuel Romo Parra (vocal)
Continúa: Regidor Sergio Javier Otal Lobo (vocal)

Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

Sale: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí (vocal)
Entra: Regidora Raquel Álvarez Hernández (vocal)
Continúa: Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández (presidente)
Continúa: Regidora María Leticia Chávez Pérez (vocal)
Continúa: Regidora María Guadalupe Morfín Otero (vocal)
Continúa: Regidora Ximena Ruiz Uribe (vocal)

Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología

Deja la presidencia y continúa como vocal: Regidora María Guadalupe Morfín Otero
Entra como presidente: Regidor Marco Antonio Castillón Pérez
Entra: Regidor Sergio Javier Otal Lobo (vocal)
Continúa: Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez (vocal)
Continúa: Regidora María Leticia Chávez Pérez (vocal)

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas.

Deja la presidencia y continúa como vocal: Regidor Enrique Israel Medina Torres
Entra como presidente: Regidor Roberto Delgadillo González
Entra: Regidora Ximena Ruiz Uribe (vocal)
Continúa: Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández (vocal)
Continúa: Regidor Juan Carlos Márquez Rosas (vocal)

Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

Sale: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí (vocal)
Entra: Regidora Raquel Álvarez Hernández (vocal)
Continúa: Regidor Juan Carlos Márquez Rosas (presidente)
Continúa: Regidora María Teresa Corona Marseille (vocal)
Continúa: Regidora y Síndica Anna Bárbara Casillas García (vocal)
Continúa: Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes (vocal)

Comisión Edilicia de Hacienda Pública

Sale: Regidora Marcela Gómez Ramírez (vocal)
Entra: Regidor Sergio Javier Otal Lobo (vocal)
Continúa: Regidora y Síndica Anna Bárbara Casillas García (presidenta)
Continúa: Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez (vocal)
Continúa: Regidor Juan Carlos Márquez Rosas (vocal)
Continúa: Regidor José Manuel Romo Parra (vocal)

Comisión Edilicia de Justicia.

Sale: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí (vocal).
Entra: Regidora Raquel Álvarez Hernández (vocal).
Continúa: Regidor Juan Carlos Márquez Rosas (presidente)
Continúa: Regidora María Teresa Corona Marseille (vocal)
Continúa: Regidor Sergio Javier Otal Lobo (vocal)
Continúa: Regidor José Manuel Romo Parra (vocal)

Comisión Edilicia de Medio Ambiente

Deja la presidencia y continúa como vocal: Regidor Aurelio Hernández Quiroz
Entra como presidenta: Regidora Luz Sagrario González Sánchez
Entra: Regidor Marco Antonio Castillón Pérez (vocal)
Continúa: Regidora y Síndica Anna Bárbara Casillas García (vocal)
Continúa: Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes (vocal)

Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto

Entra: Regidor Sergio Javier Otal Lobo (vocal)
Continúa: Regidora y Síndica Anna Bárbara Casillas García (presidenta)
Continúa: Regidora Marcela Gómez Ramírez (vocal)
Continúa: Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández (vocal)
Continúa: Regidor Enrique Israel Medina Torres (vocal)

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal

Entra: Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez (vocal)
Entra: Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes (vocal)
Continúa: Regidor José Manuel Romo Parra (presidente)
Continúa: Regidora y Síndica Anna Bárbara Casillas García (vocal)
Continúa: Regidora María Teresa Corona Marseille (vocal)

Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable

Sale: Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández (presidente)
Entra como presidente: Regidor Sergio Javier Otal Lobo
Continúa: Regidora María Guadalupe Morfín Otero (vocal)
Continúa: Regidora y Síndica Anna Bárbara Casillas García (vocal)
Continúa: Regidor José Manuel Romo Parra (vocal)
Continúa: Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes (vocal)

Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo

Sale: Regidor Bernardo Macklis Petrini (vocal)
Entra: Regidor Roberto Delgadillo González (vocal)
Sale: Regidor Rosalío Arredondo Chávez (vocal)
Entra: Regidor Marco Antonio Castillón Pérez (vocal)
Continúa: Regidora María Teresa Corona Marseille (presidenta)
Continúa: Regidora María Leticia Chávez Pérez (vocal)
Continúa: Regidor Enrique Israel Medina Torres (vocal)

Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos

Entra: Regidor Roberto Delgadillo González (vocal)
Entra: Regidor Marco Antonio Castillón Pérez (vocal)
Continúa: Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes (presidente)
Continúa: Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández (vocal)
Continúa: Regidora Marcela Gómez Hernández (vocal)

Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones

Sale: Regidora Jeanette Velázquez Sedano (vocal)
Entra: Regidora Luz Sagrario González Sánchez (vocal)
Continúa: Regidor Aurelio Hernández Quiroz (presidente)
Continúa: Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez (vocal)
Continúa: Regidora María Eugenia Arias Bocanegra (vocal)
Continúa: Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández (vocal)

Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social

Deja la presidencia y continúa como vocal: Regidora María Teresa Corona Marseille
Entra como presidenta: Regidora Raquel Álvarez Hernández
Entra: Regidor Sergio Javier Otal Lobo (vocal)
Continúa: Regidor Juan Carlos Márquez Rosas (vocal)
Continúa: Regidor Aurelio Hernández Quiroz (vocal)

Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales

Sale: Regidor Rosalío Arredondo Chávez (vocal)
Entra: Regidor Marco Antonio Castillón Pérez (vocal)
Continúa: Regidor José Manuel Romo Parra (presidente)
Continúa: Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes (vocal)
Continúa: Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez (vocal)
Continúa: Regidora Marcela Gómez Ramírez (vocal)

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Transitoria:

Comisión Edilicia de Proyectos Estratégicos

Deja la presidencia y continúa como vocal: Regidor José Manuel Romo Parra
Entra como presidente: Regidor Sergio Javier Otal Lobo
Entra: Livier del Carmen Martínez Martínez (vocal)
Continúa: Regidora María Guadalupe Morfín Otero (vocal)
Continúa: Regidor Juan Carlos Márquez Rosas (vocal)

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

18. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR CON LICENCIA SERGIO JAVIER OTAL LOBO, PARA LA COLOCACIÓN DE UN BUSTO DEL INGENIERO ARQUITECTO RAÚL GÓMEZ TREMARI.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a las Direcciones de Obras Públicas y de Proyectos del Espacio Público para que conjuntamente determinen en lugar óptimo y armónico dentro del espacio público propiedad municipal, "Glorieta del Ingeniero" ubicada en Avenida de los Maestros en su cruce con Andrés Terán, colonia Chapultepec Country, de esta ciudad, para la instalación del busto con la figura del ingeniero Arquitecto Raúl Gómez Tremari por parte del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Jalisco A.C.

SEGUNDO.- Notifíquese al Colegio de Ingenieros y arquitectos de Jalisco A.C. por conducto de la Ing. Y Arq. Teresa de Jesús González García, Presidenta del Consejo Directivo del Colegio señalado.

19. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO DE RECREACIÓN EN LA COLONIA AARÓN JOAQUÍN.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y se autoriza instruir a la Dirección de Obras Públicas para que ejecuten y/o finalicen la Creación del Parque ubicado en la calle Esparza y Calle José Chávez, en la Zona 4 de Oblatos del Municipio de Guadalajara, Jalisco; cabe señalar que dichos recursos ya se encuentran contemplados dentro del Programa Anual de Obras Públicas y con ello se le dé un seguimiento detallado a los Programas de Inversión Pública del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se Instruye a la Dirección de Obras Públicas y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad en conformidad de sus atribuciones, realicen lo conducente para el cumplimiento del presente acuerdo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorera Municipal todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

20. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE GABRIEL GONZÁLEZ DELGADILLO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR RESCINDIDOS LOS CONTRATOS DE COMODATO DE DINERO CELEBRADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ENTONCES DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE EMPRENDEDORES, Y FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO GUADALAJARA DE FOMENTO EMPRESARIAL.

ACUERDOS

PRIMERO.- De conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente dictamen, por lo que respecta a la iniciativa con número de turno 80/12, y de conformidad con los artículos 76, 77, y 78 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, entréguese a la Contraloría Ciudadana y a la Dirección de Auditoría para que midan y supervisen a la Dirección de Fomento al Empleo y al Emprendurismo, así como para que solicite la información necesaria, tanto a la Tesorería Municipal, a la Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial", así como al Presidente del Comité Técnico de dicho Fideicomiso, en su ejercicio de revisar y vigilar el ejercicio del presupuesto de los recursos financieros y patrimoniales del Municipio. Por lo que, se solicita que se realice una revisión a la contabilidad, así como a los estados financieros, fiscalice los subsidios otorgados por el municipio a dicho fideicomiso, y establezca las bases generales para la realización de una auditoria, lo anterior con el fin de lograr la transparencia en el asunto que nos ocupa.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal y al Secretario General a suscribir los instrumentos legales necesarios para dar cumplimiento al presente dictamen.

21. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA LIVIER DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO.

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Contraloría Ciudadana para que, a través de la Dirección de Responsabilidades, publique los criterios y formatos, y ofrezca la capacitación que se estime necesaria, para que los servidores públicos del Gobierno y Administración Pública Municipal de Guadalajara, cumplan en tiempo y forma con las obligaciones de presentación de declaraciones de situación patrimonial, de conflicto de intereses, así como constancia de declaración fiscal a quienes estén obligados, con base en lo establecido en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, y las disposiciones reglamentarias de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:18 horas del día primero de junio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

22. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CON LICENCIA INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, QUE TIENE POR OBJETO SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN DE URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS.

MUNICIPAL

PRIMERO.- Se aprueba que el representante del Presidente Municipal de Guadalajara ante la Junta de Coordinación Metropolitana, presente en la próxima Sesión de esa Instancia de Coordinación, la propuesta para que se incluya de manera expresa el tema relativo a la creación de la Agencia Metropolitana de Urgencias Médicas, en los términos aprobados en las sesiones ordinarias de fechas 29 de abril de 2016 y 22 de septiembre de 2017, lo anterior para determinar la procedencia de la propuesta, su sanción y ejecución, con total apego a la disposiciones legales en materia de coordinación metropolitana.

SEGUNDO.- Se faculta al Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriba los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo y notifique de la resolución del mismo, al Instituto Metropolitano de Planeación, así como a la Junta de Coordinación Metropolitana.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

23. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE TIENE POR OBJETO LA DESIGNACIÓN DE LOS GANADORES DEL RECONOCIMIENTO EXCELENCIA MAGISTERIAL JOSÉ VASCONCELOS Y EL RECONOCIMIENTO AÑOS DE SERVICIO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la designación de las y los siguientes ganadores del reconocimiento Excelencia Magisterial José Vasconcelos, y se autoriza se efectúen los trámites necesarios ante las autoridades municipales de Guadalajara para su entrega:

ACADEMIAS MUNICIPALES

NOMBRE	CENTRO DE ADCRIPCIÓN	DESTACA EN
Fidel Mercado Nieves.	Academia 5	Maestro que presente diplomas y reconocimientos del Ayuntamiento por el excelente desempeño como maestro de inglés así como del trabajo realizado por más de diez años como integrante del equipo del "Dirigente Moderno" ayudando socialmente a diversas comunidades brindando cursos de oratoria y superación personal a grupos tanto de la ciudad como fuera de ella.
Amelia Cervantes	Academia 24	Maestra que se destaca por su actividad en sus clases, exposiciones y eventos. Se siente orgullosa de servir a la

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Soto.		comunidad; de los conocimientos que se imparten en las Academias; de las habilidades que adquieren los alumnos, las cuales les permiten poner sus propios talleres, salones de belleza, talleres de costura, etc.
María Eugenia Rodríguez Pérez	Academia 10	Maestra que ha participado en la decoración de eventos especiales en el Ayuntamiento; sus alumnas han participado en las noches de moda Guadalajara, altares de viernes de dolores, día de muertos y ha sido expositor en GDL-Emprende, Expo Radio-Mujeres. Realiza gestiones para que diferentes compañías inviten a sus alumnos a cursos de especialización para que enriquezcan su aprendizaje en el área.

ESCUELAS PÚBLICAS

NOMBRE	CENTRO DE ADCRIPCIÓN	DESTACA EN
Joel Avilés Lozano	CAM 3	Maestro de niños con discapacidad intelectual, motora o visual; ha sido entrenador (por nueve años sin recibir sueldo o apoyo económico) de la Selección Infantil y Juvenil de Fútbol de niños Sordos en 3 paralimpiadas y logrado que sus equipos obtengan medalla de oro y plata respectivamente entre otras.
María Inés Valadez Correa	CAM 1	Maestra que ha trabajado con alumnos desahuciados y los ha sacado adelante; ha participado como responsable del taller de Lengua de Señas Mexicano; ha fundado en dos instituciones el Programa Nacional de Lecturas para Niños Sordos.

ESCUELAS PRIVADAS

NOMBRE	CENTRO DE ADCRIPCIÓN	DESTACA EN
María Celia Mendoza Sandoval	Colegio Reforma	Colaboró en el Encuentro Científico y Cultural de 2006 y 2007, sus alumnos obtuvieron el primer lugar en dos ocasiones. Asesora en el Proyecto Científico las Tres R, Jalisco, SEP y obtuvieron el primer lugar de zona. Ha colaborado en la Revista Enlace Educativo.

SEGUNDO.- Se aprueba la designación de las siguientes ganadoras del reconocimiento Años de Servicio, y se autoriza se efectúen los trámites necesarios ante las autoridades municipales de Guadalajara para su entrega en las categorías:

Categorías María de la Luz Ruiz Gama

NOMBRE	CENTRO DE ADCRIPCIÓN	AÑOS DE SERVICIO
María de Jesús Martínez Rodríguez	Academia 5	26

Categoría Jorge Matute Remus

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:18 horas del día primero de junio de dos mil dieciocho.

NOMBRE	CENTRO DE ADCRIPCIÓN	AÑOS DE SERVICIO
Petra Gallo González	Academia 5	30

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

TERCERO.- SE informe e invite a las y los galardonados, al Acto Solemne del Ayuntamiento para la entrega de los reconocimientos, que se llevará a cabo el día y hora que fije el Presidente Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y la Dirección de Relaciones Públicas para que conjuntamente con la Dirección de Educación realicen las acciones necesarias para la entrega de los reconocimientos descritos en los puntos primero y segundo del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndico, al Secretario General y al Tesorero Municipal a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 23, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán. Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Presidente. Nada más para el dictamen número 7, no sé si lo quieran reservar solo para efecto de votarlo en contra.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Sergio Otal.

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Gracias. También para manifestar en el punto número 6 y 11 nuestro voto en contra.

El Señor Presidente Municipal: Cuando dice "nuestro voto" ¿A qué se refiere?

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Me refiero a la regidora Ximena y yo.

El Señor Presidente Municipal: Ok, dos votos en contra. Con los señalamientos ya hechos por el regidor Salvador de la Cruz con su voto en contra en el dictamen marcado con el numeral 7, y los votos en contra de la regidora Ximena y Sergio en los dictámenes 6 y 11, les pregunto en votación económica sí se aprueban los dictámenes marcados con los números 1 al 4 y del 6 al 23. Aprobados

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma NOMINAL siendo suficiente la existencia de MAYORÍA SIMPLE para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes del 24 al 34 que se refieren a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

24. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA GUADALUPE MORFÍN OTERO, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen, se aprueba la firma del convenio de colaboración con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), con la finalidad de establecer un mecanismo de coordinación y colaboración con el Ayuntamiento de Guadalajara, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara (DIF Guadalajara) y la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara, para fortalecer las funciones relacionadas con promover la atención, asistencia y protección a personas en situación de víctimas de delito y de violación a sus derechos humanos, entre el Presidente Municipal, la Síndico Municipal y el Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas del orden federal. Se adjunta al presente dictamen el convenio respectivo.

SEGUNDO.- Se exhorta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para que fortalezca en los procesos de planeación, programación y presupuestación la acción relacionada con el Proyecto Estratégico "Acompañar la Ausencia" que se lleva a cabo desde la Coordinación de Programas, en específico desde el área de Paz y Coordinación de Programas, en específico desde el área de Paz y Prevención de Violencias para que incremente su impacto en favor de personas víctimas sujetas de su actuación.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico para suscribir los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fines del presente acuerdo.

25. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A DIVERSOS OFICIOS DEL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, RELATIVOS A REVOCACIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para que inicien el procedimiento de revocación de derechos de concesión de los locales de mercados municipales de los siguientes concesionarios:

	Expediente Interno	Mercado Municipal	Locatario	Número de Local
1	66/2015	Felipe Ángeles	Sergio Vázquez Mendoza	82
2	66/2015	Felipe Ángeles	Sergio Vázquez Mendoza	83
3	193/2018	Santa Elena de la Cruz	Julieta Murua González	56
4	194/2018	Santa Elena de la Cruz	Ignacia Sahagún Velázquez	71
5	229/2018	IV Centenario	Juan Manuel Canales Ríos	144
6	242/2018	Luis Manuel Rojas	Mario Pérez Rodríguez	10
7	243/2018	Sebastián Allende	Orlando Gabriel Hermosillo Figueroa	266

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

8	244/2018	Luis Manuel Rojas	Petra Alejandre Vega	38
9	245/2018	Valentín Gómez Farías	Juana Villaseñor Hernández	109
10	246/2018	Francisco Javier Mina	Ernestina Villa Hurtado	54
11	260/2018	Luis Manuel Rojas	Juan Pablo Vega González	09
12	297/2018	Luis Manuel Rojas	Aurora Cárdenas Díaz	09 B
13	298/2018	Luis Manuel Rojas	Salvador Negrete García	01
14	349/2018	Cuauhtémoc	Manuela Salazar Salazar	27
15	350/2018	Juan Álvarez	Jonathan Ulises Orozco Velasco	05
16	384/2018	Ignacio Zaragoza	Francisco Javier Hernández Vázquez	22
17	385/2018	Constitución	Guadalupe Gutiérrez Reyes	24
18	386/2018	5 de Mayo	Cornelio Mozqueda Melgoza	16-17

SEGUNDO.- Se autoriza a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Dirección General Jurídica Municipal, a instrumentar el procedimiento de revocación de derechos de concesión de los locales de mercados municipales de los concesionarios establecidos en el punto primero del presente decreto.

TECERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para que emitan y suscriban la resolución que en derecho corresponda, conforme al artículo 91 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

CUARTO.- Una vez concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que remita informe a los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto así como de Patrimonio Municipal del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

26. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/237/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA BAJA DE 9 VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad al artículo 137 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, se autoriza la baja de un total de 09 vehículos automotores de propiedad municipal, por motivo de incosteabilidad en su reparación y su disposición final se realizara en función del dictamen elaborado por la Dirección de Administración, así como el expediente integrado al efecto, los cuales justifican la baja de los vehículos que se autorizan mediante el presente decreto y el procedimiento para su destino final se realizará de conformidad a las normas que emita al efecto el Comité de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, la relación de los vehículos es la siguiente:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

CON.	PAT	ECON.	MARCA	TIPO	MOD.	PLACAS	FACTURA	DICTAMEN
1	792	53059	CHEVROLET	CAVALIER	1996	JCP6801	3573	UTM/046/2018
2	1857	53035	NISSAN	SENTRA	1998	HYT3162	10951	UTM/045/2018
3	2848	53033	VOLKSWAGEN	SEDAN 113	2001	HYT2762	6379	UTM/042/2018
4	3386	53038	VOLKSWAGEN	SEDAN 113	2002	JHS1978	11151	UTM/047/2018
5	3413	53049	VOLKSWAGEN	SEDAN 113	2002	JAU2798	11178	UTM/043/2018
6	3533	53054	VOLKSWAGEN	SEDAN 113	2002	JAU2673	11357	UTM/044/2018
7	3554	53058	VOLKSWAGEN	SEDAN 113	2002	JHS1980	11382	UTM/048/2018
8	3536	35298	VOLKSWAGEN	SEDAN 113	2002	HYT3385	11360	UTM/049/2018
9	4166	DARE 15	DODGE	STRATUS	2005	JEB3658	30518	UTM/1404/2017

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja de los 09 vehículos a que se refiere el punto primero del presente decreto y a la Tesorería Municipal, para que, de conformidad a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Administración, gestione lo conducente ante las compañías aseguradoras respecto de los 09 vehículos descritos en el punto primero de este decreto.

CUARTO.- Se instruye al Tesorero Municipal, emita el comprobante fiscal que acredite la propiedad de los vehículos automotores a que se refiere este decreto, a las personas físicas o jurídicas que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

27. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/1090/2017 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA BAJA DE UNA CÁMARA FOTOGRÁFICA PROPIEDAD MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la baja de la cámara fotográfica propiedad municipal, que se describe a continuación:

Patrimonial	Descripción
249885	Cámara fotográfica

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja de la cámara fotográfica a que se refiere el punto primero del presente decreto y a la Tesorería Municipal, para que, de conformidad a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

28. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/1091/2017 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA BAJA DE UNA ENMICADORA PROPIEDAD MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la baja del Inventario de Bienes Municipales el bien mueble que se describe a continuación, por motivo de robo:

Patrimonial	*Descripción*
209375	*Enmicadora (laminadora)*

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja del bien mueble señalado en el punto anterior del presente decreto y a la Tesorería Municipal, para que, de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

29. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/1092/2017 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA BAJA DE 6 SEIS BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la baja de 06 Radios, bienes muebles de propiedad municipal que se describen a continuación:

PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN
57542	Radio
58227	Radio
76555	Radio
118826	Radio
130465	Radio

130475	Radio

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración del a Coordinación General de administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja de los 06 Radios; Bienes muebles a que se refiere el punto primero del presente decreto y a la Tesorería Municipal, de conformidad a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

30. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/014/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA BAJA DE DOS SEMOVIENTES PROPIEDAD MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la baja del Inventario de Bienes Municipales de los dos bienes semovientes que se describe a continuación, por motivo de su sacrificio:

Numero Patrimonial	Nombre	Microchip	Raza	Sexo y Color	Cta. patrimonial
184850	Máximo	041120523	Labrador	Macho Miel	906
191834	Peter	S/N	Labrador	Macho, Amarillo	906

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja de los semovientes señalados en el punto anterior del presente decreto y a la Tesorería Municipal, para que, de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

31. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/286/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SE OTORGUEN EN COMODATO 4 VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

DECRETO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la entrega en comodato a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, 4 cuatro vehículos propiedad Municipal con las siguientes características:

|Con.	No. Patrimonial	Marca	Tipo	Modelo	Placas
1	6176	Mitsubishi	Pick Up Doble Cabina	2017	JV57147
2	6204	Nissan	Estacas	2018	JV57134
3	6206	Nissan	Pick Up NP300	2018	JV57140
4	6212	Nissan	Urvan 15 pasajeros	2017	5GPF49

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato señalado en el punto primero de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

a) El plazo será igual a la vigencia del Contrato de Arrendamiento Financiero que tiene celebrado este municipio con Financiera Bajío S.A. de C.V. SOFOM ER, contados partir de su suscripción.
b) Los gastos de refrendo, seguro vehicular, mantenimiento y reparación; correrán por cuenta y cargo del comodatario;
c) El comodatario no puede ni podrá conceder a un tercero el uso de los vehículos entregados en comodato;
d) El comodatario estará obligado a poner toda diligencia en la conservación de los vehículos, y será responsable de todo deterioro que sufran por su culpa;
e) Si los vehículos se deterioran por el solo efecto del uso normal que se requiere para cumplir los fines propios del Organismo Público Descentralizado y sin su culpa, este no será responsable del deterioro; y
f) El comodatario no tendrá derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación de los vehículos comodatados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

CUARTO.- Notifíquese este decreto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, por conducto de su Director General.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

32. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/CV/105/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE OTORGUE EN COMODATO VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la entrega en comodato a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo municipal del Deporte de Guadalajara, 2 vehículos de propiedad Municipal con las siguientes características:

Con.	No. Patrimonial	Marca	Tipo	Modelo	Placas
1	6175	Mitsubishi	Pick Up L200 4x2	2017	JV57146
2	6180	Nissan	Pick Up NP300	2018	JV57119

SEGUNDO. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato señalado en el punto primero de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

a) El plazo será igual a la vigencia del Contrato de Arrendamiento Financiero que tiene celebrado este municipio con Financiera Bajío S.A. de C.V. SOFOM ER, contados partir de su suscripción.
b) Los gastos de refrendo, seguro vehicular, mantenimiento y reparación; correrán por cuenta y cargo del comodatario;
c) El comodatario no puede ni podrá conceder a un tercero el uso de los vehículos entregados en comodato;
d) El comodatario estará obligado a poner toda diligencia en la conservación de los vehículos, y será responsable de todo deterioro que sufran por su culpa;
e) Si el vehículo se deteriora por el solo efecto del uso normal que se requiere para cumplir los fines propios del Organismo Público Descentralizado y sin su culpa, este no será responsable del deterioro; y
f) El comodatario no tendrá derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación de los vehículos comodatados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

CUARTO.- Notifíquese este decreto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, por conducto de su Director General.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:18 horas del día primero de junio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

33. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR CON LICENCIA JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO, PARA ELEVAR AL CONGRESO DEL ESTADO, INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 175 BIS A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

ÚNICO.- Se aprueba elevar iniciativa de ley ante el Congreso del Estado de Jalisco, en términos del artículo 88 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; que pretende adicionar el artículo 175 bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 175 bis. Las leyes de ingresos municipales procurarán establecer estímulos fiscales a aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad y/o adultos mayores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

34. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR CON LICENCIA JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO, PARA ELEVAR AL CONGRESO DEL ESTADO, INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba elevar iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco, con el objetivo de modificar el artículo 35 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 35.
A los municipios en el ámbito de su competencia, les corresponde coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, para la que tendrán las siguientes atribuciones:

De la I a la XI...

XII. Procurar integrar en los Planes Municipales de Desarrollo el enfoque con perspectiva de discapacidad;
XIII. Las demás previstas en esta Ley.

SEGUNDO.-Se faculta al ciudadano Presidente Municipal y al Secretario General suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:18 horas del día primero de junio de dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 24 al 34, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y, toda vez que se trata de decretos municipales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en votación nominal les consulto si los aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz; regidora Luz Sagrario González Sánchez, *a favor;* regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidor Roberto Delgadillo González*;* regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero; regidor Marco Antonio Castillón Pérez, *a favor;* regidora María Eugenia Arias Bocanegra; regidora Raquel Álvarez Hernández, *a favor;* regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Se emitieron 16 votos a favor de los dictámenes marcados con los números del 24 al 34.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 24 al 34, toda vez que tenemos 16 votos a favor.

El Señor Presidente Municipal: V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría absoluta de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Es el decreto marcado con el número 35, que se refiere a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

35. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE COMO FINALIDAD AUTORIZAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL LLEVAR A CABO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA MATERIALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NO CAUSACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN DOMINGO DE ARZOLA, FRANCISCO VERDÍN Y JESÚS ORTIZ, EN LA COLONIA GUADALUPANA, TODA VEZ QUE FUNCIONA COMO UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO. -Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a llevar a cabo los actos administrativos para la materialización y aplicación de la no causación del impuesto predial sobre el bien inmueble ubicado en Domingo de Arzola, Francisco Verdín y Jesús Ortiz, en la colonia Guadalupana, de la Zona Centro de esta ciudad, toda vez que funciona como Unidad Deportiva Municipal, de conformidad a los numerales 92, 93 y 104 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y con ello se emita el certificado de no adeudo correspondiente. Así mismo, se autoriza a la Tesorería a llevar a cabo el pago correspondiente al Sistema Intermunicipal de los Servicios del Agua Potable y Alcantarillado respecto al bien descrito en el presente decreto, cuyo monto deberá ser calculado al día de su liquidación.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal así como al Director de Catastro, todos ellos de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el decreto enlistado en el orden del día con el número 35, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra en votación nominal les consulto si lo aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz; regidora Luz Sagrario González Sánchez, *a favor;* regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidor Roberto Delgadillo González; regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz

Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero; regidor Marco Antonio Castillón Pérez, *a favor;* regidora María Eugenia Arias Bocanegra; regidora Raquel Álvarez Hernández, *a favor;* regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta el decreto enlistado con el número 35, toda vez que tenemos 16 votos a favor.

Antes de pasar al punto siguiente, quiero hacer una mención que considero pertinente. Entre los dictámenes aprobados en el primer bloque, se aprobó y votó por unanimidad una propuesta del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, están aquí presentes algunos de ellos, Sergio Carmona y el ing. Fernando Zamora, para que en la glorieta cercana a dicha institución, se ponga el busto de un personaje tapatío muy polifacético de nombre Ambrosio Ulloa, él además de ingeniero, fue arquitecto, tuvo la no muy común cualidad de ser un espléndido abogado, fue notario público número 1 de Guadalajara y, en su momento también fue diputado constituyente al Congreso de Jalisco que formuló la Constitución de 1917, destacándose como presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

El gremio de ingenieros hizo la petición, ha sido aprobado a través de este Ayuntamiento, además, hago el señalamiento de que el busto será pagado por la generosidad de los ingenieros civiles de Guadalajara.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 36 al 48, que se refieren a lo siguiente:

36. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR DIVERSOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL ANEXO TECNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2018.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se autoriza a que los subprogramas denominados ***"Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza"*, Subprograma *"Red Nacional de Radiocomunicación"***, así como el ***Subprograma "Prevención Social de Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana"***, todos ellos derivados del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del "FORTASEG" de fecha 27 de febrero del 2018, de conformidad al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, su cumplimiento trascienda la presente administración municipal, acorde a los compromisos adquiridos y de conformidad a la normatividad aplicable, debiendo en todo momento validarse y contratarse bajo los lineamientos que establece nuestra reglamentación municipal en materia de adquisiciones.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General al Tesorero Municipal así como al Comisario para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

37. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/564/2017 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CONCERTANDO MÉXICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL DECRETO D 113/16OCTIES/15.

DECRETO

ÚNICO.- Se aprueba la modificación al punto segundo inciso b) del decreto municipal D113/16OCTIES/15 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento del 24 de septiembre de 2015, para quedar como sigue:

Primero. ...
Segundo. ...
a)...

b) la operación del centro de enseñanza de música para niños y jóvenes que se edificará en los inmuebles a que se refiere este decreto, deberá comenzar a más tardar el día 23 de agosto de 2019, so pena de su reincorporación al patrimonio municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna;

De los incisos c) al f)...

Tercero. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese personalmente este decreto a Concertando México A.C. por conducto de su representante legal.

38. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/888/2017 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIAS DEL EXPEDIENTE PARA LA ENTREGA EN COMODATO DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO "ALBERGUE SAN JUAN", A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la entrega en comodato por un periodo de 20 años a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la Calz. Del Federalismo Norte 449, zona Centro, donde opera el **Albergue San Juan**, con una superficie aproximada de 77.00 M²., con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte: en 2.70 mts, lindando con calle Manuel Acuña.
- Al Sur: en 3.90 mts, lindando con propiedad particular.
- Al Oriente: en 23.25 mts, lindando con Calz. Del Federalismo Norte.
- Al Poniente: en 23.40 mts, lindando con propiedad particular.

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto primero de este decreto, y además realice todos los actos necesarios para el cumplimento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

a) La vigencia del contrato es de 20 años, contados partir de su suscripción.
b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el Municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.
c) El bien inmueble debe ser utilizado únicamente como Albergue.
d) En caso de que el comodatario destine dicho inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a las Direcciones municipales de Administración y de lo Jurídico Consultivo.

CUARTO.- Notifíquese personalmente este decreto al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, por conducto de su Director General.

39. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/778/2017 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la revocación del contrato de comodato relativo a la planta alta del inmueble ubicado en la Av. Plan de San Luis N° 1598, que se tiene celebrado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, de fecha 14 de agosto de 1986, así como la incorporación al patrimonio municipal de dicho inmueble.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la entrega en comodato por un periodo de 20 años a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, el inmueble de propiedad municipal ubicado en la Av. Plan de San Luis N° 1598, zona Centro, donde opera un "módulo dental", con una edificación de dos plantas en una superficie de terreno de 53.32 M2, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte: en 6.69 mts, con propiedad particular.
- Al Sur: en 6.72 mts, con la Av. Plan de San Luis.
- Al Oriente: en 7.91 mts, con propiedad particular.
- Al Poniente: en 7.99 mts, con la calle Gregorio Dávila.

TERCERO.- De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice la revocación del contrato de comodato señalado en el punto primero de este decreto, así como el contrato de comodato a que se refiere el punto segundo de este decreto, y además realice todos los actos necesarios para el cumplimento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

a) La vigencia del contrato es de 20 años, contados partir de su suscripción.
b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el Municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.
c) El bien inmueble debe ser utilizado únicamente para servicios de asistencia social.

d) En caso de que el comodatario destine dicho inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a las Direcciones municipales de Administración y de lo Jurídico Consultivo.

CUARTO.- Notifíquese este decreto, tanto al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, por conducto de su Director General, así como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, por su respectivo Director General.

40. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/309/2017 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL COMODATO DE UN ESPACIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PRISCILIANO SÁNCHEZ, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado del inmueble de propiedad municipal, ubicada en la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez, donde opera un Módulo de servicios electorales a favor del Instituto Nacional Electoral INE., con una superficie aproximada de 36.45 M2, y con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte: en 5.40 mts, lindando con área externa de circulación de la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez.
- Al Sur: en 5.40 mts, lindando con módulo de Servicios Médicos Municipales en la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez
- Al Oriente: en 6.75 mts, lindando con módulo de servicios del SIAPA en la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez
- Al Poniente: en 6.75 mts, lindando con área externa de circulación de la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez.

SEGUNDO.- De conformidad a los artículos 36 fracción I y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la entrega en comodato por un periodo de 02 años a favor Instituto Nacional Electoral INE, respecto el inmueble de propiedad municipal ubicado en la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez, con la superficie, medidas y linderos descritos en el punto anterior.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

TERCERO.- De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto segundo de este decreto, y además realice todos los actos necesarios para el cumplimento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

a) La vigencia del contrato es de 02 años, contados partir de su suscripción.
b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el Municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.
c) El bien inmueble debe ser utilizado únicamente como Módulo de servicios electorales.
d) En caso de que el comodatario destine dicho inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a las Direcciones municipales de Administración y de lo Jurídico Consultivo, así como al Administrador de la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez.

CUARTO.- Notifíquese personalmente este decreto al Instituto Nacional Electoral INE, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Novena Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Jalisco.

41. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA 5 DE MAYO, A FAVOR DEL ARZOBISPADO DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y entrega en comodato al Arzobispado de Guadalajara, el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle Manuel Valera sin número, entre Rafael Aguirre y Francisco Lamadrid, en la colonia 5 de mayo III sección de esta municipalidad, con la superficie y las medidas y linderos siguientes:

Lote 01, manzana 147, superficie 1,937.72 M2.

- Al Norte: en 63.26 mts., con el lote 02 (área de cesión).
- Al Sur: en 49.90 mts., con la calle Francisco Lamadrid.

- Al Oriente: de norte a sur, en 14.00 mts., con los lotes 09, 10 y 11, voltea al poniente en 12.45mts., con los lotes 15 y 16, para terminar al sur en 19.36 mts., con lote 16.
- Al Poniente: en 36.02 mts., con la calle Manuel Varela.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Lote 02, manzana 147, superficie 251.44 M2.

- Al Norte: en 63.40 mts., con la calle Rafael Aguirre.
- Al Sur: en 63.26 mts., con lote 01(área de cesión).
- Al Oriente: en 5.36 mts., con el lote 09.
- Al Poniente: en 2.58 mts., con la calle Manuel Varela.

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto primero de este decreto, y además realice todos los actos necesarios para el cumplimento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

a) El plazo será de 99 años, o en su caso, el tiempo en que continúe vigente el culto religioso, así como los servicios parroquiales relacionados con el mismo objetivo y no cambie el objeto social del uso del predio propiedad municipal, contados partir de su suscripción.
b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el Municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.
c) El bien inmueble deberá ser utilizado únicamente para el culto religioso, así como los servicios parroquiales relacionados con el mismo objetivo.
d) En caso de que el comodatario destine dicho inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a las Direcciones municipales de Administración, De Obras Públicas y de lo Jurídico Consultivo.

CUARTO.- Notifíquese este decreto al Arzobispado de Guadalajara, por conducto de su Arzobispo José Francisco Cardenal Robles Ortega.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

42. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/323/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SE OTORGUE EN COMODATO UN VEHÍCULO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la entrega en comodato, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, un vehículo propiedad municipal con las siguientes características:

No. Patrimonial	Marca	Tipo	Modelo	Placas
2183	DINA	ÓMNIBUS/PASAJEROS	1999	2GNZ46

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato señalado en el punto primero de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicabe, deberá contener al menos las siguientes condiciones:

a) El plazo será igual a la vigencia del objeto social del Organismo Público Descentralizado, contado partir de su suscripción.
b) Los gastos de refrendo, seguro vehicular, mantenimiento y reparación; correrán por cuenta y cargo del comodatario;
c) El comodatario no puede ni podrá conceder a un tercer el uso del vehículo entregado en comodato;
d) El comodatario estará obligado a poner toda diligencia en la conservación el vehículo, y será responsable de todo deterioro que sufra por su culpa;
e) Si el vehículo se deteriora por el solo efecto del uso normal que se requiere para cumplir los fines propios del Organismo Público Descentralizado y sin su culpa, este no será responsable del deterioro; y
f) El comodatario no tendrá derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del vehículo comodatado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de los Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

CUARTO.- Notifíquese este decreto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, por conducto de su Director General.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

43. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/254/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA NOVACIÓN DEL COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE NUTRICIÓN INFANTIL UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARAÍSO, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la entrega en comodato por un periodo de 10 años a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, el inmueble ubicado en la calle Joaquín Macel y Miguel Arroyo en la colonia Lomas del Paraíso de esta ciudad, donde opera el Centro de Nutrición Infantil, con una superficie de 378.187 mts2 y con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte: en 11.436 metros con oficinas.
- Al Sur: partiendo de poniente a oriente en 9.319 metros, quiebra al sur en 0.433 metros, continuando al oriente en 3.203 metros con auditorio.
- Al Oriente: partiendo de norte a sur en 28.857 metros, quiebra al oriente en 1.111 metros, continuando al sur en 6.136 metros con calle José Miguel Arroyo.
- Al Poniente: partiendo del Norte al Sur en 2.765 metros, quiebra al poniente en 6.958 metros, continuando al sur en 13.438 metros, quiebra al oriente en 7.504 metros, continuando al sur en 1.490 metros, quiebra al poniente en 0.830 metros, continuando al sur en 4.307 metros con plazoleta.

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato señalado en el punto primero de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

a) La vigencia del contrato es de 10 años, contados partir de su suscripción.
b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el Municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.
c) El bien inmueble debe ser utilizado únicamente para servicios de asistencia social.
d) En caso de que el comodatario destine dicho inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

CUARTO.- Notifíquese este decreto, al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, por conducto de su Director General.

44. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/257/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA NOVACIÓN DEL COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL LA AURORA, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la entrega en comodato por un periodo de 10 años a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, el inmueble ubicado en la Avenida Javier Mina No.3437 en la colonia la Aurora de esta ciudad, donde opera el **Centro de Educación Especial la Aurora**, con una superficie de 1,056.73 M2 y con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte: en 47.60 mts., con la Av. Javier Mina
- Al Sur: en 50.70 mts., con la Av. Javier Mina
- Al Oriente: de norte a sur en dirección sureste en 4.00 mts., para terminar al sur en 20.50 mts., con la calle José Gómez de la Cortina
- Al Poniente: en 23.89 mts., con resto del predio municipal ocupado por las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario N°2.

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato señalado en el punto primero de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimento integro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

a) La vigencia del contrato es de 10 años, contados partir de su suscripción.
b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el Municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.
c) El bien inmueble debe ser utilizado únicamente para servicios de asistencia social.
d) En caso de que el comodatario destine dicho inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los

que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

CUARTO.- Notifíquese este decreto, al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, por conducto de su Director General.

45. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/259/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA NOVACIÓN DEL COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NÚMERO 2 UBICADO EN LA COLONIA VICENTE GUERRERO, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la entrega en comodato por un periodo de 10 años a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, el inmueble ubicado en la avenida Jesús Reyes Helores e Islas Hibridas s/n en la colonia Vicente Guerrero de esta ciudad, donde opera el Centro de desarrollo infantil número 2, con una superficie de 1698.70 mts2 y con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte: en 32.23 metros.
- Al Sur: en 37.50 metros.
- Al Oriente: en 46.93 metros.
- Al Poniente: partiendo del Norte al Sur en 42.57 metros, quiebra al poniente en 1.45 metros y continua al sur en 8.62 metros.

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato señalado en el punto primero de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

a) La vigencia del contrato es de 10 años, contados partir de su suscripción.
b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el Municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.

c) El bien inmueble debe ser utilizado únicamente para servicios de asistencia social.
d) En caso de que el comodatario destine dicho inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

CUARTO.- Notifíquese este decreto al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, por conducto de su Director General.

46. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/288/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA SANTA CECILIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la entrega en comodato por un periodo de 33 años a favor de la Secretaria de Educación Pública del Estado de Jalisco, el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la confluencia de las calles Ramón Serratos, Agustín Lara, Hacienda la Colmena y Alfonso Esparza Oteo, en la colonia Santa Cecilia de esta ciudad, donde opera el jardín de Niños N° 233 y 518 Lázaro Cárdenas, con una superficie de 1,061.69 M2, y con las siguientes medidas y linderos:

- **Al Norte:** en 15.60 mts., con la calle Ramón Serratos.
- **Al Sur:** en 16.27 mts., con la calle Alfonso Esparza Oteo.
- **Al Oriente:** en 66.03 mts., con resto del predio del cual se segrega ocupado por la Escuela primaria Urbana Sara Mercado.
- **Al Poniente:** en 66.00 mts., con resto del predio del cual se segrega ocupado por el Centro Cultural Santa Cecilia.

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato señalado en el punto primero de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimento

íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

a) La vigencia del contrato es de 33 años, contados partir de su suscripción.
b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el Municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.
c) El bien inmueble debe ser utilizado únicamente para los servicios educativos de Jardín de Niños.
d) En caso de que el comodatario destine dicho inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en la Gaceta municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

CUARTO.- Notifíquese este decreto a la Secretaria de Educación Pública del Estado de Jalisco.

47. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 87/60/18.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza modificar el decreto municipal **D 87/60/18** aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de febrero de 2018, respecto a su punto Primero y Segundo para quedar de la siguiente manera:

DECRETO MUNICIPAL:

> **Primero:** Se aprueba la concesión a título oneroso y por adjudicación directa, por un plazo de 5 cinco años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo de concesión, respecto de **12 fracciones** del Andador Coronilla que se describen en la tabla que más adelante se inserta, a favor de los locatarios que ahí se detallan, para las operaciones de los giros que se indican:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

	Denominación	Domicilio	Licencia	Propietario	Giro	Superficies
1	Finca Riveroll Cocina	Coronilla No: 7	392546	Oscar Ricardo Sánchez Riveroll	Servicio de Lonchería, taquería y torterias.	Superficie: 16.80 m2
2	Finca Riveroll Café	Coronilla No: 11	375092	Nayeli Leyva Reyes	Servicio de Lonchería, taquería y torterias.	Superficie:14.80 m2
3	La pitaya Yeye	Coronilla No: 13-A	261101 y 393813	Sue Isui Hernández Millan	Servicio de fonda o cocina económica con venta de cerveza.	Superficies: 24.00 m2
4	La cochinita	Coronilla No: 17	390278 y 392112	Eira Graciela Brizuela Laviada	Servicio de fonda o cocina económica con venta de cerveza.	Superficie: 18.00 m2
5	Coltrane Café	Coronilla No:20	350273 y 350274	José Eduardo Pérez Ramírez	Servicio de restaurante con venta de cerveza.	Superficie:53.20 m2
6	La llorona y El Sazón de la Comadre.	Coronilla No: 21	403897 y 402309	Ricardo Cervantes Montaño	Servicio de fonda o cocina económica con venta de cerveza.	Superficie: 21.2 m2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

7	La llorona y El Sazón de la Comadre.	Coronilla No:23	360898	Rosalinda Díaz Hernández	Servicio de fonda o cocina económica.	Superficie: 21.2 m2
8	Coltrane café	Coronilla No: 28	297317 y 298294	Carlos Álvaro Dorantes Cuellar	Servicio de restaurante con venta de vinos y licores de alta graduación.	Superficie: 40.95 m2
9	Galería Frausto	Coronilla No:34	115577 y 344167	Armando Gálvez Frausto	Servicios de cafetería y venta de marcos y artesanías manuales.	Superficie: 32.00 m2
10	Ismael Castillo González	Coronilla No:36	424849 y 413887	Ismael Castillo González	Servicio de fonda o cocina económica con venta de cerveza.	Superficie: 33.60 m2
11	La Casona de María Félix	Coronilla No.33	429204	Ricardo Cervantes Díaz	Comercio al por menor de otros alimentos	Superficie: 47.60 m2
12	Muelle 98	Andador Coronilla No 671 y Av. Hidalgo	417689 y 420264	Bertha Araceli García Méndez	Restaurant, venta de cerveza en B.A Anexo A Restaurant	Superficie: 46.00 m2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Segundo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que instrumente los **contratos** de concesión a título oneroso que se desprenden del punto Primero de este decreto, los cuales deberán contener, además de los requisitos mínimos contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables, los siguientes:

1. (.....)

2. Los locatarios deberán cumplir con los lineamientos emitidos por la Dirección de Proyectos del Espacio Público, que son:

De la a) a la b) (.....)

c) **Porcentaje de Espacio Público por dictamen de Dirección de Proyectos del Espacio Público.** La superficie a ocupar será de 70 x 4 metros en cada acera.

De la d) a la k) (.....)

l) El espacio concesionado consistirá en una franja máxima de cuatro metros a partir del paño del local en donde se considere la ubicación de sus mesas y sombrillas así como circulaciones necesarias para su funcionamiento. De tal manera que, para permitir un funcionamiento adecuado del comercio y además garantizar un paso peatonal accesible, **se deje un paso totalmente libre de dos metros y medio al centro del andador y cuatro metros de espacio concesionado correspondientes a cada acera.**

Tercero (.....)
Cuarto (.....)
Quinto (.....)
Sexto (.....)

Artículos Transitorios

Primero. (.....)
Segundo. (.....)
Tercero. (.....)

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese personalmente este Decreto a los locatarios que se describen en el punto segundo de este decreto.

48. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO SE AUTORICE LA CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL MERCADO MUNICIPAL "PEDRO OGAZÓN".

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- De conformidad a los artículos 36 fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza otorgar en concesión los locales comerciales del Mercado Municipal "Pedro Ogazón", por 99 noventa y nueve años, a las siguientes personas en la ubicación relacionada con la nomenclatura y superficie que se menciona a continuación y que corresponden al bien inmueble municipal ubicado en la confluencia de las calles Tórtola, Fresno, Ánade y Perdiz de la colonia Morelos de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco:

NUMERO	LOCAL	NOMBRE	SUPERFICIE
1	1	MARGARITA VALERIO GUTIERREZ	16.00 metros^2
2	2	JORGE ARECHIGA AGUAYO	24.00 metros ^{2}
3	3	HÈCTOR HUGO JIMÉNEZ BRISEÑO	24.00 metros^2
4	4	MARTHA LAURA HERNÀNDEZ GUEVARA	24.00 metros^2
5	5	ELIAS GUERRERO PULIDO	24.00 metros^2
6	6	ELIAS GUERRERO PULIDO	24.00 metros^2
7	7	MARIA LETICIA CARBAJAL RODRIGUEZ	24.40 metros^2
8	8	IRIS ALEJANDRA JIMÉNEZ BRISEÑO	24.40 metros^2

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

9	9	MARINA VIRGEN CORTEZ AVALOS	24.40 metros^2
10	10	LETICIA PEREZ	24.40 metros^2
11	11	LETICIA PEREZ	24.40 metros^2
12	12	JORGE VILLANUEVA CHAVEZ	12.00 metros^2
13	13	BARBARA SALDAÑA LOZANO	12.00 metros^2
14	14	CARLOS SIERRA MONTOYA	12.00 metros^2
15	15	BENJAMIN PAREDES VENEGAS	12.00 metros^2
16	16	MARIA DEL SOCORRO ORGANISTA ROQUE	12.00 metros^2
17	17	ANA MARIA MONTAÑEZ SERRANO	8.30 metros^2
18	18	YOLANDA JIMENEZ GARCIA	6.50 metros^2
19	19	IGNACIO MARTIN GUTIERREZ CARBAJAL	4.30 metros^2
20	20	ROSALBA CASILLAS HERNANDEZ	4.30 metros^2
21	21	ROSALBA CASILLAS HERNANDEZ	4.30 metros^2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

22	22	ANTONIO CORTES HERNÀNDEZ	4.50 metros^2
23	23	ALEJANDRA GONZALEZ CANTERO	4.30 metros^2
24	24	ROSA MARÍA PADILLA DÍAZ	4.80 metros^2
25	25	IGNACIO MARTIN GUTIERREZ CARBAJAL	19.00 metros^2
26	27	ROSA MARÍA PADILLA DÍAZ	4.80 metros^2
27	28	MARIA GUADALUPE DEL CARMEN HERNANDEZ MADRIGAL	4.30 metros^2
28	29	MARIA GUADALUPE DEL CARMEN HERNANDEZ MADRIGAL	4.30 metros^2
29	32	DOLORES BARRERA LAZARO	4.30 metros^2
30	33	OFELIA CARRILLO GRANADOS	3.80 metros^2
31	34	ARCELIA GARCIA DAVALOS	6.50 metros^2
32	35	ARCELIA GARCIA DAVALOS	4.30 metros^2
33	36	ARCELIA GARCIA DAVALOS	4.30 metros^2
34	39	JOSE GARCIA MARIA	4.30 metros^2
35	40	JOSE GARCIA MARIA	4.30 metros^2
36	41	DOLORES BARRERA LAZARO	4.30 metros^2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

37	42	DOLORES BARRERA LAZARO	4.30 metros^2
38	43	SOLEDAD ELISA ALVAREZ ZAMORA	4.30 metros^2
39	44	SOLEDAD ELISA ALVAREZ ZAMORA	4.30 metros^2
40	45	ADRIANA PÉREZ GARCÍA	4.50 metros^2
41	46	ADRIANA PÉREZ GARCÍA	4.50 metros^2
42	47	MA. DEL SOCORRO HARO GONZALEZ	6.50 metros^2
43	48	ARTURO HERNANDEZ PEREZ	6.50 metros^2
44	49	ARTURO HERNANDEZ PEREZ	4.30 metros^2
45	52	MARIA MARTHA ALVAREZ ZAMORA	4.30 metros^2
46	53	SOLEDAD ELISA ALVAREZ ZAMORA	4.30 metros^2
47	54	ESTELA GARCIA MARIA	4.30 metros^2
48	55	ALILIA CASILLAS HERNANDEZ	3.20 metros^2
49	56	JESUS GARCIA MARIA	3.20 metros^2
50	57	ESTELA GARCIA MARIA	4.30 metros^2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

51	58	J. INES GARCIA AGUAYO	4.30 metros^2
52	59	J. INES GARCIA AGUAYO	4.30 metros^2
53	62	ARTURO HERNANDEZ PEREZ	4.30 metros^2
54	63	ARTURO SOTO ESTRADA	12.00 metros^2
55	64	ROSA MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ	12.00 metros^2
56	65	CESAR SANTIAGO YAÑEZ GARCIA	12.00 metros^2
57	66	J. INES GARCIA AGUAYO	11.50 metros^2
58	67	J. INES GARCIA AGUAYO	11.50 metros^2
59	68	EMMA AGUILAR ALVAREZ	9.40 metros^2
60	69	MARGARITA ALVAREZ CASTAÑEDA	12.00 metros^2
61	70	GUILLERMO GARCIA BLANCO	12.00 metros^2
62	71	MARIA LUISA NAVARRO SALAZAR	12.00 metros^2
63	72	JORGE LEDEZMA VIEYRA	12.00 metros^2
64	73	CAROLYNE ALEJANDRA LEDEZMA GONZALEZ	26.80 metros^2

65	74	MA. SILVIA GONZALEZ ISIDRO	19.00 metros^2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Los 99 noventa y nueve años empezarán a correr a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, y serán únicamente en tanto los titulares de las mismas se mantengan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y las demás previstas en la normatividad aplicable.

Cabe señalar que lo anterior queda condicionado a que cada uno de los anteriormente mencionados, presenten a la Dirección de lo Jurídico Consultivo el "Certificado de No Adeudo" o Convenio que habrán de tramitar ante la Tesorería Municipal, en un término que no exceda de los 20 días hábiles a partir de la publicación del presente decreto, y en el supuesto de que incumplan en el convenio que para tal efecto emita la dependencia antes mencionada, será causal de revocación de la concesión.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore los contratos de concesión autorizados en el punto segundo del presente decreto, en un periodo que no exceda de 30 treinta días hábiles a partir de la presentación del "Certificado de No Adeudo" o Convenio que habrán de tramitar ante la Tesorería Municipal, los cuales deberán formularse en los siguientes términos los cuales son de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes:

a) El plazo de la vigencia de la **concesión**.
b) **"EL CONCESIONARIO"** podrá solicitar la prórroga del contrato de **concesión**, mediante escrito presentado ante la Sindicatura Municipal, con por lo menos 30 días hábiles previos al vencimiento del mismo.
c) **"EL CONCESIONARIO"** tendrá la obligación de pagar de manera mensual los derechos a favor de **"EL MUNICIPIO"**. Dicho pago deberá realizarlo dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes de que se trate, ante la Tesorería Municipal o cualquiera de sus oficinas recaudadoras.
d) **"EL CONCESIONARIO"**, se obliga a acudir ante la Dirección de Mercados dentro de los siguientes 30 (treinta) días posteriores a la firma del presente contrato de concesión, a realizar y actualizar la documentación administrativa que así lo requiera la Dirección de Mercados.
e) **"EL CONCESIONARIO"** se obliga durante todo el tiempo que dure vigente el contrato, a respetar el espacio otorgado para la prestación del servicio público concesionado, absteniéndose en todo momento a delimitar o modificar de cualquier forma la superficie otorgada.
f) **"EL CONCESIONARIO"** debe conocer que está estrictamente prohibido la cesión o traspaso en forma onerosa de los derechos sobre un local del mercado municipal.
g) **"EL CONCESIONARIO"**, estará obligado a lo estipulado en el ordinal 88 de Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

CUARTO.- Se autoriza exentar la fianza o garantía que debe otorgar el concesionario, para responder de la eficaz prestación del servicio público que establece la fracción VII del artículo 107 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los enlistados en el punto segundo del presente decreto, por los motivos expuestos dentro del presente documento.

QUINTO.- Se aprueba aceptar la condonación autorizada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el decreto número 25321/LX/15, publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco,* con fecha 21 de marzo de 2015, a favor de los concesionarios del Mercado Municipal "Pedro Ogazón".

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEXTO.- Se aprueba y se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los movimientos, ajustes, ampliaciones o disminuciones presupuestales, contables y financieras necesarias para el cumplimiento del presente decreto. Asimismo, se instruye para que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, elabore y suscriba planes de pago o convenios en beneficio de los ciudadanos que se establecen en el punto segundo del presente decreto, que les permita regularizar su estatus legal, ajustándolos a los términos previstos en las leyes aplicables en cada caso en lo particular. Dichos cobros se harán a partir del mes de enero del año 2016.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, a que de conformidad a sus atribuciones, realice el estudio técnico del local comercial número 8 del Mercado Municipal "Pedro Ogazón", y de ser necesario ejecute las acciones necesarias para las mejoras estructurales del mismo.

OCTAVO.- Se derogan, revocan y cancelan, en su caso, todos los actos, decretos, permisos y autorizaciones que se contrapongan al presente decreto.

NOVENO. -Se instruye a la Dirección de Mercados así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que en el término máximo de 30 treinta días naturales, realicen las acciones necesarias a fin de tener la posesión de los locales identificados con los números 26, 30, 31, 37, 38, 50, 51, 60 y 61 que derivados del presente decreto, no cuentan con concesión alguna.

DÉCIMO.- Se instruye a la Tesorería Municipal así como la Dirección de Mercados para que realicen las adecuaciones pertinentes al padrón de locatarios, con la finalidad de realizar las modificaciones necesarias y con ello contar con un censo actualizado y vigente, de conformidad al numeral 107 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

DÉCIMO PRIMERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas así como al Director de Mercados y Director de Inspección y Vigilancia, todos ellos de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- El locatario a quien se otorga la concesión en cuestión, notificado con la publicación en la Gaceta Municipal, deberá comparecer dentro de los 20 días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente decreto a las oficinas de la Tesorería Municipal a tramitar su "Certificado de No Adeudo" o Convenio. Una vez lo anterior, deberá acudir a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la suscripción correspondiente del contrato de concesión, en un horario que comprenderá de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 36 al 48, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el dictamen al cual se referirán.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

No habiendo quien solicite el uso de la palabra en votación nominal les consulto si los aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz; regidora Luz Sagrario González Sánchez, *a favor;* regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidor Roberto Delgadillo González, *a favor;* regidora Livier del Carmen Martínez Martínez. *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero; regidor Marco Antonio Castillón Pérez, *a favor;* regidora María Eugenia Arias Bocanegra; regidora Raquel Álvarez Hernández, *a favor;* regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobados por mayoría calificada los dictámenes enlistados con los números del 36 al 48, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

V.5 Continuamos con la discusión de los ordenamientos municipales enlistados con los números del 49 al 54, que pondré a su consideración en lo general y en lo particular, de uno por uno, solicitando al Secretario General enuncie el 49.

El Señor Secretario General: 49. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO EXPEDIR DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA REGULACIÓN DEL COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS DENTRO DEL POLÍGONO DE INTERVENCIÓN URBANA ESPECIAL INDUSTRIAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por los razonamientos y con los fundamentos antes expuestos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se emiten las siguientes disposiciones administrativas, para quedar como siguen:

Disposiciones Administrativas para la Regulación del Comercio en Espacios Abiertos dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial

Artículo 1. Las presentes disposiciones son de aplicación general y de observancia obligatoria para quienes ejercen el comercio semifijo en el Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial.

Ubicación y Cantidad

Artículo 2. El Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial tiene una capacidad máxima para cincuenta y nueve módulos para el comercio semifijo, a lo largo de las calles 5, 8, 16, 24, 26 y 30, como a continuación se detalla:

Calle 5: entre calles 30 y 32, los módulos 1 al 3;

Calle 8: entre Calzada Lázaro Cárdenas y calle 1, los módulos 4 al 9; entre calles 1 y 3, los módulos 10 al 13; entre calles 3 y 5, los módulos 14 al 19; y entre la calle 5 y Avenida Miguel López de Legazpi, los módulos 20 y 21;

Calle 16, entre las calles 1 y 3, los módulos 22 al 28; entre las calles 3 y 5, los módulos 29 al 38; y entre la calle 5 y la Avenida Miguel López de Legazpi, los módulos 39 al 43;

Calle 24, entre las calles 1 y 3, los módulos 44 al 49; y entre las calles 3 y 5, los módulos 50 y 51;

Calle 26, entre las calles 3 y 5, los módulos 52 al 56; y

Calle 30, entre la calle 5 y la Avenida Miguel López de Legazpi, los módulos del 57 al 59.

Tipo

Artículo 3. Además de reunir las características establecidas en la normatividad aplicable, los puestos deben estar pintados en color gris o ser de acero inoxidable.

Requisitos y Procedimiento

Artículo 4. Para ejercer el comercio en puestos semifijos dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial, se requiere presentar solicitud a la Comisión Dictaminadora y reunir los siguientes requisitos:

I. Ser persona física, mayor de edad;
II. Manifestar bajo protesta de decir verdad, sus datos generales; el tiempo que tiene ejerciendo el comercio dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial; el compromiso de utilizar los servicios de agua potable y alcantarillado en los términos de la normatividad aplicable; tener conocimiento y estar dispuesto a cumplir con las presentes disposiciones administrativas; así como los productos que desea ofertar; y

III. Presentar los documentos oficiales para acreditar los extremos que anteceden.

Artículo 5. La autorización para ejercer el comercio en puestos semifijos dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial, queda sujeta a:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. La capacidad de carga de los módulos;
II. La compatibilidad del giro;
III. La antigüedad; y
IV. Garantizar que no haya duplicidad en la comercialización de productos en un grupo de módulos.

Obligaciones de los comerciantes

Artículo 6. Los comerciantes, además de cumplir lo dispuesto en la normatividad aplicable, tienen las siguientes obligaciones:

I. Contar con la autorización de la Comisión Dictaminadora del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial;
II. Realizar la contratación para el suministro de energía eléctrica, y agua potable y alcantarillado o manifestar expresamente no requerir dichos servicios;
III. Estar al corriente en el pago de derechos municipales por el uso del piso;
IV. Abstenerse de anclar o empotrar mobiliario;
V. Abstenerse de causar daño alguno al patrimonio arquitectónico o al mobiliario urbano; y
VI. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y conservación su puesto y espacio asignado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes disposiciones administrativas en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Estas disposiciones administrativas entrarán en vigor al día siguiente del de su publicación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco un tanto del presente.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen. Tiene el uso de la voz, la regidora Raquel Álvarez.

La Regidora Raquel Álvarez Hernández: Una observación. El que se agregue, que para cumplir con la Ley General de la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el artículo 33, fracción IV, se solicita y se pone a consideración agregar el siguiente párrafo: "En aras de fomentar el empoderamiento económico de las mujeres en Guadalajara, se promoverá su participación y se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso al número de espacios, tanto para hombres como para mujeres".

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de la regidora Raquel, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz; regidora Luz Sagrario González Sánchez, *a favor;* regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidor Roberto Delgadillo González, *a favor;* regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero; regidor Marco Antonio Castillón Pérez, *a favor;* regidora María Eugenia Arias Bocanegra; regidora Raquel Álvarez Hernández, *a favor;* regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Señor Presidente la votación nominal en lo general es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado en lo general el dictamen marcado con el número 49. Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 49, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se expiden las Disposiciones Administrativas para la Regulación del Comercio en Espacios Abiertos dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con el dictamen marcado con el número 50, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 50. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA LIVIER DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XII, 13, 13 TER, 14, 15, 16, 16 BIS, 18, 19, 20 Y 79 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA.

ÚNICO.- Se aprueba la reforma los artículos 9 fracción XII, 13, 13 TER, 14, 15, 16, 16 BIS, 18, 19, 20 y 79 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 9...
I a XI...
XII.-UMA: **Unidad de Medida y Actualización**;
XIII a la XIX...

Artículo 13...		
	Valor diario de la UMA	Arresto
I a la XXX...		

Artículo 13 TER **Cuando una** persona invada la cancha del Estadio Jalisco durante el desarrollo de un espectáculo público, sin autorización, se le sancionara con multa **por el equivalente al valor diario de** 60 a 100 **cien Unidades de Medida y Actualización** o 36 **treinta y seis** horas de arresto.
...

Artículo 14...		
	Valor diario de la UMA	Arresto
I a la X...		

Artículo 15...		
	Valor diario de la UMA	Arresto
I a la XI...		

Artículo 16...		
	Valor diario de la UMA	Arresto
I a la XIII...		

Artículo 16 BIS...		
	Valor diario de la UMA	Arresto
I a la XXIII...		

Artículo 18 ...

I...
MULTA: Es la cantidad de dinero que el infractor debe de pagar a la Tesorería del Ayuntamiento y la cual será de 01 uno a 2000 dos mil **Unidades de Medida y Actualización,** en el momento de la comisión de la infracción;
III y IV...

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 19 - La sanción para las infracciones contempladas en la fracción XXIII del artículo 13 y la fracción XI del artículo 15 de este ordenamiento consistirá, en caso de ser multa, de 50 a 100 **Unidades de Medida y Actualización**, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

...

Artículo 20 La multa o arresto a que se refiere este Reglamento, no excederá del importe de **una Unidad de Medida y Actualización**, u ocho horas de arresto respectivamente cuando el infractor sea jornalero, obrero o trabajador; de igual forma dicha multa o arresto no excederán del equivalente de un día de ingreso del infractor o de las horas ya mencionadas si este es trabajador no asalariado.

Artículo 79...

I...

II.- Multa por el equivalente de uno a treinta **Unidades de Medida y Actualización**. Tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto por este Reglamento; y

III...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Publicado que sea el presente ordenamiento, remítase un tanto de la Gaceta Municipal al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y al Síndico, a suscribir la documentación inherente y la necesaria para el cumplimiento del presente.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz; regidora Luz Sagrario González Sánchez, *a favor;* regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidor Roberto Delgadillo González, *a favor;* regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero; regidor Marco Antonio Castillón Pérez, *a favor;* regidora María Eugenia Arias Bocanegra; regidora Raquel Álvarez Hernández, *a favor;* regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García. *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Señor Presidente la votación nominal en lo general es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado en lo general el dictamen marcado con el número 50. Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 50, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se expiden las Disposiciones Administrativas para la Regulación del Comercio en Espacios Abiertos dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con el dictamen marcado con el número 51, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 51. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR CON LICENCIA ROSALÍO ARREDONDO CHÁVEZ, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL EDIFICIO "GENERAL RAMÓN CORONA" DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE APRUEBA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 28, 45 y 47 DEL REGLAMENTO DEL EDIFICIO "GENERAL RAMÓN CORONA" DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ÚNICO.- Se reforman los artículos 28, 45 y 47 del Reglamento del Edificio "General Ramón Corona" del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 28.
1. Son obligaciones de los locatarios, además de las ya dispuestas por la reglamentación municipal aplicable, las siguientes:

I....

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

II. **Se deroga**

De la III a la VIII...

Artículo 45.
1...

2...

3. El Ayuntamiento **debe** prever en su presupuesto de egresos, la partida correspondiente **para el** pago de aportaciones para mantenimiento de **espacios, instalaciones y equipo de uso común del mercado,** área de oficinas y la parte proporcional del edificio.

4....

Artículo 47.
1...

2...

De la I a la IX...

X. Los pagos de electricidad y mantenimiento de escaleras eléctricas y elevadores, aunque el equipo se encuentre conectado a un área de manera específica, estará a cargo de las áreas como se señala a continuación:

a) Las escaleras eléctricas y elevadores 1 y 4 estarán a cargo del **Ayuntamiento;**

De la b) a la d) ...

3...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Publicado que sea el presente ordenamiento, remítase un tanto de las Gaceta Municipal al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz; regidora Luz Sagrario González Sánchez, *a favor;* regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidor Roberto Delgadillo González, *a favor;* regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero; regidor Marco Antonio Castillón Pérez, *a favor;* regidora María Eugenia Arias Bocanegra; regidora Raquel Álvarez Hernández, *a favor;* regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Señor Presidente la votación nominal en lo general es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado en lo general el dictamen marcado con el número 51. Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 51, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se reforma el Reglamento del Edificio "General Ramón Corona" del Municipio de Guadalajara, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con el dictamen marcado con el número 52, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 52. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CENTRO, BARRIOS TRADICIONALES Y MONUMENTOS, QUE REFORMA EL REGLAMENTO PARA LA ZONA DENOMINADA COMO CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 15, 20, 21, 40, 59, 65, 68, 70, 78, 86 y se deroga el artículo 88 del Reglamento para la Zona denominada Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, para quedar como a continuación se describe:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 1 ...
I...

II. Definir y coordinar la competencia y en su caso concurrencia de los organismos oficiales, descentralizados, de participación social y de consulta, que deban aplicar estas normas; de acuerdo a las leyes, reglamentos y convenios de coordinación que celebre el Ayuntamiento con: la Federación, el titular del Poder Ejecutivo Estatal y otros municipios de la entidad.

III...

IV. Establecer el inventario y catálogo Municipal del patrimonio cultural urbano, conformado en base a los inventarios **actualizados** de las dependencias competentes; así como la metodología, identificación, forma, clasificación, contenidos, acciones de intervención, concurrencia, coordinación y autorizaciones requeridas, de acuerdo a convenios, leyes y reglamentos en la materia.
V. Establecer la elaboración del o los manuales técnicos, para la Conservación del Patrimonio Cultural Urbano **y actualizar** las normas técnicas para el ordenamiento, regulación, fisonomía, configuración, visual, imagen, ambiente y comunicación del patrimonio cultural urbano; así como las acciones permitidas de conservación y mejoramiento en áreas zonificadas y elementos patrimoniales, incluyendo los ambientales, naturales, del equilibrio ecológico y del desarrollo sustentable para los centros de población del municipio.
VI a la VIII...

Artículo 2 ...
I...

II. ADAPTACIÓN CONTROLADA: Es el nivel de protección a través del cual las acciones de intervención sobre un inmueble patrimonial se ajustan de manera **armónica** y controlada a su arquitectura, preservando la parte sustancial de la estructura arquitectónica original del inmueble

III a la VI

VII. ÁREAS GENERADORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DESARROLLO: Son las áreas de protección histórico patrimonial, ecológicas o **de riesgo** a las cuales se estableció la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo, con referencia **al Código Urbano para el Estado de Jalisco, al Reglamento para la Gestión integral del Municipio de Guadalajara y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.**

VIII...

IX. BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES: Área delimitada para su conservación y mejoramiento que constituye un conjunto de bienes inmuebles de valor histórico y artístico que reviste relevancia cultural para el municipio.
X. CATÁLOGO MUNICIPAL DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO: Es el registro de elementos urbanos clasificados de acuerdo al presente reglamento, y es el instrumento tecnico y legal para regular y dictaminar el valor patrimonial de estos elementos, y estará integrado por las siguientes partes:

A) Catálogo de Competencia de las Dependencias Federales.
B) Catálogo de Competencia de las Dependencias Estatales, y
C) Catálogo de Competencia de las Dependencias Municipales.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XI. CENTROS DE POBLACIÓN: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas de un asentamiento humano delimitado territorialmente, además de las áreas que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos

XII. CENTRO HISTÓRICO: Es el primer asentamiento humano de una población, comprendido hasta el año 1900, generalmente referido a la cabecera municipal.

XIII. CLASIFICACIÓN: Consiste en la ubicación de la edificación dentro de los diferentes rangos y categorías de acuerdo a su valor arquitectónico y a los rubros contemplados en legislación para este objeto.

XIV CODIGO. Al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

XV. CONJUNTOS: Agrupación de elementos relacionados entre sí, para efectos del presente, por características de origen, cultura, estilo, historia, o tradición, así como características fisonómicas o naturales.

XVI. CONSERVACIÓN: **La planeación, regulación e implementación de acciones específicas tendientes a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos incluyendo sus valores históricos y culturales, que han sufrido algún grado de deterioro.**

XVII. CORRIENTE ESTILÍSTICA: Se refiere a la ubicación de la edificación considerando sus características formales dentro de una determinada corriente o tendencia de estilo.

XVIII. DATACIÓN: Esta se refiere a la identificación del periodo principal de la realización de un determinado inmueble.

XIX. DESTINOS: Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población.

XX ELEMENTOS PATRIMONIALES: Son los susceptibles de conservación por este reglamento, bienes culturales tangibles o no de valor: arqueológico, histórico o artístico, espacio ambiental, fisonómico, visual, a la imagen o de protección a la fisonomía; naturales, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable científico o técnico que contribuyen al fomento o al enriquecimiento de la cultura, y que constituyen una herencia espiritual o intelectual de la comunidad depositaria.

XXI. ELEMENTOS URBANOS: Son las partes naturales y culturales que en conjunto forman la ciudad.

XXII. ESPACIO PÚBLICO: Es el territorio físico conformado por la vía pública, arroyos, banquetas, plazas y jardines de propiedad común y pública, así como el espacio entre edificios no construido y que se percibe desde la vía pública, plazas o jardines.

XXIII. ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dentro de esta categoría se ubica la edificación atendiendo al estado de deterioro que observa debido fundamentalmente a causas naturales.

XXIV. FIDEICOMISO PARA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DESARROLLO: Es el mecanismo público del Ayuntamiento para recibir y transferir los recursos provenientes de la transferencia de derechos de desarrollo.

XXV. IMAGEN URBANA: El conjunto de elementos naturales y construidos que constituyen una ciudad y que forman el marco visual de sus habitantes.

XXVI. INAH: El Instituto Nacional de Antropología e Historia.

XXVII. INBA: El Instituto Nacional de Bellas Artes.

XXVIII. INMUEBLE DE VALOR PATRIMONIAL: Inmueble que por sus características arquitectónicas espaciales conforman un valor histórico y artístico.

XXIX. LEY DE DESARROLLO URBANO: A la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, vigente a la fecha.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XXX. LEY FEDERAL: A la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, vigente a la fecha.
XXXI. LEY GENERAL: A la Ley de Asentamientos Humanos, vigente a la fecha.
XXXII. MANUAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO: Es el conjunto de criterios técnicos que los promotores ya sea públicos o privados deberán considerar en las intervenciones en el área de protección del presente Reglamento.
XXXIII. MEJORAMIENTO: Las áreas y acciones específicas legales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley general, **el Código Urbano para el Estado de Jalisco**, los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano **y las demás normas legales y reglamentarias aplicables,** tendientes a rebordear, renovar, restaurar, rehabilitar, reanimar, reconstruir, redensificar, revitalizar y regenerar fincas, áreas, zonas, predios y demás elementos urbanos que constituyen los centros de población de incipiente desarrollo o por estar deteriorados física o funcionalmente.
XXXIV. MOBILIARIO URBANO: Todas aquellas estructuras, objetos y elementos de creación humana, instalados en el espacio público para su uso, delimitación, servicio u ornamentación, tales como: casetas, kioscos para información o atención turística, ventas y promociones.
XXXV. MODO DE EDIFICACIÓN: Caracteriza la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana.
XXXVI. MONUMENTO ARTÍSTICO: Son los que establece la Ley Federal, que corresponden a los inmuebles que fueron construidos a partir de 1901 a la fecha y que revisten algún valor relevante.
XXXVII. MONUMENTO HISTÓRICO: Son los que establece la Ley Federal, que corresponden a los inmuebles que fueron construidos dentro del periodo del siglo XVI al XIX inclusive, que contenga valores relevantes.
XXXVIII. NIVEL MÁXIMO DE INTERVENCIÓN PERMITIDO: Se refiere a la propuesta que se genera a través del estudio de inventario en el caso de futuras intervenciones al inmueble.
XXXIX NIVELES DE EDIFICACIÓN: Se refiere a los niveles o pisos que conforman una edificación.
XL. NORMA VISUAL O VISUAL URBANA: Es la reglamentación para conservar, preservar y proteger la dignidad de la imagen urbana, ejes y perspectivas visuales en movimiento del patrimonio cultural urbano; fortaleciendo identidad y arraigo, respetando fisonomía y unidad al medio ambiente coherente; evitando deterioro, caos y desorden de los espacios urbanos tradicionales.
XLI. OBRAS DE EDIFICACIÓN: Todas aquellas acciones de adecuación espacial a realizar en las áreas urbanizadas, siendo obligatorio con antelación el dictamen o permiso de uso o destino de suelo.
XLII. OBRAS PÚBLICAS: A la **Dirección de Obras Públicas.**
XLIII. PATRIMONIO CULTURAL: Bienes muebles e inmuebles, valores tangibles e intangibles; bienes culturales de valor: arqueológico, histórico o artístico; tradicional, fisonómico, visual, de imagen, de protección a la fisonomía, espacio ambiental; socio económico, natural, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable, científico o técnico. Que por sus características: histórico documental, estético armónico, socio espacial, de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para Guadalajara y el Estado de Jalisco.
XLIV PATRIMONIO CULTURAL URBANO: Son todos aquellos elementos urbanos y urbanísticos; que se consideran patrimonio cultural, contenidos en los espacios urbanos integrados ambientalmente por su envolvente. Los límites de dichos espacios y envolventes están determinados por: el territorio, configuración, imagen, comunicación y visual urbanas. Dichos contenedores espaciales pueden existir en: predios, fincas, edificios, áreas zonificadas, zonas, ejes, conjuntos y sitios de los centros de población; generando en su animación real, un ambiente de alto valor para la cultura de los pueblos. Estos bienes o valores patrimoniales pueden detentar características: histórico documental, estético armónico de valor artístico, ambiente espacial, de identidad, animación, costumbres, socio económicas o natural ecológicas. La recuperación de algunas zonas de usos con carácter

cultural arqueológico, histórico, artístico o fisonómico se hacen necesarias, conservando las actuales de valor ambiental.

XLV. PATRONATO: Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara.

XLVI. PROGRAMA: Al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XLVII. PLAN PARCIAL: **Al Plan Parcial de Desarrollo Urbano**, que es el instrumento de planeación que establece la zonificación secundaria, a través de la determinación de reservas, usos y destinos, y por medio de las disposiciones y normas técnicas, así como sus documentos, mismo que se integra por el documento técnico y su versión abreviada.

XLVIII. PRESERVAR: acción especializada correspondiente a la acción oficial de conservación, que se realiza con los bienes del patrimonio cultural, a fin de prevenir y evitar cualquier proceso de deterioro.

XLIX PROCURADURÍA. A la Procuraduría de Desarrollo Urbano **del Estado de Jalisco.**

L. PROTECCIÓN: Efecto de las acciones legales preventivas, que por medio de las leyes o reglamentos establecidos, conservan los elementos y bienes del patrimonio cultural estatal y municipal.

LI. REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN: El Reglamento de Zonificación del Gobierno del Estado de Jalisco.

LII RESTAURACIÓN ESPECIALIZADA: Es el nivel de protección por el cual las acciones de intervención al inmueble patrimonial deberán ser supervisadas por especialistas en la materia y ejecutadas con mano de obra calificada, preservando integra la estructura arquitectónica original.

LIII SECRETARIA DE CULTURA: La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco.

LV. SITIOS: Ámbito físico reconocible por su caracterización natural, histórica, cultural o tradicional; **espacial de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas; revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para el municipio y el Estado de Jalisco.**

LVI SUSTITUCIÓN CONTROLADA: Es el nivel de intervención a través del cual las acciones se encaminan a suplantar la edificación sin valor arquitectónico existente o baldío por una nueva arquitectura que se integre a la imagen urbana de la zona en que se encuentra.

LVII. USO ACTUAL: Se refiere al uso que posee un inmueble al momento del análisis. LVIII. USO ORIGINAL: Se refiere al uso inicial que motivó la solución arquitectónica de una edificación.

LVIII. VALORES O BIENES PATRIMONIALES: Son todos los incluidos en el Patrimonio Cultural Urbano.

LIX. ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS; y

LX. ZONIFICACIÓN: La determinación de áreas que integran y delimitan un centro de población, sus aprovechamiento predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo, incluyendo las de conservación del patrimonio cultural urbano, conservación y mejoramiento a la fisonomía y protección fisonómica..

Artículo 3.- Al Ayuntamiento corresponde formular, aprobar, administrar, ejecutar y revisar el Programa de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, siendo estos los instrumentos para realizar acciones de construcción y mejoramiento, en las áreas de protección histórico patrimonial, definiendo sitios, fincas, monumentos y en general los elementos que se declaren afectos al patrimonio cultural de acuerdo a la Ley Federal, al **Código Urbano del Estado de Jalisco**, la Ley de Patrimonio Cultural, el Reglamento **para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara** y demás Reglamentos Federales y Estatales de la materia, así como los Tratados y Cartas Nacionales e Internacionales emitidas a este respecto y, en especial, mediante la aplicación del presente reglamento.

Artículo 4.- La Dirección de Ordenamiento del Territorio, es la dependencia municipal coordinadora y la autoridad responsable de los procedimientos para expedir dictámenes, autorizaciones y licencias previstas en **el Código Urbano para el Estado de Jalisco.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 5.- La Dirección de Ordenamiento del Territorio, es la dependencia municipal encargada de formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Centro de Población, siendo estos últimos los instrumentos para realizar acciones de construcción, mejoramiento y crecimiento, en las áreas de protección histórico patrimonial.

Artículo 15.- Toda edificación o proyecto **de construcción** deberá mantener y respetar el lineamiento correspondiente a la zona en que se ubique, evitando remetimientos, salientes o voladizos **u otra forma que rebase el límite establecido.**

Artículo 20.- La Dirección de Medio Ambiente realizara estudios detallados que especifiquen los tipos y cantidad de vegetación más adecuada para cada zona, mismos que propondrá al Ayuntamiento y estarán a disposición de quien lo solicite.

Artículo 21.- Corresponde en primer término a los propietarios **y, poseedores** de predios y edificios el cuidado y el buen mantenimiento de la vegetación en banquetas o superficies colindantes con los inmuebles.

Artículo 31. El diseño y colocación de la señalización deberá integrarse al contexto **urbano.**

Artículo 40.- Todo lo necesario para las actividades propias de los locales comerciales, incluyendo instalaciones, mercancías, accesorios y objetos diversos el giro respectivo, debe mantenerse dentro del mismo local, a excepción de restaurantes y cafés al aire libre y **otros giros** similares, que cuenten con previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 65.- Se autorizarán solamente balcones del tipo abierto, y resguardados con barandal metálico siempre que el proyecto armonice con el conjunto **urbano**; el saliente de estos balcones no excederá de 90 centímetros y deberán quedar los mismos alejados de los linderos de predios contiguos a distancia mínima de 1.00 metros y de las líneas de conducción eléctrica a una distancia mínima de 2.00 metros.

Artículo 68.- En caso de ser colindante de fincas catalogadas, deberá garantizar que las obras a realizar no afecten a éstas y en caso de existir muros medianeros, considerar un tratamiento especial para evitar su debilitamiento o la donación del área que ocupen los mismos en beneficio de las fincas que se conservan.

Artículo 70.- La posibilidad de establecer estacionamientos dentro de las áreas de control deberá estar fundamentada en estudios e investigaciones supervisados y evaluados por el Ayuntamiento, previo dictamen **de la Dirección de Movilidad y Transporte** que habrá de indicar lo conducente con base en tales estudios, así como en las asesorías especializadas que se requieran.

Artículo 78.- Todas las áreas de supervisión, inspección y vigilancia, tanto preventivas como de seguimiento de las obras autorizadas serán responsabilidad de la Dirección de Obras Públicas Municipales que deberá atender cualquier denuncia ya sea de alguna dependencia o persona física para evitar irregularidades que afecten al patrimonio.

Artículo 86.- El Fideicomiso para la transferencia de derechos de desarrollo será presidido por el Presidente Municipal o su representante y contará con un Comité Técnico integrado por dos miembros del Consejo de Colaboración Municipal, dos representantes de la Asociación de Vecinos de la zona generadora, y que cuente con la aprobación del Ayuntamiento, dos

miembro del Patronato, un representante de Secretaría de Control de Construcción y un representante de la **Dirección de Ordenamiento del Territorio**, como propietarios. Dicho Comité Técnico tendrá entre sus facultades las siguientes:

I a la IV...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 88.- Se Deroga

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz; regidora Luz Sagrario González Sánchez, *a favor;* regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidor Roberto Delgadillo González, *a favor;* regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero; regidor Marco Antonio Castillón Pérez, *a favor;* regidora María Eugenia Arias Bocanegra; regidora Raquel Álvarez Hernández, *a favor;* regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Señor Presidente la votación nominal en lo general es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado en lo general el dictamen marcado con el número 52. Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 52, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se reforma el Reglamento para la Zona denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con el dictamen marcado con el número 53, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 53. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se reforman los artículos 7, 16, 20, 21 23, 24 y 27, así como se adiciona el artículo 27 bis al Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a la II...;

III. Se deroga;

IV. a la XII...

Artículo 16. ...

De la I. a la XVII...

I. Solicitar la aprobación del Ayuntamiento, para condonar adeudos a cargo de terceros y a favor del COMUDE cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro;
II. Designar al titular de la Dirección de la Unidad de Administración y Finanzas de COMUDE, a propuesta de su Director General y en apego a lo dispuesto por el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y
XX Las previstas en este reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 20. Se deroga.

Artículo 21...
I a la IV...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

V. Dirección de la Unidad de Maratón y Medio Maratón.

Artículo 23. ...

De la I. a la XXI...

XXII. Certificar los documentos correspondientes a los actos emitidos por el Instituto;
XXIII. Presentar al Consejo Directivo, con el apoyo del Director de la Unidad Administrativa los estados financieros mensuales, semestrales y anuales respectivos;
XXIV. Proponer al Consejo Directivo al profesionista que satisfaga el perfil requerido para asumir la titularidad de la Dirección Administrativa del organismo; y
XXV. Las demás previstas en este reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 24.-...

De la I. a la XIII...

XIV. Elaborar los estados financieros mensuales, semestrales y anuales;

De la XV a la XVIII...

XIX. Atender a cualquier indicación que le solicite el Director General, que contribuya al mejor cumplimiento de sus funciones;
XX. Apoyar al Director General a presentar al Consejo Directivo los estados financieros mensuales, semestrales y anuales; y
XXI. Las demás previstas en este reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 27. ...

I. a la VIII. ...

IX. Derogada;

X. a la XV...

Artículo 27 bis. Son facultades y obligaciones del Director de la Unidad de Maratón y Medió Maratón las siguientes:

I. Promover y coordinar los eventos de maratón y medio maratón de Guadalajara para estimular la participación de los deportistas;
II. Desarrollar el calendario anual de actividades y eventos de la Unidad a su cargo;
III. Gestionar los apoyos técnicos, logísticos, económicos y humanos necesarios para el cumplimiento de las actividades de la Unidad a su cargo;
IV. Supervisar la organización y desempeño de los departamentos a su cargo y sus actividades deportivas;
V. Validar las convocatorias del maratón y medio maratón de Guadalajara;
VI. Elaborar cuadros de ingresos y egresos estimados de cada evento a su cargo;

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VII. Elaborar y presentar las memorias internas de los eventos a su cargo para su evaluación, así como los informes finales para la aprobación del Director General;
VIII. Comercializar los eventos del maratón y medio maratón de Guadalajara;
IX. Promover la vinculación con otros organismos deportivos, dependencias, instituciones o grupos relacionados con los eventos a su cargo;
X. Entregar al Director General el informe mensual de actividades realizadas;
XI. Proponer al Director General y al Director del Área de la Unidad de Administración y Finanzas el presupuesto anual de la unidad a su cargo;
XII. Revisar junto con el Director General, las propuestas de colaboración en especie y/o económicas para el maratón internacional y medio maratón de Guadalajara que organiza COMUDE;
XIII. Atender los demás asuntos que le solicite el Director General, necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones; y
XIV. Las demás previstas en este reglamento y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Se aprueba expedir el Reglamento del Maratón y Medio Maratón Internacional de Guadalajara, en cumplimiento al decreto D84/07/18 de fecha 19 de enero del 2018, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL MARATÓN Y MEDIO MARATÓN INTERNACIONAL DE GUADALAJARA

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Se expide el presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículo 40, fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y desarrollo del Maratón Internacional de Guadalajara y Medio Maratón Internacional de Guadalajara.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

I. COMUDE: El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;
II. Consejo Directivo: El Consejo Directivo del COMUDE;
III. Evento: El Maratón Internacional de Guadalajara y el Medio Maratón Internacional de Guadalajara, cuando se hace referencia a ambos de manera indistinta;
IV. IAAF: Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo.

Capítulo II
Desarrollo del Evento

Artículo 4. El evento, en su organización y desarrollo, deberá asegurar la proyección internacional de la ciudad de Guadalajara, cumpliendo los lineamientos que al respecto establece la IAAF.

Artículo 5. El Medio Maratón Internacional de Guadalajara se llevará a cabo en el mes de febrero de cada año.

El Maratón Internacional de Guadalajara se llevará a cabo en el mes de noviembre de cada año.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 6. La salida y meta del evento será en un punto icónico de la ciudad de Guadalajara y la ruta deberá cruzar por la mayoría de las calles principales de la Ciudad, asegurando que la ruta deba pasar por las avenidas que cumplan con las condiciones adecuadas para el tipo de prueba y número de participantes, recorriendo sitios de interés promoviendo sus aspectos de identidad, culturales, históricos y turísticos.

Artículo 7. La salida, la meta y la totalidad de la ruta serán señalizadas de conformidad con los lineamientos establecidos por la IAAF.

Artículo 8. El Evento deberá contar con manifestaciones culturales a través de diversos espectáculos, tales como animaciones, música, danzas y actividades recreativas, buscando la participación de la ciudadanía y público en general, para efecto de que continúe siendo una tradición de la comunidad tapatía.

Artículo 9. El Comité Organizador del evento, se reserva el derecho de suspender o cancelar el evento, modificar la fecha y horarios, así como la ruta y puntos de salida y meta, en casos de fuerza mayor, incluyendo incendios, condiciones climáticas excepcionalmente extremas, desastres naturales, accidentes o indicaciones justificadas por la autoridad competente; así como en aquellos casos que estime necesario por considerar que se compromete la integridad y seguridad de participantes, asistentes y la población en general.

Artículo 10. La calendarización del evento debe priorizarse sobre otros eventos, ya sea de carácter cultural, deportivo, recreativo y social, que puedan afectar su desarrollo y organización.

Capítulo III
De las bases y organización

Artículo 11. Para la organización, funcionamiento y desarrollo del evento, se cuenta con los siguientes órganos:

I. Comité Técnico y de Vigilancia; y
II. Comité Organizador.

Artículo 12. El Comité Técnico y de Vigilancia es el órgano colegiado que tiene por objeto verificar la planeación del evento, además de contribuir al desarrollo del mismo, contando con las atribuciones que expresamente se describen en el presente reglamento, debiéndose integrar con los titulares de las entidades públicas, organismos del sector privado y personas siguientes:

I. Un ciudadano vinculado con los sectores empresarial, deportivo, cultural o turístico de Guadalajara; quien fungirá como Presidente del Comité y será designado por el Presidente Municipal;
II. Coordinación General de Construcción de Comunidad de Guadalajara;
III. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de Guadalajara;
IV. Director General de COMUDE, quien funge como representante legal;
V. Dirección de la Unidad de maratón y medio maratón de Guadalajara, quien funge como Secretario Técnico, con derecho de voz pero sin voto;
VI. Presidencia de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud de Guadalajara;

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VII. Dirección de Turismo de Guadalajara;
VIII. Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, como titular de la marca Guadalajara Guadalajara;
IX. Atletismo Federado reconocido por la IAAF, por invitación del Director General de COMUDE;
X. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara, por invitación del Director General de COMUDE;
XI. Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara A. C., por invitación del Director General de COMUDE;
XII. Persona activa dentro de la comunidad de corredores, por invitación del Director General de COMUDE;
XIII. Consejo Estatal para el Fomento Deportivo CODE Jalisco, por invitación del Director General de COMUDE; y
XIV. Dos representantes de la iniciativa privada, que sean patrocinadores principales de los eventos, por invitación del Director General de COMUDE, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 13. El Comité Organizador es el órgano colegiado que tiene por objeto organizar, difundir, comercializar y ejecutar el evento; contando con las atribuciones que expresamente se describen en el presente reglamento, debiéndose integrar con los titulares de las siguientes dependencias y entidades:

I. Dirección General de COMUDE, cuyo titular funge como Presidente;
II. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara:
III. Coordinación General de Servicios Municipales de Guadalajara;
IV. Dirección de Cultura de Guadalajara;
V. Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara;
VI. Dirección de Participación Ciudadana de Guadalajara;
VII. Dirección de Turismo de Guadalajara;
VIII. Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara;
IX. Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara;
X. Dirección de la Unidad de Maratón y Medio Maratón del COMUDE, quien funge como Secretario Técnico; y
XI. Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, por invitación del Presidente del Comité Organizador.

Artículo 14. Los integrantes del Comité Técnico y de Vigilancia y Comité Organizador, podrán designar en cualquier momento a su suplente mediante escrito dirigido al Presidente del Comité que corresponda, los cuales tendrán las mismas facultades y atribuciones que los titulares.

Los cargos dentro del Comité Técnico y de Vigilancia y del Comité Organizador son honoríficos, por lo que su desempeño no genera remuneración alguna.

Sección I
Del Comité Técnico y de Vigilancia

Artículo 15. Son atribuciones del Comité Técnico y de Vigilancia:

I. Aprobar las bases y convocatoria para llevar a cabo el evento;
II. Aprobar la ruta del evento;
III. Presentar propuestas y estrategias para el mejor desarrollo del evento;
IV. Supervisar el desarrollo del evento;

V. Supervisar que se cumplan y dar seguimiento a los acuerdos que se tomen al interior del Comité;
VI. Coadyuvar con el Comité Organizador en observar y cumplir las bases del evento;
VII. Garantizar que se generen las medidas necesarias para lograr un evento que busque la certificación de etiqueta de la IAAF año con año;
VIII. Vigilar que cualquier ingreso económico que se obtenga, para la realización del evento, así como por concepto de inscripciones al mismo, sean destinados exclusivamente al evento a través de COMUDE;
IX. Aprobar la suscripción de los convenios o contratos necesarios para la realización del evento, y
X. Las que se deriven inherentes a su cargo.

Artículo 16. El Comité Técnico y de Vigilancia se reunirá de manera ordinaria mínimo una vez al mes, y de manera extraordinaria las veces que estime pertinentes para el cumplimiento de sus atribuciones.

El Presidente del Comité Técnico y de Vigilancia desempeñará su cargo por el periodo designado por el Presidente Municipal, debiendo continuar en el mismo, por una edición de cada evento posterior al término de la administración en que se efectúe. Pudiendo ser reelecto a juicio del Presidente Municipal.

Los demás integrantes durarán en su encargo por el periodo que duren en su encargo o hasta en tanto se efectúen nuevas designaciones.

Artículo 17. Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias se efectuarán por escrito y deberán ser firmadas por el Presidente del Comité Técnico y de Vigilancia, y efectuadas con una anticipación de 72 horas, las que cuenten con el carácter de ordinarias, y las extraordinarias se realizarán en el momento que se requiera con la notificación formal a los integrantes del Comité.

Adjunto a la convocatoria deberá acompañarse el orden del día y la documentación necesaria para la celebración de las sesiones.

El Comité Técnico y de Vigilancia sesionará válidamente cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de no verificarse el quórum, el Presidente podrá convocar por escrito a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

Los acuerdos tomados por el Comité Técnico y de Vigilancia, se efectuará mediante consenso de sus integrantes por mayoría de votos, correspondiendo a la mitad más uno de los miembros que lo integran; en caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 18. Para todas las sesiones del Comité Técnico y de Vigilancia, el Secretario Técnico, levantará un acta general que describa los hechos y acuerdos tomados, misma que deberá ser firmada al final y al calce por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes en la sesión. Asimismo, se adjuntarán al acta los documentos necesarios para la correcta identificación de las sesiones, sus acuerdos y seguimiento necesario para el correcto desahogo de los asuntos a tratar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Sección II
Del Comité Organizador

Artículo 19. Son atribuciones del Comité Organizador las siguientes:

I. Organizar, difundir, comercializar y ejecutar el evento;
II. Coordinar, preparar y dirigir el plan operativo y técnico del evento;
III. Realizar la programación, gestión, y ejecución de los recursos para la operación del evento;
IV. Solicitar anualmente la incorporación a la Asociación Internacional de Maratones y Carreras a Distancia, para el desarrollo de cada evento;
V. Aplicar las medidas necesarias para lograr un evento calendarizado de etiqueta de la IAAF año con año;
VI. Proponer al Comité Técnico y de Vigilancia la ruta adecuada para el evento y una vez aprobada, remitirla a un agrimensor certificado por la IAAF y por la Asociación Internacional de Maratones y Carreras a Distancia, para su debida certificación y homologación;
VII. Proponer al Comité Técnico y de Vigilancia las bases y convocatorias del evento y una vez aprobadas, emitirlas y difundirlas;
VIII. Invitar al sector privado, como colaborador, promotor o patrocinador del evento a fin de impulsar el mismo;
IX. Coadyuvar con las instancias correspondientes en la difusión del sector turístico del Área Metropolitana de Guadalajara, entre los participantes y colaboradores del evento;
X. Solicitar la validación por parte del Organismo Federado reconocido por la IAAF, para llevar a cabo el desarrollo del evento;
XI. Planear y ejecutar el programa operativo de servicios médicos para el desarrollo del evento;
XII. Generar un ambiente cultural para los corredores y público asistente al evento;
XIII. Generar un protocolo específico del evento en materia de Seguridad, Protección civil y Movilidad tanto para los participantes, espectadores y público en general;
XIV. Proveer de servicios y atención idóneas a los corredores durante la ruta para el mejor desarrollo del evento;
XV. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos de política operacional en el evento y resolver problemas que afecten la marcha del mismo;
XVI. Generar las estrategias de vinculación con la comunidad atlética local, estatal, nacional e internacional; y
XVII. Las que se deriven inherentes a su cargo.

Artículo 20. El Comité Organizador se reunirá de manera ordinaria mínimo una vez al mes, y de manera extraordinaria las veces que estime pertinentes para el cumplimiento de sus atribuciones.

Los integrantes del mismo lo serán durante el tiempo de su encargo o hasta en tanto se efectúen nuevas designaciones en los términos de este apartado y demás normatividad aplicable.

Artículo 21. Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias se efectuarán vía electrónica y deberán ser firmadas por el Presidente del Comité Organizador, y efectuadas con una anticipación de 72 horas, las que cuenten con el carácter de ordinarias, y las extraordinarias se realizarán en el momento que se requiera con la notificación formal a los integrantes del Comité.

Adjunto a la convocatoria deberá acompañarse el orden del día y la documentación necesaria para la celebración de las sesiones.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Comité Organizador sesionará válidamente cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de no verificarse el quórum, el Presidente podrá convocar vía electrónica a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

Los acuerdos tomados por el Comité Organizador, se efectuarán mediante consenso de sus integrantes por mayoría de votos, correspondiendo a la mitad más uno de los miembros que lo integran; en caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 22. Para todas las sesiones del Comité Organizador, el Secretario Técnico, levantará una minuta que describa los hechos y acuerdos tomados, misma que deberá ser firmada al final y al calce por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes en la sesión. Asimismo, se adjuntarán a la minuta los documentos necesarios para la correcta identificación de las sesiones, sus acuerdos y seguimiento necesario para el correcto desahogo de los asuntos a tratar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Publicado que sea el presente ordenamiento, remítase un tanto de las Gaceta Municipal al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y a la Síndico Municipal, a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de ordenamientos municipales, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz; regidora Luz Sagrario González Sánchez, *a favor;* regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidor Roberto Delgadillo González, *a favor;* regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

favor; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero; regidor Marco Antonio Castillón Pérez, *a favor;* regidora María Eugenia Arias Bocanegra; regidora Raquel Álvarez Hernández, *a favor;* regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Señor Presidente la votación nominal en lo general es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado en lo general el dictamen marcado con el número 53 Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 53, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen de referencia, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuamos con el dictamen marcado con el número 54, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 54. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON DISPENSA DE LA SÍNDICA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 28 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento conforme al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en su vertiente de causa justificada, como se expresó en el cuerpo de la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 28 y 76, adicionando una fracción III a éste último, ambos del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 28. Cuando se fusionen dos o más predios, y estos tengan una zonificación diferente, el propietario podrá optar por la zonificación que más le convenga de los predios que formen la fusión, con excepción de Predio clasificados como Espacios Abiertos, Restricciones por Infraestructura o Áreas No Urbanizables, los cuales deberán respetar su uso original. En caso de que el Predio resultante de la fusión tenga frente a dos o más vialidades, los ingresos y salidas al mismo dependerán de la opinión técnica emitida por la Dirección de Movilidad y Transporte.

Cuando en los Planes Parciales se declaren polígonos de desarrollo controlado, en los respectivos convenios que se celebren con las asociaciones vecinales a que se refiere

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

el artículo 74 de este Reglamento, podrá establecerse la excepción en la aplicación de la disposición contenida en el párrafo primero, de tal forma que los propietarios de los predios que se fusionen y que se encuentren dentro del polígono, no podrán optar por una zonificación diferente a la establecida para cada predio en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable. Para que esta disposición surta efectos, el convenio respectivo debe estar aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y publicado en la Gaceta Municipal.

Artículo 76. En los polígonos de desarrollo controlado, **a través de los convenios respectivos,** podrán determinarse lo siguiente:

I. Normas de configuración urbana e imagen visual:

a) Mobiliario urbano;
b) Jardinería y arbolado;
c) Bardas exteriores y cubiertas;
d) Anuncios y nomenclatura; e
e) Imagen urbana.

II. Modelos de gestión de los servicios públicos domiciliarios.
III. Restricciones en la permisibilidad de Giros y condicionantes para su autorización o funcionamiento.

En el caso de la fracción III, el convenio deberá someterse a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento y publicarse en la Gaceta Municipal, a fin de que surtan sus plenos efectos las disposiciones en dicha materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Una vez publicado el presente reglamento, remítase mediante oficio un tanto de este al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidora Marcela Gómez Ramírez, *a favor*; regidor Aurelio Hernández Quiroz; regidora Luz Sagrario González Sánchez, *a favor;* regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidor Roberto

Delgadillo González, *a favor;* regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero; regidor Marco Antonio Castillón Pérez, *a favor;* regidora María Eugenia Arias Bocanegra; regidora Raquel Álvarez Hernández, *a favor;* regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Juan Enrique Ibarra Pedroza, *a favor*.

Señor Presidente la votación nominal en lo general es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado en lo general el dictamen marcado con el número 54. Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 54, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se reforma el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

VI. ASUNTOS VARIOS

VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente. Tiene el uso de la voz, la regidora Luz Sagrario.

La Regidora Luz Sagrario González Sánchez: buenos días a todos, Presidente Municipal, compañeros regidores y ciudadanos que nos acompañan.

Hace tres años cuando me incorporé a la planilla como regidora del Partido Revolucionario Institucional, estaba entusiasmada con poder ser parte de un equipo de trabajo que pudiera influir en la vida pública de mi ciudad de manera positiva, por eso y gracias a los votos de los tapatíos, en aquella ocasión los ciudadanos me pusieron en este espacio en este momento como regidora titular.

Por eso, quiero primero agradecer a los ciudadanos que nos pusieron a todos en este lugar tan importante, un espacio que nos permite representar y

defender los intereses de los tapatíos, sin embargo, a lo largo de estos dos años y medio, poco a poco me fui desilusionando con las decisiones de este instituto político.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La decadencia que se ve, principalmente a nivel nacional y la falta de sensibilidad social que caracteriza a las dirigencias de este partido, me obligan a tomar una decisión muy importante en mi vida personal y profesional.

Debo admitir que en un inicio veía con escepticismo el proyecto de gobierno que planteó en su momento Enrique Alfaro, dudé que fuera capaz de realizar transformaciones reales para la ciudad, pero hoy estoy convencida de que como ciudad vamos por el camino correcto, a pesar de que falta muchísimo por hacer.

Debido a esto y con su venia señor Presidente Municipal, quiero aprovechar este espacio para anunciar mi salida del P.R.I. y mi incorporación a la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano.

Tomé esta decisión en medio de esta crisis generalizada en la que se encuentran los partidos políticos en nuestro país y estado, percibo en este equipo de trabajo una opción fresca que sigue poniendo los intereses de la ciudadanía por encima de unos pocos; pero primordialmente porque me siento incluida.

El trabajo que se ha hecho en la Ciudad de Guadalajara habla por sí solo, los programas sociales, la recuperación del espacio público, la rehabilitación de parques y unidades deportivas, y algo muy importante, el atender por fin el oriente de la ciudad, esto es algo que a mí en lo particular me mueve mucho porque yo crecí en el oriente de la ciudad y me da mucho orgullo que por fin se le dé la atención que merece.

Es por eso que señor Presidente, compañeros regidores y tapatíos, que desde este espacio pondré todo de mí para impulsar las iniciativas necesarias para seguir transformando Guadalajara.

Tendré una actitud colaborativa, pero eso sí, siempre muy crítica, objetiva y con la intención de impulsar las demandas ciudadanas buscando el bien común por encima de cualquier interés, por encima de todo. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora Luz Sagrario, tomamos nota de su posicionamiento y de su expresión de participar en un grupo

edilicio diferente al Partido Revolucionario Institucional. Tiene el uso de la voz, el regidor Sergio Javier Otal Lobo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Gracias Presidente. Saludando a todos mis compañeros regidores, principalmente a las personas que nos acompañan. Agradecer a todos mis compañeros regidores y a usted Presidente el que nos hayan permitido, tanto a la regidora Ximena como a su servidor, regresar anticipadamente a este espacio tan importante de representación.

Indudablemente el haber regresado tiene que ver con la necesidad de que haya una voy crítica dentro de este Ayuntamiento, pero también propositiva, que siempre busque el beneficio de los tapatíos y por supuesto, cumplir con el mandato constitucional que nos dio la ciudadanía de tener una representación de la fracción del Partido Revolucionario Institucional, en el que militamos y nos sentimos sumamente orgullosos.

También, porque nos hemos dado cuenta que en este corto tiempo en el que no estuvimos, lamentablemente cerca de once iniciativas de la fracción fueron rechazadas, sin tener la posibilidad de tener una voz que las defendiera y esto nos parece sumamente lamentable, pero estaremos aquí para cuidar los intereses no de la fracción, sino de todos los tapatíos, porque estas iniciativas lo que buscaban siempre era atender necesidades específicas de la ciudadanía.

Por otro lado, agradecer a todos ustedes compañeros regidores el que también entre las iniciativas que se votaron a favor el día de hoy, también se pudiera votar el que tuviera un busto el ingeniero y arquitecto, Raúl Gómez Tremari, que también junto con la iniciativa que usted presentó Presidente, viene a darle ese realce a los tapatíos, a las personas que se merecen por su trayectoria académica el ser reconocidos y que también fue una solicitud del Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Es por eso que también agradezco que se haya aprobado esta iniciativas y estaremos aquí dando la batalla, y por supuesto también llegando a acuerdos por el bien de los tapatíos. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Efectivamente les reiteramos la bienvenida a usted y a la regidora Ximena, y para que vea la expedites de que aún en sus ausencias se procesó en ese tiempo y se aprobó el día de hoy bajo el dictamen número 18, de que también se instituya el busto del ingeniero y arquitecto Raúl Gómez Tremari. Ya está concedida su iniciativa regidor.

Tiene el uso de la voz, el regidor Roberto Delgadillo.

El Regidor Roberto Delgadillo González: Muchas gracias por la oportunidad de hacer el uso de la voz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Para mí es un honor estar aquí nuevamente en el Pleno, toda vez que hace un par de años fungí como Secretario General, desde luego me encanta esta función municipal como herramienta.

Veo con mucha tristeza y lo debo de decir, el cargo de regidor está como devaluado, ayer se lo manifestaba señor Presidente y creo que me da muchísima tristeza.

La primera percepción desde la niñez, que cual tuve de un regidor, fue un padrino, que todavía tengo un padrino de bodas, el cual yo lo admiraba, hasta los sillones que están en una sala adjunta están los sillones de los tiempos de los ochentas en ese sentido.

La labor del regidor es coadyuvar y velar por los intereses de los tapatíos, pero veo mucha tristeza, de verdad lo digo, que las pocas gestiones que me pueden llegar a partir de que tiene las puertas cerradas en el Ayuntamiento y de que está solo y no hay ninguna sola operación, las pocas, las quiero atender yo directamente con los diferentes directores generales y de área de las diferentes dependencias.

Con mucho extrañamiento quiero decir, que no me contestan las llamadas, dicen que están en reunión y por ahí a los tres o cuatro días se les ocurre regresarme la llamada; cuando eso pasaba cuando yo era Director del Registro Civil Municipal, la atención era directa con el regidor, porque no les hablamos para invitarlos a salir ni mucho menos, pero creen que aquí es un reinado y lo cual no es así.

Hay una desvalorización, una devaluación con la investidura del regidor, impresionante en el Municipio de Guadalajara, además lo debo de decir, una persona necesitaba uno de esos cartoncitos con capacidades diferentes, con la Directora de Estacionamientos me comuniqué y se comunicó a los cinco días.

Las gestiones que me han caído de negocios establecidos, lo operan las personas administrativas que operan dentro de las diferentes regidurías, ellas tienen las conexiones propiamente. A mí no me ha tocado todavía una situación en la cual un director me tome una llamada, pues claro, están ocupados con los temas políticos o tienen asuntos más importantes que atender de los que deberían ser del Ayuntamiento.

Lo digo con mucha tristeza, estoy valorando propiamente porque reconozco que tres días no vine a trabajar y estoy dispuesto a donar mi cheque, que

desde luego no me ha llegado, a donar a una institución de trasplantes de órganos o una cuestión así, porque me da pena cobrar esa cantidad de dinero y desaprovecharlo por lo que podemos hacer como regidores.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Señalar lo que nos sucedió el 21 de mayo, en la zona de Chapultepec es tráfico desde luego, que obedece a una seria de situaciones a nivel nacional sí, no me voy a meter sí estuvo o no la policía municipal atendiendo de primera instancia, no me consta.

Lo que sí me consta señor Presidente y compañeros regidores, es que la comisión de seguridad desde enero no ha sesionado, en donde me siento no aprovechado, se me fue por estar atendiendo una entrevista aquí afuera, un tema que no voy a tocar, ya di la rueda de prensa, pero creo que me siento inutilizado.

Una comisión de la niñez, sí, conozco temas sociales en ese sentido de Guadalajara y propiamente del estado. Necesito ser vocal y si no lo soy, estaré en la próxima sesión de seguridad, la comisión de seguridad que desde enero no ha sesionado, es increíble cómo no podemos tener los argumentos necesarios para cubrir o representar de verdad a los ciudadanos, es Chapultepec, necesito saber del comisario un solo comunicado, yo no lo he tenido, del comisario que se acaba de ir por temas políticos o de la funcionaria que está como candidata a diputado local del 9. En qué manos estamos.

Me queda muy claro que todos sufrimos de la inseguridad, pero no tenemos una situación de contención, es decir, vimos que en Chapultepec un camión urbano lo pararon, lo agarraron como escudo, quiero saber qué medidas está teniendo la comisaría para decir "paramos a los camiones" en una situación de reacción para no poner en riesgo a la ciudadanía.

Me molesta, lo digo con mucho respeto señor Presidente, generar o creer que la comisión de seguridad desde enero no sesiona, en el que propiamente los regidores no estemos informados para decir, "señores comuníquenlo, o saben que, vamos a tener esta situación de contención", comunicación no existe.

Lamento mucho, es cierto, una disculpa si hay una situación de ofensa, es una realidad que se vive y de verdad créame, a mi llega mucha gente, muchas expresiones que por el tiempo no nos da; Mercado Corona, servicios municipales, ahora con los vecino del Dean ahí está la rueda de prensa. Es increíble como de verdad hay una inoperación del Ayuntamiento, me incluyo.

Yo no tengo nada que hacer, no dejan entrar a la gente, la gente ya no cree en nosotros, yo estuve todavía cuando había realmente una comunicación

directa, resolvíamos los problemas como debería de ser y los funcionarios de primer nivel no se hacían sordos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El llamado para concluir, es que la contraloría intervenga, los que se tengan que ir a hacer campaña que se vaya a hacerla, pero no en horarios de trabajo y revalorar lo que tengamos que hacer con la investidura del regidor, no somos unos más, yo creo que tenemos y es por eso que estamos en estas bonitas sillas y salón tan precioso. Muchas gracias por la oportunidad.

El Señor Presidente Municipal: Gracias señor regidor. Y también con absoluto respeto como siempre lo hemos tenido a usted y a quienes integran este órgano del Ayuntamiento, tenemos ópticas diferentes.

Es claro el diseño jurídico administrativo, está muy claro en lo que concierne a la función de regidores que son los integrantes del equipo administrativo, pero una de las tónicas de este Gobierno Municipal, ha sido siempre desde el principio el tener todas las puertas abiertas para información, para procesamiento de temas con cada uno de los regidores.

Téngalos en cuenta y estamos a sus órdenes, tenga la plena certeza de que hay esa absoluta disposición, las puertas de un servidor están totalmente abiertas, las del Secretario General también y estoy seguro que también todos los coordinadores responsables de las áreas administrativas.

Solamente quisiera hacer una acotación, porque es un tema delicado el que usted hace referencia y decirlo con toda claridad. El evento que usted refiere en la Avenida Chapultepec en días pasados, hubo absoluta coordinación y participación de elementos de la Comisaría Municipal; los primeros elementos que arribaron a Chapultepec y Morelos, fueron elementos de la Comisaría Municipal, hay evidencias de ello atendiendo a algunas de las personas que habían sido heridas, inclusive con paramédicos y el desplazamiento rápido de elementos que estaban en Hidalgo y Morelos, a una cuadra de donde se dieron los hechos. Lo señalo porque es un tema delicado, que quede claro que sí hubo la participación y la posterior coordinación con todas las corporaciones policiacas, inclusive en las reuniones posteriores estuvieron presentes con todas las instancias del estado, la Federación y de las propias fuerzas armadas. Tiene el uso de la voz, el regidor Roberto Delgadillo.

El Regidor Roberto Delgadillo González: Muchas gracias Presidente. Efectivamente lo aclaré y dije, no me consta, no sé si fueron o no, lo aclaré; el señalamiento directo es por qué no sesiona la comisión de seguridad, por qué no nos convocan, por qué no debemos de saber, por qué esa situación además de contención y de no generar los mejores acuerdos, que los podemos hacer, yo dije uno pero por eso son los expertos. No meto el rollo de campaña, ya lo manifesté, quien está y no se quien sea, una sola

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

convocatoria creo que no hemos tenido y eso me prende, me llama la atención muchísimo; yo decía, del transporte público seguramente hay un medio de comunicación para decirles "señores paren para que no pongan en riesgo a la gente", vimos lo que sucedió con el menor, muy lamentable.

Yo no digo que la policía no acudió, lo desconozco, pero sí la petición señor Presidente, es que esa comisión sesione ya y que sea integrante, sino vocal con el derecho a voz como debe de ser. Es con todos los respetos señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Así lo registramos y le pedimos al Secretario General proceda para que sea procesada la petición que usted menciona.

Agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

SECRETARIO GENERAL.

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.

OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ.

REGIDORA RAQUEL ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.

REGIDORA MARCELA GÓMEZ RAMÍREZ.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:16 horas del día primero de junio de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

REGIDOR JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.

SÍNDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA.

REGIDOR MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ.

REGIDORA MARÍA ELENA CHÁVEZ PÉREZ.

REGIDOR AURELIO HERNÁNDEZ QUIROZ.

REGIDOR MARCO ANTONIO CASTILLÓN PÉREZ.

REGIDOR ENRIQUE ISRAEL MEDINA TORRES.

REGIDORA MARÍA TERESA CORONA MARSEILLE.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:15 horas del día primero de junio de dos mil diecisiete.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES.

REGIDOR ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ.

REGIDORA LUZ SAGRARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

REGIDOR JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS.

REGIDORA LIVIER DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:15 horas del día primero de junio de dos mil dieciocho.